

## VOLUMEN II

## CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal.

**El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado Manzo.

**El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados de este honorable Congreso. Me dirijo al pueblo de México para el día de hoy presentar la siguiente iniciativa y para hacer el siguiente planteamiento.

Vengo a hablarles de las balas, las muertes y el fundillo. Sí, el fundillo, pero qué diputado tan grosero con ese lenguaje tan soez, dirigiéndose desde esta honorable Cámara de Diputados. Pero los no disparos al aire deben ser una realidad. Los no disparos al aire deben hacerse realidad esta Navidad y este Año Nuevo.

Pero ¿qué será más grosero, expresarnos con este lenguaje coloquial, popular que muchos mexicanos lo pronunciamos en pláticas privadas o en pláticas pública? ¿Qué será más grosero, dirigimos hacia esta problemática exponiendo lo grave que es que se acabe con la vida de gente inocente, de niños, de bebés, de cualquier ser humano que no tiene la culpa de que aquellos que utilizan las armas de manera irresponsable acaben con la vida de las personas?

Vengo a presentar esta iniciativa porque conozco del tema, porque en el 2017 estuvimos presentes en Uruapan, Michoacán, cuando una bala perdida acabó con la vida de un niño de un año y medio, Christopher Lohan. Un niño que recibió una bala cuando dormía, el 25 de diciembre. Y que fue llevado al Centro Médico Nacional de Occidente para su atención médica, y que posteriormente, el 9 de abril, perdió

la vida. Era el único hijo de ese matrimonio, un niño de un año y medio.

En el 2018 en Uruapan, Michoacán, de nueva cuenta se vuelve a presentar un niño que fue herido por una bala perdida, que aquí lo traigo para que lo conozcan en fotografía, pero que afortunadamente sobrevivió. Él es Giovanni, de cinco años. Aquí está donde le cayó la bala, en el tabique nasal. Él es Giovanni. Afortunadamente sobrevivió. Pero no corrió con la misma suerte Maité, de seis años, en Apatzingán, Michoacán, ni el Güerito, hace un año, un niño que vendía pan en las calles de Apatzingán, de escasos recursos, y que falleció porque cayó una bala perdida en Año Nuevo, debido a que su techo era de lámina.

Así que hago un llamado a los grupos parlamentarios de este honorable Congreso para que pongamos atención, para que podamos aumentar las penas a aquellos irresponsables, a aquellos egoístas. Que estoy seguro inclusive, que en esta misma Cámara hay diputadas y diputados que han caído en esas prácticas. Pero no los vengo a juzgar. Los invito a reflexionar, los invito a que compartamos este mensaje al interior de nuestras familias, con nuestros amigos, con nuestros vecinos y que no pongamos en riesgo la vida de gente inocente.

También estoy preparando otra iniciativa para que se pueda inhabilitar, de por vida, a servidores públicos que tienen en su poder armas por cuestiones de seguridad y que atentan contra la vida del pueblo de México de manera irresponsable, ya cuando se están echando unas copas y tienen bajo resguardo sus armas.

Las armas deben ser para brindar seguridad, no para quitar la vida. Por esto quiero dejar claro que someto ante esta soberanía el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 162. Se aplicará de un año a cuatro años de prisión o de 180 a 300 días de multa y decomiso al que ponga a la venta pistolas y revólveres, careciendo del permiso necesario. Al que sin ningún fin lícito o sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas. Al que sin licencia porte alguna

arma de las señaladas en el artículo 61. Al que detone un arma de fuego apuntando al aire sin justificación. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Y si piensan disparar al aire esta Navidad, dispárense mejor la cena de Navidad. Dispárense un abrazo y amor a sus familias. Y si no les gustan ninguna de esas cosas...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez:** ...dispárense en el fundillo. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Carlos Alberto Manzo Rodríguez, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a Consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal.

### Planteamiento del problema

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere, en artículo 10, lo siguiente: Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

En el Estado de Michoacán, Estado que orgullosamente represento, durante los 6 años del gobierno del ex gobernador Silvano Aureoles, la inseguridad en el estado se incrementó considerablemente, y como consecuencia gran parte de la población decidió portar un arma de fuego para salvaguardar su integridad física y la de sus familias a causa de la ingobernabilidad que se vivía en esos momentos, y la ausencia del estado de derecho.

Es importante mencionar que, durante las fiestas patrias y reuniones decembrinas, hay incidentes trágicos en la población, toda vez que la detonación de armas al aire provoca la muerte de miles de mexicanos.

Un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto, sucedió durante los primeros minutos del año en turno, ya que lamentablemente perdió la vida un niño de 6 años, el niño se encontraba dormido en su habitación, y una bala perdida le perforo el cráneo causándole la muerte de manera inmediata, el niño era michoacano y a su corta edad fue víctima de la irresponsabilidad de quienes portan un arma de fuego.

En el Municipio de Uruapan, el cual yo represento y de donde soy originario, se dieron tres casos de niños que fueron lesionados por balas perdidas, dos de ellos sobrevivieron al incidente lamentablemente uno no logro salvarse, toda vez que las lesiones ocasionadas por el impacto de bala fueron muy graves, y terminaron por privarlo de la vida.

Ante estos hechos, tome la decisión de llevar a cabo una campaña de concientización dirigido a la población del municipio, esto con el objetivo de generar reflexión sobre la gravedad de detonar armas de fuego apuntando al aire, ya que dichas acciones nos ponen en riesgo a todos.



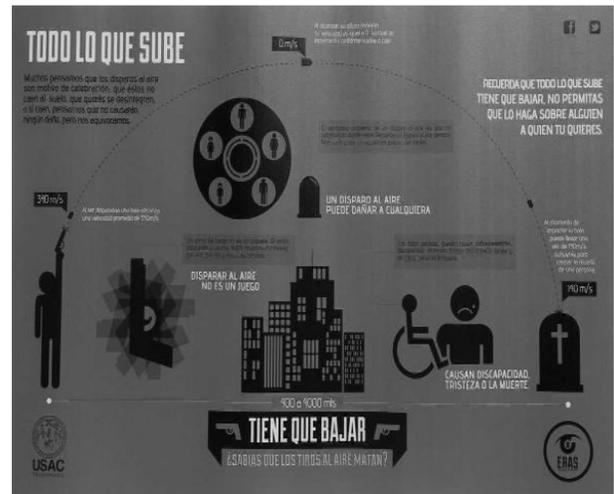
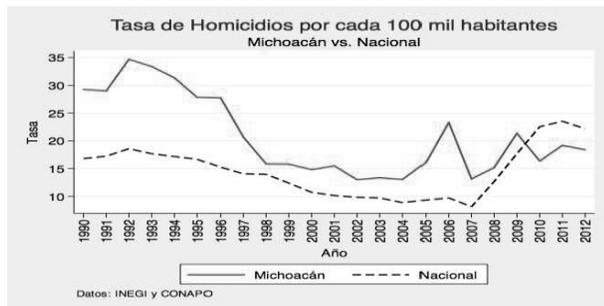
Desde la última década en México es cada vez más frecuente documentar **muerdes o heridos** debido a **balas perdidas**. El 4 de mayo de 2010, Raúl Rojas Navas, de 46 años, murió tras ser blanco de las balas de un enfrentamiento entre elementos de la Procuraduría General de Justicia de Ciudad de México y de la Policía Federal en calles de la delegación (hoy alcaldía) Magdalena Contreras.

Dos años después, Hendrik Cuacuas, de 10 años, murió tras ser alcanzado por una bala perdida que entró por el techo de un cine en la delegación Iztapalapa, donde el niño disfrutaba

de una película a lado de su padre, el 2 de noviembre de 2012. Casi siete meses después, el 27 de mayo de 2013, una niña de ocho años falleció tras recibir un disparo en el costado izquierdo del tórax, cuando dos sujetos que viajaban en una **motoneta** dispararon contra un auto que los seguía.

Las tragedias a causa de las balas perdidas son noticias que se han vuelto cotidianas en los periódicos de **América Latina** y **el Caribe** en el transcurso de las últimas décadas, advierte el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) y destaca que **México** es el **segundo país** en la región con más casos de violencia armada por **balas perdidas**.

Este **2019**, el país latinoamericano volvió a conmocionarse por las muertes de una bebé de siete meses, el pasado 19 de marzo, y la de **Aideé Mendoza**, una estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuando tomaba una clase de matemáticas, el pasado 29 de abril.



Según el ‘NRA Firearms Fact Book’, una **bala .9 milímetros** disparada por una pistola normal, en un ángulo de elevación de **45 grados**, alcanzará el punto más alto de su trayectoria a **2.300 metros** de distancia horizontal. A partir de entonces comenzaría a caer. Eso quiere decir que tocaría tierra a aproximadamente **5.000 metros** de donde fue disparada.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 162.- Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciera acopio de armas, y</p> <p>V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.</p> <p>En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas. Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p>	<p>Artículo 162.- Se aplicará de <b>un año a cuatro años</b> de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciera acopio de armas, y</p> <p>V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.</p> <p><b>VI.- Al que detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación.</b></p> <p>En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal**

**Único:** Se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**Artículo 162.** Se aplicará de **un año a cuatro años** de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

**I.** Se deroga.

**II.** Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;

**III.** Se deroga.

**IV.** Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y

**V.** Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.

**VI.** Al que detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación.

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

#### **Transitorio**

**Único.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Artículo 10, fuente:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

2 “Michoacán: 14 policías emboscados” fuentes:

[https://www.economista.com.mx/\\_\\_export/1571114288422/sites/economista/img/2019/10/14/poli\\_princi\\_michoacan\\_SecretariadoEjecutivo-del-Sistema-Nacional-de-Seguridad-Publica](https://www.economista.com.mx/__export/1571114288422/sites/economista/img/2019/10/14/poli_princi_michoacan_SecretariadoEjecutivo-del-Sistema-Nacional-de-Seguridad-Publica)

3 “Más armas, menos permisos: el fenómeno de las ‘balas perdidas’ que siembran la muerte en México” fuentes:

<https://actualidad.rt.com/actualidad/318079-armas-permisos-fenomeno-balas-perdidas-mexico>

Palacio Legislativo de San Lázaro del honorable Congreso de la Unión, a 30 noviembre de 2021.— Diputados y diputadas: Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Alma Griselda Valencia Medina, Andrea Chávez Treviño, Araceli Ocampo Manzanares, Brenda Ramiro Alejo, Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, Ciria Yamile Salomón Durán, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Gustavo Contreras Montes, Leonel Godoy Rangel, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Olga Leticia Chávez Rojas, Sue Ellen Bernal Bolnik, Susana Prieto Terrazas (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Manzo Rodríguez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**La diputada Andrea Chávez Treviño** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** ¿Con qué objeto, diputada Andrea Chávez?

**La diputada Andrea Chávez Treviño** (desde la curul): Para preguntarle al diputado Carlos Manzo si me permite suscribir su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Diputado Manzo, ¿acepta que la diputada Andrea Chávez se adhiera a su iniciativa? Adelante.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado Godoy, ¿con qué objeto?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Con el mismo objetivo, a ver si el diputado Manzo me acepta adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias. Diputado Manzo Rodríguez, ¿acepta que el diputado Godoy se adhiera? Adelante, queda adherido.

**La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Melissa Vargas, ¿con qué objeto?

**La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho** (desde la curul): Quiero preguntarle al diputado si me permite adherirme a su iniciativa, por favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado, ¿acepta que la diputada Melissa se pueda adherir? Queda adherida. Muchas gracias.

**La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** A todos los diputados y diputadas que deseen adherirse, favor de pasar a la Secretaría. Diputada, ¿con qué objeto? Muchas gracias, diputada.

---

#### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Adelante, diputada Villegas Sánchez.

**La diputada Merary Villegas Sánchez:** Con su venia, señora presidenta. Antes que nada, quiero enviar una gran felicitación a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, donde el día de ayer quedó demostrado la gran legitimidad con la que goza a la mitad del camino de su mandato, por el extraordinario trabajo que ha hecho y que seguirá haciendo hasta el final de su mandato. Felicidades, presidente.

Compañeras y compañeros, la trata de niños y niñas afecta a los menores del mundo entero, tanto en los países industrializados como a los que están en vías de desarrollo. Los niños y niñas víctimas de la trata son objeto de prostitución, matrimonio forzado o adopción ilegal. También son mano de obra barata o no remunerada, sirven como empleados domésticos y se les recluta para incorporarlos a grupos armados.

La naturaleza invisible y clandestina de la trata y la falta de una sólida recopilación de datos hacen que sea difícil saber el

número de víctimas infantiles a nivel mundial, sin embargo, según las últimas estimaciones disponibles, cerca de 1.2 millones de niños y niñas y adolescentes son objeto de trata todos los años.

Esta denigrante situación es herencia del rezago y la naturalización de la violencia. Vemos a la niñez como propiedad de las y los adultos que les tutelan, ignorando que es el futuro de nuestro país lo que está en juego.

Si hay un sector vulnerable de la sociedad en el mundo son precisamente las niñas, niños y adolescentes, pues no pueden por voluntad propia defenderse, organizarse, salir a la calle a protestar o elegir quién los representa. Es nuestro deber y competencia resolverles la vida a los que ya están aquí, a los que ya son parte de esta sociedad, a los que se pueden convertir en el fracaso o en el triunfo de todas nuestras buenas intenciones y acciones, sobre nuestros hombros recae esta herencia de rezago y naturalización de la violencia infantil que nos obliga a emprender acciones inmediatas y efectivas desde el ámbito público para reparar el daño de la niñez de México y ofrecerles un futuro más alentador.

Por otro lado, es importante mencionar que el trabajo infantil, la desnutrición, las infancias en situación de calle, la deserción escolar, la pornografía y la prostitución infantil, el abuso sexual y el suicidio de adolescentes es producto de la desatención y negligencia que durante mucho tiempo tuvieron los gobernantes. Heredamos un país con un alto grado de marginación que aún no hemos podido abatir. Si hacemos un ejercicio y cada uno, cada día, de camino al trabajo o de vuelta a nuestro hogar contamos cuántos niños y niñas en situación denigrante vemos en la calle, nos daremos cuenta que hacerlo visible duele, lastima, lacera.

No podemos seguir haciendo discursos elocuentes y fascinantes sin antes hacer garante y legítimo el interés superior de la niñez, sin antes tomar acciones concretas que nos libren de este lastre que arrastramos y que nos ha hecho inmunes al dolor de los más desprotegidos. No debemos replicar las ideas del neoliberalismo de los males necesarios o la pobreza por decisión personal.

En el país se cuenta con una línea de emergencia 911, sin embargo, esta no es una línea que atienda los casos de maltrato hacia la niñez y adolescentes, de acuerdo a información oficial de 911 se observa que no hubo registro de llamadas para atender esta problemática. Es decir, no se visibiliza ni siquiera como un dato.

Por ello, compañeras y compañeros, propongo la creación de una línea telefónica de denuncia anónima única en el país, que se complemente con una campaña permanente de difusión tanto en medios convencionales de comunicación como en redes sociales, que a su vez también se vincule con la activación inmediata de todos los protocolos, instituciones y programas gubernamentales encargados de atender el problema de la niñez, niños y adolescentes.

En este momento, sabemos que con la pandemia y el confinamiento los casos de violencia intrafamiliar aumentaron y aún no se ha dimensionado la afectación física y psicológica de las menores y los menores. Por ello, es trascendente que apoyemos a nuestros niños, niñas y adolescentes, esta línea debe de activarse en los estados con las instituciones y programas que se tengan como una misión de país, pero más aún como un acto de humanidad, conciencia y esperanza en el futuro.

Asimismo, esta línea deberá coordinarse con las entidades federativas para que las instituciones, programas y políticas estatales en esta materia sumen todos sus esfuerzos para cumplir un objetivo en común: defender y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México. Cumpliendo esta misión, compañeras y compañeros, protegeremos los derechos de la niñez, lo cual es nuestro deber y avanzaremos más rápido en reconstruir el tejido social desde la raíz...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputada Villegas, por favor.

**La diputada Merary Villegas Sánchez:** –Concluyo, presidenta–. Y, asimismo, ofrecer una mayor esperanza para el futuro en nuestro país. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena

La diputada Merary Villegas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

En el tema de niñez, por muchos años se han escrito iniciativas, discursos muy elocuentes, exhortos valientes y osados. Hay instituciones hechas para resolver este tema con presupuesto asignado e importantes programas diseñados para mejorar la situación de niñas, niños y adolescentes en el país.

Persisten discursos próvida, profamilia, emotivos, hermosos, que vienen de lo más recóndito del alma. Hubo discursos institucionales y grandes ideas que se concretaron en lo que hoy son instituciones que prestan servicio a este sector de la población, pero no hubo la suficiente voluntad de resolver el sacar de la calle y detener el maltrato de la niñez y adolescencia. Señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2016):

La trata de niños y niñas afecta a los menores del mundo entero, tanto en los países industrializados como a los que están en proceso de desarrollo. Los niños y niñas víctimas de la trata son objeto de prostitución, matrimonio forzado o adopción ilegal; también son mano de obra barata o no remunerada, sirven como criados en las casas, se los recluta para incorporarlos a grupos armados o se los usa para jugar en equipos deportivos.<sup>1</sup>

En el tema de la niñez, durante muchos años se ha presentado gran cantidad de iniciativas; se han pronunciado discursos muy elocuentes, al igual que exhortos valientes y osados. Asimismo, se han creado instituciones encargadas de prevenir el maltrato infantil, mientras que en los tres órdenes de gobierno hay dependencias y entidades públicas dedicadas a procurar la protección y defensa de los derechos de niños y adolescentes. Por su parte, año con año, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentran programas y políticas gubernamentales destinados a mejorar la situación de niños y adolescentes en el país.

Hay discursos pro vida, pro familia, muy emotivos que parecen salir de lo más recóndito del alma. También en su momento, se han fijado metas institucionales que llegaron a concretarse en lo que hoy representa el espíritu de las dependencias oficiales dedicadas a brindar servicios públicos demandados por este sensible sector de la población, pero no ha habido hasta ahora, la suficiente voluntad para resolver verdaderamente la problemática social derivada de niños en situación de calle y en la calle, del maltrato y la violencia que éstos/as puedan estar padeciendo, sin la posibilidad por lo menos para denunciarlo.

La naturaleza invisible y clandestina de la trata y la falta de una sólida recopilación de datos hacen que sea difícil saber el número de víctimas infantiles a nivel mundial. Sin embargo, según las últimas estimaciones disponibles, cerca de 1.2 millones de niños son objeto de trata todos los años (UNICEF, 2016).<sup>2</sup>

Esta denigrante situación que nos ha dejado esta herencia de rezago y naturalización de la violencia, pues vemos a la niñez como propiedad de los y los adultos que los tutelan o responsabilizan del otro, olvidando en lo que se puede convertir aquella persona formada en circunstancias agrestes e infamantes, ignorando que es el futuro de nuestro país lo que está en juego, una caratula en el presente de lo triste y desgraciado que puede llegar a ser algunos ciudadanos/as en el futuro ¿por qué no corrieron.?

¿Sí hay un sector de la sociedad vulnerable en el mundo? **Son las niñas, niños y adolescentes**, pues no pueden por voluntad propia defenderse, organizarse, salir a la calle a protestar o elegir quien los represente, es nuestro deber y competencia, resolverles la vida a los que ya están aquí, a los que ya son parte de esta sociedad, a los que se pueden convertir en el fracaso o triunfo de todas nuestras buenas intenciones y acciones.

Esta denigrante situación que hoy pesa sobre nuestros hombros y nos tiene con esta herencia de rezago y naturalización de la violencia infantil, nos obliga a emprender acciones inmediatas y efectivas desde el ámbito público para reparar el daño a la niñez de México, y ofrecerles un futuro más alentador. Porque si existe un sector vulnerable de la sociedad, indudablemente es éste, ya que las niñas y los niños no pueden por voluntad propia, defenderse, organizarse, salir a la calle a protestar o elegir quién los represente. Por tal razón, es nuestro deber y competencia facilitar las condiciones óptimas de convivencia a los/as que ya están aquí, a los que ya son parte de esta sociedad, pues de todas nuestras buenas intenciones y acciones dependerá, en gran medida, su posible éxito o fracaso como futuros ciudadanos.

Por otro lado, es importante mencionar que a pesar de algunos esfuerzos de anteriores gobiernos, no hemos podido erradicar el trabajo infantil, la desnutrición, a los niños en situación de calle y en la calle, deserción escolar, la pornografía infantil, la prostitución infantil, el abuso sexual en las instituciones religiosas y demás felonías en contra de la niñez.

Hagamos un ejercicio, cada día, de camino al trabajo o de vuelta a nuestro hogar, contemos cuantos niños y niñas en situación denigrante vemos en la calle y nos daremos cuenta que hacerlo visible, duele, lastima, lacera, no podemos seguir haciendo discursos elocuentes y fascinantes, sin antes hacer garante y legítimo el interés superior de la niñez, sin antes tomar acciones concretas que nos libren de este lastre que arrastramos y que nos ha hecho inmunes al dolor de los más desprotegidos, no debemos replicar las ideas del neoliberalismo de los males necesarios o la pobreza por decisión personal.

Países con más rezago económico, con menos oportunidades que el nuestro, con mayores restricciones y retos geopolíticos, tienen mejores resultados que nosotros en estos temas. No puede ser la niñez asignatura pendiente, no podemos seguir viendo cómo se nos va de las manos el futuro y quedarnos de brazos cruzados.

En el país se cuenta con una línea de emergencias 911, sin embargo esta no es una línea que atienda los casos de maltrato hacia la niñez y adolescentes, de acuerdo a información oficial de 911, se observa que no hubo registro de llamadas para atender esta problemática.

TOTAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA: COMPARATIVO ANUAL Enero-diciembre 2016-2019						
Tipo de llamada	Enero - Diciembre 2016	Enero - Diciembre 2017	Enero - Diciembre 2018	Enero - Diciembre 2019	Variación	
					Abso- luta	Rela- tiva (%)
Total de llamadas	122,181,509	112,460,767	95,016,135	75,222,524	19,793,611	20.83%
Procedentes (reales)1/	12,666,827	13,937,674	16,143,177	16,044,138	99,039	0.61%
Seguridad	8,678,679	9,036,588	9,848,493	10,001,943	153,450	1.56%
Médico	1,684,462	2,030,217	2,124,722	2,216,769	92,047	4.33%
Asistencia*	797,658	768,766	2,462,535	1,981,922	480,613	19.52%
Protección Civil	746,015	853,844	876,338	1,039,940	163,602	18.67%
Otros Servicios*	603,962	1,055,881	677,866	642,585	35,281	5.20%
Servicios Públicos	156,051	92,378	153,223	160,979	7,756	5.06%
Improcedentes 2/	109,514,682	98,523,093	78,872,958	59,178,386	19,694,572	24.97%
Llamada muda	15,148,151	16,790,954	31,251,440	27,963,305	3,288,135	10.52%
Llamada incompleta	37,866,991	19,379,852	14,814,830	9,765,203	5,049,627	34.08%
Llamada de broma por niños	33,645,167	37,166,004	16,046,815	8,596,115	7,450,700	46.43%
Otras llamadas de no emergencia	21,052,699	23,766,473	12,486,891	8,977,889	3,509,002	28.10%
Jóvenes / Adultos jugando	NA	NA	2,228,515	1,403,322	825,193	37.03%
Transferencia de llamada	1,501,401	1,261,339	1,346,361	1,490,349	143,988	10.69%
Insultos por adultos / llamada obscena	NA	NA	574,364	803,392	229,028	39.88%

**Fuente:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello se propone la creación de una línea telefónica de denuncia anónima única en el país, que se complemente con una campaña respaldada por una permanente campaña de difusión tanto en medios convencionales de comunicación como en redes sociales que, a su vez, se vincule con la activación inmediata de todos los protocolos, instituciones y programas gubernamentales encargados de atender el problema de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle y de combatir el maltrato infantil en cualquiera de sus manifestaciones, y que sea una realidad de la calle sacar a los niños de situación de calle, y detener de inmediato el maltrato.

Debemos apostarle a la participación ciudadana, las niñas, niños y adolescentes son los/as que viven y padecen los problemas del país en mayor medida, poner a su alcance soluciones inmediatas nos permite avanzar más rápido y reconstruir el tejido social desde su raíz. Esta línea debe activarse en los estados con las instituciones y programas que se tengan como una misión de país, pero más aún como un acto de humanidad, conciencia y esperanza en el futuro.

Asimismo, esta línea deberá coordinarse con las entidades federativas para que las instituciones, programas y políticas estatales en esta materia sumen todos sus esfuerzos para cumplir con un objetivo en común: defender y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de México. Cumpliendo esta misión con sociedad civil e instituciones gubernamentales, no sólo protegeremos los derechos de la niñez, lo cual es por sí mismo nuestro deber, sino que, además, avanzamos más rápido en reconstruir el tejido social desde la raíz, y así ofrecer una mayor esperanza para el futuro de nuestro país.

Para tener mayor claridad sobre la propuesta que ahora se presenta ante esta soberanía, a continuación se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta contenida en la iniciativa:

### Cuadro comparativo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley Vigente	Propuesta
<p>Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. a la XIII. ...</p>	<p>Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Implementar la creación de una línea telefónica que atienda los llamados de emergencia y denuncia ante presuntos casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.</p> <p>VI. a la XIV. ...</p>

Por tal motivo someto a análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esta soberanía del siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona una fracción V, y se recorren las subsecuentes, al artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Único.** Se **adiciona** una fracción V, y se recorren las subsecuentes, al artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 83.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a

I. a IV. ...

**V. Implementar la creación de una línea telefónica que atienda los llamados de emergencia y denuncia ante presuntos casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.**

VI. a XIV. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

#### Notas

1 Recuperado en

[https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La\\_trata.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf)  
21/04/20

2 Idem

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.— Diputadas y diputados: Merary Villegas Sánchez, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Olga Leticia Chávez Rojas, Nancy Yadira Santiago Marcos, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila (rúbricas).»

#### **La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Villegas Sánchez. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Anabey García Velasco, para presentar iniciativa con proyecto de decreto...

¿Con qué objeto, diputada Ana Ayala?

**La diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva** (desde la curul): Para sumarme a la iniciativa de la diputada Merary.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputada Merary, ¿acepta que la diputada Ana Ayala se pueda adherir a su iniciativa? Queda adherida, muchas gracias.

---

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Anabey García Velasco, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita

por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Anabey García Velasco:** Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy me dirijo a ustedes y también con mucho respeto a las mujeres indígenas de nuestro país. La violencia en contra de las mujeres es uno de los fenómenos más graves a los que nos enfrentamos en la actualidad, ya que implica una serie de violaciones a los derechos fundamentales que no permiten nuestro libre desarrollo y ejercicio de derechos, colocándonos en una situación de desventaja y vulnerabilidad, generando así más violencia y ampliando la brecha de género.

En el camino hacia la igualdad de género hemos dado pasos firmes y muy importantes para alcanzar a reducir la brecha de la desigualdad. La creación del Instituto Nacional de las Mujeres, la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el impulso de la paridad para hombres y mujeres representan grandes avances legislativos e institucionales, sin embargo, en las calles, en los hogares, en los salarios, en el día a día de las mujeres y en la realidad, estos avances no se notan.

Con base en la información del Inegi, 66 de cada 100 mujeres han sufrido violencia, por lo menos, una vez en toda su vida. Ahora bien, cuando nos enfrentamos y nos referimos a las mujeres que viven en las comunidades indígenas, tenemos que reconocer que estas se encuentran en una condición de rezago económico y social que dificulta aún más el libre ejercicio de los derechos de las mujeres, especialmente para garantizar que no sufran violencia de ningún tipo al interior de sus comunidades.

Actualmente, casi el 50 por ciento de las mujeres indígenas han sufrido violencia, han sufrido algún incidente, cualquier tipo. El 30 por ciento ha sufrido violencia física y casi el 30 por ciento ha sufrido violencia sexual.

Estos no solo son datos, es la realidad en la que viven miles de mujeres indígenas, mujeres que no se encuentran tranquilas, mujeres que todos los días se enfrentan a la violencia, mujeres que el miedo es su más fiel compañero, mujeres que son golpeadas, que son abusadas. Y niñas que son vendidas y lamentablemente en muchos casos son asesinadas.

El matrimonio forzado es un acto de violencia, es una violación a los derechos fundamentales de las niñas y las mujeres, y esto lo sabemos nosotras, pero muchas veces no lo

saben aquellas mujeres y niñas que lo sufren y justo es el motivo por el que me encuentro en esta tribuna, para proponer que se asegure la promoción y el respeto de sus derechos en su lengua indígena.

No es posible que para el Ejecutivo federal, en menoscabo y la violencia de los derechos hacia las mujeres, sea solamente la excepción, pero no la regla. En nuestro país existen 7 millones 13 mil personas hablantes de una lengua indígena, de las cuales 51 por ciento son mujeres. Y de este total de hablantes de lenguas indígenas, el 14.5 por ciento de mujeres no habla español.

La relación entre la violencia de género y los hablantes de una lengua indígena en nuestro país es preocupante y nos obliga a focalizar la atención en cuanto a las estrategias para prevenir la violencia en contra de las mujeres indígenas. El día de hoy presento esta iniciativa para modificar la fracción VI del artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de que se asegure la difusión de los derechos de las mujeres en su lengua materna.

El día de hoy me dirijo a las mujeres indígenas, a las artesanas, a las madres de familia, a las que encabezan un negocio, a las mujeres del campo, a las niñas y estudiantes indígenas, todas, mujeres mexicanas. Quiero decirles que cuentan con las diputadas y los diputados de Acción Nacional. Estamos aquí para que los derechos de todas y cada una de las mujeres sean respetadas y reconocidas, sin importar las barreras de la lengua.

No hablar español, no quiere decir que no podemos conocer nuestros derechos. No hablar español, nos puede poner a las mujeres en una condición de vulnerabilidad por la discriminación. Pero, sobre todo, no hablar español, no debe empujar a las mujeres hacia la violencia. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Anabey García Velasco e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada Anabey García Velasco, así como las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La violencia en contra de la mujer es un fenómeno complejo y una de las problemáticas más graves a las que se enfrentan las instituciones y las políticas públicas actualmente, dado que la violencia en razón de género, que engloba diversos tipos de violencia como la sexual, psicológica, social y económica, entre otras, no permite el libre desarrollo de las mujeres y lamentablemente en muchos de estos casos esta violencia escala hasta el punto de la muerte para miles de mujeres en nuestro país.

La violación de los derechos fundamentales de las mujeres impacta negativamente en todos los sentidos para lograr alcanzar los objetivos que se plantean para llegar a la igualdad de género.

A pesar de los avances en el marco normativo que han surgido a raíz de la visibilización de esta problemática, que ha existido desde siempre y que ahora se busca erradicar, aún hay muchos retos institucionales, legislativos y de políticas públicas para lograr reducir la brecha de violencia hacia las mujeres.

Desde que en 1999 la Organización de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, México ha redoblado esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y buscar erradicar la violencia en contra de las mujeres. Entre los avances que encontramos, podemos destacar la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, en donde se atiende integralmente a las mujeres víctimas de violencia; la instalación de refugios para las mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, entre otros.

Uno de estos avances en materia legislativa lo encontramos en la promulgación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007, en la cual se enmarcan acciones, facultades y obligaciones del Estado para hacer valer los derechos fundamentales de las mujeres y niñas en nuestro país.

Dichos esfuerzos han sido insuficientes y no responden a la violencia que envuelve actualmente a las mujeres en nuestro país. De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo en 2016, 66 de cada 100 mujeres mexicanas han sufrido violencia de cualquier tipo al menos una vez en su vida; y el 33% de las mujeres ha sufrido violencia por parte de agresores diferentes a su pareja en los últimos 12 meses.

Del porcentaje total de las mujeres víctimas de violencia, el 51% (9.4 millones) no había contado sobre esta situación a nadie. También se destaca que por cada 100 mujeres que han sufrido violencia, sólo 12 denunciaron y de estas, sólo 6 solicitaron apoyo a alguna institución.

Este breve panorama nos vislumbra la urgencia con la que se necesita continuar con la implementación de mecanismos para erradicar la violencia en nuestro país.

Ahora bien, cuando nos referimos a mujeres indígenas, este panorama es aún más grave. Es necesario reconocer que las comunidades y pueblos indígenas se encuentran en una condición de rezago y discriminación en las cuales es aún más difícil lograr detectar la violencia de género, más aún cuando la condición de la mujer es degradada por los usos y costumbres en donde la práctica menoscaba los derechos fundamentales de las mujeres y niñas indígenas.

La ENDIREH de 2016, de acuerdo con el tipo de violencia, refiere que 45.5 por ciento de mujeres indígenas mayores de 15 años han sufrido algún incidente de violencia emocional a lo largo de toda su vida, 32.6 por ciento de mujeres indígenas han sufrido violencia física, 29.6 por ciento de este sector ha sufrido violencia sexual y 26 por ciento ha sufrido violencia económica o patrimonial.



Elaboración Propia con Información de la ENDIREH 2016 y el Inpi.

Asimismo, con base en la primera etapa del último Censo de Población y Vivienda a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en nuestro país existe un total de 7 millones 364 mil 645 personas hablantes de lengua

indígena, de las cuales 48.6 por ciento son hombres y 51.4 por ciento son mujeres.

Con base en el censo, destacamos que en México existe una gran diversidad de lenguas indígenas, actualmente son 68 lenguas con 364 variantes. En 2020, las lenguas indígenas principales habladas por la población de 3 años y más son: Náhuatl (22.4 por ciento), Maya (10.5 por ciento), Tzeltal (tseltal) (8.0 por ciento), Tzotzil (Tsotsil) (7.5 por ciento), Mixteco (7.2 por ciento) y Zapoteco (6.7 por ciento); en conjunto estas seis lenguas son habladas por 62.2 por ciento del total de hablantes de lenguas indígenas en el país.

Del porcentaje total de hablantes de lenguas indígenas, 11.8 por ciento (865 mil 972 personas) no hablan español, por lo que se les considera monolingües. De este total, hay 547 mil 528 mujeres y 318 mil 444 hombres monolingües que corresponde al 14.5 por ciento y 8.9 por ciento respectivamente de hablantes de lengua indígena.

La relación entre la violencia de género y los hablantes de lengua indígena en nuestro país, especialmente las mujeres, representa un área de oportunidad para focalizar la atención en cuanto a las estrategias para prevenir la violencia en contra de las mujeres indígenas.

Actualmente, en la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de violencia, se contemplan diversos mecanismos, tanto como obligaciones y facultades del Estado para abonar en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres indígenas particularmente. Sin embargo, para darle mayor certeza y claridad a la ley será necesario fortalecerla y además acompañarla de políticas públicas eficientes.

La fracción VI del artículo 41 de la ley citada anteriormente, a la letra dice:

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones de la federación:

I. a V. ...

VI. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

VII. a XX. ...

En vista de lo anterior y como podemos notar, es obligación de la Federación asegurar la difusión y promoción de los

derechos de las mujeres indígenas, sin embargo y a pesar de contemplar la composición pluricultural de la nación, se está dejando fuera que la difusión deberá de llevarse a cabo en lenguas indígenas para evitar la discriminación y el menoscabo de los derechos de las mujeres indígenas.

En cuanto al acceso a la jurisdicción del estado se refiere, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley General de Derechos Lingüísticos y la propia Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén mecanismos para garantizar dicho acceso para los hablantes de lenguas indígenas a través de intérpretes y traductores. Sin embargo, en cuanto a la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, no se contempla ni está previsto realizarlo en lenguas indígenas y dada está razón surge la necesidad de adecuar el marco normativo específicamente en esta materia para lograr impactar en la disminución de la violencia en contra de las mujeres.

Justo en el espectro de la prevención, la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas es uno de los pilares más importantes para disminuir la brecha de violencia en razón de género.

El objetivo de este recurso legislativo versa en incorporar a la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el aseguramiento de la promoción y de la difusión de los derechos de las mujeres y de los derechos de las mujeres indígenas en las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones de nuestro país. Para, de esta forma, garantizar el reconocimiento de estos derechos al interior de las comunidades indígenas y contribuir a la disminución de la violencia en contra de las mujeres indígenas.

Por las razones anteriormente expuestas, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Único.** Se reforma la fracción VI del artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones de la federación:

**I. a V. ...**

**VI.** Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas **en las lenguas indígenas nacionales**, con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

**VII. a XX. ...**

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Referencias**

Diagnóstico estadístico de la situación de las mujeres indígenas en México 2015, CEAMEG (2015)

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_logro\\_de\\_la\\_igualdad\\_de\\_genero/01f\\_analisis\\_estadisticos](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01f_analisis_estadisticos)

Estadísticas a propósito del día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Inegi (2020)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf)

Eliminación de la violencia contra mujeres y niñas, ONU Mujeres México (2021)

<https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas>

Datos e indicadores sobre violencia contra las mujeres indígenas, INPI (2020)

<https://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 30 de noviembre de 2021.— Diputadas: Anabey García Velasco, Edna Gisel Díaz Acevedo (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Velasco. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.**

¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada Edna Gisel, por favor.

**La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo** (desde la curul): Gracias, presidenta. Si la diputada me permite adherirme a esta iniciativa, por favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputada García Velasco, ¿acepta que la diputada Gisel se pueda adherir a su iniciativa? ¿Acepta que la diputada Edna se pueda adherir a su iniciativa? Queda adherida, muchas gracias.

---

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar en una sola intervención dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia del régimen fiscal agropecuario. Y la segunda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Adelante, diputado.

**El diputado Reynel Rodríguez Muñoz:** Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, quiero aprovechar esta oportunidad para referirme a dos asuntos inscritos por su servidor en el orden del día, que son muy relevantes para mis paisanas y paisanos guerrerenses. Pero, por supuesto que también para todos los mexicanos.

El primero de ellos es una iniciativa para recuperar el régimen fiscal de los Agapes. Es decir, de contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, que fue recientemente modificado por el grupo mayoritario, en perjuicio de las y los campesinos de Guerrero y de todo México, me refiero a las reformas aprobadas por los artículos 74 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia del régimen fiscal para las actividades mencionadas.

Les comento, hasta este año, a las personas físicas que se dedican exclusivamente a actividades agrícolas, se les exenta el pago del impuesto sobre la renta si sus ingresos no pasan de un millón 300 mil pesos anuales. Este sistema incentiva a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la

formalidad y la productividad mediante exenciones y reducciones administrativas.

Hoy, con la reforma aprobada, esta exención del impuesto se limita únicamente a los 900 mil pesos. Estos montos solo pudieron salir de la imaginación de alguien que no tiene la más mínima idea de lo que es trabajar y producir en el campo mexicano.

El régimen de agricultores ganaderos y pesqueros había sido de la vía de estimular el desarrollo del sector ante la insuficiencia de subsidios o apoyos por parte del gobierno federal, que en menos de tres años desapareció a más de 14 programas de apoyo directo al campo. Es decir, este esquema fiscal buscaba solo una cosa, precisamente apoyar al campo y a los productores mexicanos, mientras que el nuevo régimen simplificado de confianza, de manera inexplicable limita el acceso a personas físicas que sean miembros de una asociación o sociedad civil. Esto significa que ningún productor agrícola o pecuario pueda registrarse en este régimen.

La propuesta básica es volver al sistema anterior de Agapes, donde se integraban personas físicas y que conformaban un millón 200 mil unidades de producción integradas mayoritariamente por pequeños y medianos productores que no merecen ser excluidos de esta manera en este nuevo régimen.

De igual forma, la segunda iniciativa presentada busca apoyar directamente a las comunidades mineras de Guerrero y del país entero que fueron abandonadas por la mayoría parlamentaria al desvirtuar completamente el Fondo Minero que tanto apoyaba a municipios y comunidades que viven de la minería y la extracción de materias primas.

Desde el año 2014, el Fondo Minero apoyaba con casi 4 mil millones de pesos a los municipios y comunidades mineras de Guerrero y de todo el país, para la construcción de obras públicas y mejora de calidad de vida de sus habitantes.

No obstante, con las modificaciones que se hicieron a los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, se eliminó la noción del fondo minero y ahora de todos los recursos obtenidos por la contribución extraordinaria que les cobran a las empresas mineras, solo el 5 por ciento se destina a la Secretaría de Economía para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de actividad minera.

Esto es, solamente 5 pesos de cada 100 que se obtengan de las contribuciones de empresas mineras, regresarán a comunidades y municipios donde se llevan a cabo estas actividades. Dicho de otra forma, 95 pesos de cada 100 que se obtengan de las contribuciones de empresas mineras, el gobierno federal podrá usarlos como mejor le parezcan. Como legislador, es mi obligación buscar compensar esta eliminación arbitraria del fondo minero.

De ahí que se proponga modificar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer una tasa del 8 por ciento en las regiones del país que antes eran beneficiadas con los recursos...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado Rodríguez, por favor.

**El diputado Reynel Rodríguez Muñoz:** ...del fondo minero, en apoyo directo a las personas que habitan ahí. Concluyo, presidenta. Si nos juntamos, si nos quitamos y juntamos todos los recursos, pues yo creo que es importante que regresen a los municipios de esta manera...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Reynel Rodríguez Muñoz:** ...una compensación fiscal. Hoy más que nunca que es necesario apoyar la economía de las y los mexicanos para que el sustento siga llegando a los municipios. Muchas gracias por escucharme. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia del régimen fiscal agropecuario, a cargo del diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, **Reynel Rodríguez Muñoz**, diputado de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este pleno la presente iniciativa, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

Cada año, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión revisa, modifica y adecua el régimen jurídico

fiscal tributario del Estado mexicano, a través de la discusión de lo que coloquialmente se le ha denominado “paquete económico” para el siguiente ejercicio fiscal.

Este año no fue la excepción y, si bien podemos reconocer que se hicieron algunos avances y algunas modificaciones legales recientemente aprobadas por el Congreso, que son para mejorar, hay algunas otras reformas que solo vienen a perjudicar aún más a los más desprotegidos.

Me refiero, por supuesto, a las reformas aprobadas a los artículos 74, 74-A y 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia del régimen fiscal para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, conocido comúnmente como “Agapes”, que evidentemente se hicieron desde la comodidad de una oficina en el centro de la Ciudad de México, sin una mínima noción de la realidad que se vive en el campo guerrerense, ni de ningún otro estado.

Hasta este año, a las personas físicas que se dedican exclusivamente a actividades agrícolas, se les exenta el pago del impuesto sobre la renta si sus ingresos no pasan de los 40 salarios mínimos anuales.

Este esquema de tributación se desarrolló a través de los años, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la formalidad e incentivar la productividad mediante exenciones, reducciones y facilidades administrativas.

Hoy, con la reforma aprobada apenas la semana pasada, esta exención del impuesto se limita a los 900 mil pesos y nos dicen que debemos estar agradecidos, porque la idea original era dejarlo solo en 300 mil pesos. ¡Qué buenos son!

Los productores pecuarios del país, que hoy trabajan en un millón doscientas mil unidades de producción, conformadas mayoritariamente por pequeños y medianos productores, no merecen ser despreciados de esta manera.

El régimen de Agapes había sido la vía de estimular el desarrollo del sector, ante la insuficiencia de subsidios o apoyos por parte del gobierno federal, que en menos de tres años, desapareció más de 14 programas de apoyo directo al campo.

Es decir, este esquema fiscal buscaba solo una cosa: Apoyar al campo y a los productores mexicanos.

Ahora, el recientemente creado Régimen Simplificado de Confianza no ofrece las facilidades administrativas y de

incentivos que el actual Agapes, lo que generaría presiones hacia los productores pecuarios, orillándolos, incluso, a realizar sus actividades de manera informal.

Además, la inexplicable limitación de acceso al régimen simplificado de confianza, a personas físicas que sean miembros de una asociación o sociedad civil, significa que ningún productor agrícola o pecuario pueda registrarse en el mismo.

Cualquier persona que haya pasado tiempo en el campo, sabría que es prácticamente imposible que un productor no pertenezca a alguna de las 25 figuras asociativas que se establecen en la legislación agraria, como las uniones de crédito, o los módulos de riego, donde se dan los permisos y asignaciones de aguas, o las asociaciones ganaderas, donde se asignan los aretes y las vías de paso para el pastoreo del ganado.

En suma, este nuevo régimen simplificado de confianza, si bien pudiera ayudar a un emprendedor urbano, para el campo mexicano, significa un retroceso, que perjudica mucho más que beneficiar.

Lo único que nos queda claro, en verdad, es que los que redactaron las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, recientemente aprobadas, no conocen el campo, es más, ni siquiera por televisión han visto cómo funciona.

Lo que se busca con la presente iniciativa es simple, regresar el régimen Agapes a como estaba hasta este ejercicio fiscal, para que, por lo menos, no se les dé un golpe tan duro a nuestros agricultores, ganaderos y pescadores.

Como dice el dicho popular: ¿Para qué arreglar lo que no está roto?

Es imperante que se tomen decisiones, con conocimiento de causa y con el bien común en mente.

Ya no podemos seguir aceptando que las políticas fiscales para el campo se sigan redactando en un escritorio.

El campo y los productores guerrerenses y de todo el país ya no pueden aguantar otros tres años de desprecio, abandono y olvido.

Nunca es tarde para recapacitar y, aunque las reformas que se combaten entrarán en vigor hasta el 1 de enero del siguiente año, es necesario, para dar certidumbre a los productores

agrícolas y pecuarios de Guerrero y de todo el país, que de una vez se hagan estas correcciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

**Decreto**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 74, 74-A y 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...:**

I. ...

II. ...

**III. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, **de 30 veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, **de 250 veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización. El límite **de 250 veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no será aplicable a ejidos y comunidades. **En**

**el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 60 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.** Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Tratándose de **personas físicas y morales** que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de **40 ó 20 veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda, pero sean inferiores de 423 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, **en un 40% tratándose de personas físicas y un 30% para personas morales.** Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Tratándose de sociedades o asociaciones de productores, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas y que cada socio o asociado tenga ingresos superiores a 20 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin exceder de 423 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin que en su totalidad los ingresos en el ejercicio de la sociedad o asociación excedan de 4230 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, le será aplicable lo dispuesto en el décimo primer párrafo, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un 30%.

Las **personas físicas y morales** que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo, les será aplicable la exención prevista en el décimo primer párrafo de este artículo, por el excedente, se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo y será aplicable la reducción a que se refiere el décimo segundo párrafo de este artículo hasta por los montos en él establecidos. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

...

**Artículo 74-A. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que dichos ingresos representen cuando menos el 25% de sus ingresos totales en el ejercicio, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a las citadas actividades, y que además sus ingresos totales en el ejercicio no rebasen 10 el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las citadas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, del valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 113- E. ...**

...

...

...

...

...

...

...

**Se deroga el noveno párrafo.**

**Se deroga el décimo párrafo.**

### **Artículo Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2021.—  
Diputados y diputadas: Reynel Rodríguez Muñoz, Adriana Campos Huirache, Jazmín Jaimes Albarrán, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Roberto Carlos López García, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, José Guadalupe Fletes Araiza, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Muñoz. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**El diputado Reynel Rodríguez Muñoz:** «Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Reynel Rodríguez Muñoz, diputado de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1; 77 y 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Desde 2014, en la Ley Federal de Derechos se estableció una contribución extraordinaria a cargo de las empresas mineras que operan en nuestro país.

Esta contribución extraordinaria ascendía a 7.5 por ciento de la utilidad neta por la enajenación o venta de la actividad extractiva y el derecho extraordinario sobre minería; y 0.5 por ciento adicional sobre los ingresos por enajenación del oro, plata y platino.

De acuerdo con la Ley Federal de Derechos, publicada el 28 de diciembre de 2018, del cien por ciento recaudado, 20 por ciento se quedaba en la federación, 2.5 por ciento se canalizaba a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y con 77.5 por ciento restante, se integraba el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (37.5 por ciento para los estados y 62.5 por ciento para municipios donde se realiza la extracción minera).

En el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, además, se establecía que la distribución del fondo se calcula con base en el valor de la actividad extractiva municipal y nacional, con el fin de elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera, a través de inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano.

Según datos de Sedatu, el Fondo Minero en 2017 tuvo un monto total de 3 mil 705 millones 377 mil 518 pesos y para 2018 ascendía a casi 3 mil 600 millones de pesos, cantidad que debería distribuirse durante 2019.

El procedimiento para aplicar los recursos del Fondo Minero también lo encontrábamos en la Ley Federal de Derechos, en donde se decía:

“Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la administración pública federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a cargo del Comité; un representante del gobierno del estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación”.

No obstante, dentro del paquete económico para el año 2020, el Ejecutivo federal propuso modificar completamente este Fondo Minero y la mayoría en el Congreso aprobó, sin reparo, dichas reformas.

Con las modificaciones que se hicieron a los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, se eliminó la noción del Fondo Minero y, ahora, con las reformas recientemente aprobadas en esta Legislatura, todos los recursos obtenidos

por la contribución extraordinaria que le cobran a las empresas mineras, se destinarán en 85 por ciento a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en 5 por ciento a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en 10 por ciento al gobierno federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Es decir, sólo 5 por ciento de los recursos que aporten las empresas mineras de manera extraordinaria, serán reinvertidos en mejoras para las comunidades mineras.

Sólo 5 pesos de cada 100 que se obtengan de las contribuciones de empresas mineras, regresarán a las comunidades y municipios en donde se llevan a cabo estas actividades.

Dicho de otra forma, 95 pesos de cada 100 que se obtengan de las contribuciones de empresas mineras, el gobierno federal podrá usarlos como mejor le parezca, dejando, muy probablemente, en el desamparo a todas nuestras comunidades mineras.

Para los estados mineros, como Guerrero, este fondo representa una oportunidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios en donde se desarrolla esta actividad.

Tan sólo en 2018, Guerrero recibió más de 143 millones de pesos, que se destinaron a diversas obras de infraestructura social, educativa y de protección al ambiente en los municipios mineros, como: Tetipac, Zumpango del Río, Eduardo Neri, Coyuca de Catalán, Arcelia y Petatlán.

Si permitimos ahora que sea sólo el gobierno federal, desde las oficinas gubernamentales, quien decida arbitrariamente en qué se van a gastar estos recursos, no podemos asegurar que los estados y municipios mineros, tanto de Guerrero, como de todo el país, reciban los beneficios.

Una vez más estamos frente a una decisión del gobierno federal que, si bien pudiera ser bienintencionada, afecta enormemente a los municipios mineros de mi estado y de todo el país.

Por esto, como legislador y representante popular de comunidades mineras, es mi obligación buscar una manera para compensar esta eliminación arbitraria del Fondo Minero.

De ahí nace esta iniciativa, por la que se propone modificar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer una tasa de 0 por ciento en las regiones del país que antes eran beneficiadas con los recursos del Fondo Minero, en apoyo directo a todas las personas que habitan ahí.

Si nos quitan apoyos y recursos, sin justificación alguna, lo justo es que nos den apoyos fiscales en compensación.

El gobierno federal debe ser empático con aquellas personas que se encuentran en una situación aún más precaria, debido a que su modo de vida se encuentra indisolublemente unido a la actividad minera.

Hoy más que nunca, es necesario apoyar la economía de las y los mexicanos, para que el sustento siga llegando a todos los hogares y que las consecuencias negativas en la economía nacional, sean menores a las previstas.

Dicho todo lo anterior, someto a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona un artículo 2 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 2 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen en los municipios del país donde se lleven a cabo actividades mineras.

**Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en los municipios mencionados.**

**Tratándose de la enajenación de inmuebles en las zonas y regiones turísticas, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16 por ciento.**

**Para efectos de esta Ley, se consideran como municipios mineros del país, los que se enlistan a continuación:**

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	ASIENTOS
	TEPEZALA
	ENSENADA
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
	LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE
	CALAKMUL
CAMPECHE	HOPELCHEN
	ALDAMA
pCHIHUAHUA	AQUILES SERDAN
	ASCENSION
	CAMARGO
	CHIHUAHUA
	CHINIPAS
	CUSHUIRIACHI
	GUADALUPE Y CALVO
	HIDALGO DEL PARRAL
	JIMENEZ
	JUAREZ
	JULIMES
	MADERA
	MAGUARICHI
	MANUEL BENAVIDES
	MATAMOROS
	MORIS
	OCAMPO
COAHUILA	SAN FRANCISCO DEL ORO
	SANTA BARBARA
	URIQUE
	ABASOLO
	ACUÑA
	CASTAÑOS
	CUATRO CIENEGAS
	ESCOBEDO
	HIDALGO
	JUAREZ
MUZQUIZ	
NAVA	
OCAMPO	
PARRAS	
PROGRESO	
RAMOS ARIZPE	
SABINAS	

HIDALGO	GENERAL CANUTO A. NERI
	IXCATEOPAN DE
	CUAUHTÉMOC
	LA UNION DE ISIDORO
	MONTES DE OCA
	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
	PETATLAN
	PUNGARABATO
	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
	TELÓLOAPAN
TETIPAC	
TLALCHAPA	
TLAPEHUALA	
ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ	
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	
FRANCISCO I. MADERO	
HUICHAPAN	
MINERAL DEL CHICO	
MOLANGO DE ESCAMILLA	
PACHUCA DE SOTO	
PACULA	
TEPEHUACAN DE GUERRERO	
TLANCHINOL	
TULA DE ALLENDE	
ZIMAPAN	
JALISCO	BOLAÑOS
	CHIKUILISTLAN
	ETZATLAN
	MAGDALENA
	PIHUAMO
	SAN GABRIEL
	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
	TAMAZULA DE GORDIANO
	TECALITLAN
	TECOLOTLAN
	TONAYA
	TONILA
	TUXCACUESCO
	TUXPAN
	VILLA CORONA
	ZACOALCO DE TORRES

COLIMA	SAN JUAN DE SABINAS
	SAN PEDRO
	SIERRA MOJADA
	ARMERIA
	COLIMA
	COQUIMATLAN
	MANZANILLO
DURANGO	MINATITLAN
	TECOMAN
	CANELAS
	CUENCAME
	DURANGO
	GUADALUPE VICTORIA
	GUANACEVI
	INDE
	MAPIMI
	NOMBRE DE DIOS
	OTAEZ
	PANUCO DE CORONADO
	PEÑON BLANCO
	RODEO
SAN DIMAS	
SAN JUAN DEL RIO	
SANTIAGO PAPANQUIARO	
TEPEHUANES	
TOPIA	
GUANAJUATO	CELAYA
	COMONFORT
	GUANAJUATO
	LEON
	SAN LUIS DE LA PAZ
VICTORIA	
GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
	APAXTLA
	ARCELIA
	ATENANGO DEL RIO
	BUENAVISTA DE CUELLAR
	COCULA
	COYUCA DE CATALÁN
	CUETZALA DEL PROGRESO
CUTZAMALA DE PINZÓN	
EDUARDO NERI	

MÉXICO	TEMASCALTEPEC
	ZACAZONAPAN
	ZACUALPAN
	AQUILA
	ARTEAGA
MICHOACÁN	CHINICUILA
	CHURUMUCO
	ECUANDUREO
	HUETAMO
	LAZARO CARDENAS
	SENGUIO
	TURICATO
ZINAPECUARO	
MORELOS	PUENTE DE IXTLA
NAYARIT	COMPOSTELA
	LA YESCA
	SANTA MARIA DEL ORO
	SANTIAGO IXCUINTLA
	TECUALA
NUEVO LEÓN	ARAMBERRI
	GALEANA
	GARCIA
	HIDALGO
OAXACA	MINA
	CUYAMECALCO VILLA DE
	ZARAGOZA
	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
	HEROICA CIUDAD DE
	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	SANTIAGO PINOTEPA
	NACIONAL
	SALINA CRUZ
	SAN JOSÉ DEL PROGRESO
SAN PEDRO HUAMELULA	
SAN PEDRO TOTOLÁPAM	
SANTIAGO ASTATA	
SANTO DOMINGO	
TEHUANTEPEC	
PUEBLA	CHIAUTLA
	CHIETLA
	IZUCAR DE MATAMOROS
	JOLALPAN

	TEPEYAHUALCO ZACATLAN				
QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES COLON EZEQUIEL MONTES PEÑAMILLER PINAL DE AMOLES TEQUISQUIAPAN				
	SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO CHARCAS GUADALCÁZAR SAN NICOLAS TOLENTINO SANTA MARIA DEL RIO SANTO DOMINGO VILLA DE LA PAZ VILLA JUAREZ ZARAGOZA CONCORDIA			
		SINALOA	COSALA MOCORITO ROSARIO SAN IGNACIO SINALOA		
			SONORA	AGUA PRIETA ALAMOS ALTAR BANAMICHI BAVIACORA BENJAMIN HILL CABORCA CANANEA CARBO CUCURPE HERMOSILLO HUASABAS HUATABAMPO LA COLORADA MAGDALENA NACOSARI DE GARCIA QUIRIEGO RAYON ROSARIO	
				TAMAULIPAS	SAHUARIPA SAN IGNACIO RIO MUERTO SAN JAVIER SANTA ANA SANTA CRUZ SOYOPA SUAQUI GRANDE VILLA PESQUEIRA NUEVO LAREDO VICTORIA
					VERACRUZ
YUCATÁN					
ZACATECAS		CHALCHIHUITES FRESNILLO GENARO CODINA GENERAL PANFILO NATERA JEREZ JIMENEZ DEL TEUL MAZAPIL MELCHOR OCAMPO MIGUEL AUZA MORELOS OJOCALIENTE PANUCO SAIN ALTO SOMBRERETE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA VETAGRANDE VILLANUEVA ZACATECAS			

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2021.—  
Diputados y diputadas: Reynel Rodríguez Muñoz, Adriana Campos Huirache, Jazmín Jaimes Albarrán, José Guadalupe Fletes Araiza, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Roberto Carlos López García, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Muñoz. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

### EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial.

**La diputada María Clemente García Moreno:** Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada María Clemente García Moreno:** Con el permiso del pueblo de México. El día de hoy presento ante ustedes, una iniciativa para que se expida la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial. Actualmente, por ignorancia y omisión, la producción del cáñamo industrial en México se encuentra en un limbo, debido a que su cultivo no se encuentra prohibido por la legislación vigente, pero no se cuenta con un marco normativo que lo regule.

Este vacío legal mantiene una prohibición de facto sobre el cultivo y el procesamiento del cáñamo industrial en México. Dicha prohibición tiene diversos efectos adversos, pues evita que mediante sus usos industriales diversos sectores económicos se beneficien de un cultivo que podría generar empleo y desarrollo en el país, y especialmente en el campo mexicano. De acuerdo con datos del Inegi, 5.5 millones de personas trabajan en el campo, de las cuales 56 por ciento son agricultores y 44 por ciento son trabajadores agrícolas de apoyo. Asimismo, 11 de cada 100 son mujeres. Es por ello

que considero que esta iniciativa puede ser benéfica para aquellos trabajadores de la tierra que no cuentan en su labor con el sustento necesario para vivir dignamente.

A pesar de los esfuerzos de esta administración para que el campo vuelva a ser productivo, a través del programa Sembrando Vida, es necesario que legalicemos el cultivo, venta y comercialización del cáñamo, que puede convertirse en una alternativa para miles de sembradores en nuestro país. El cáñamo es una variedad de la planta del cannabis que se distingue por un bajo contenido de THC. Si bien tanto la marihuana como el cáñamo pertenecen a la misma especie, sus características los hacen productos diferentes.

Por qué regular el cáñamo. Principalmente debido a que la ausencia de un marco legal para que regule el cultivo del cáñamo evita que diversos productores agrícolas participen en dicho mercado y, en consecuencia, los priva de las ganancias potenciales a las que podrían acceder si participan de este mercado. Es decir, el cáñamo es un insumo con múltiples usos industriales y cuya producción se encuentra autorizada por los principales socios comerciales de nuestro país: Estados Unidos y Canadá.

También cabe destacar que más de 20 países permiten la producción del cáñamo actualmente en el mercado mundial. Un ejemplo claro es Argentina, que en junio pasado presentó el proyecto de ley marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial, que establece los mecanismos para la regulación de esta actividad, fomenta el desarrollo de la cadena productiva y especialmente promueve el desarrollo de las cooperativas del sector y de las Pymes.

Asimismo, con el cáñamo se pueden producir más de 25 mil productos pertenecientes a 9 submercados, como la agricultura, el sector textil, reciclaje, la industria automotriz, muebles, alimentos y bebidas. Papel, materiales de construcción, productos de cuidado personal e insumos para la industria farmacéutica, como las gomitas que hoy porto aquí y que muchas personas podemos tomar para poder relajarnos, para poder dormir. Productos de propiedades sumamente relajantes solamente.

Es por ello que con esta iniciativa se busca regular el cultivo, procesamiento, comercialización de los productos del cáñamo y sus derivados, con el fin de que los agentes económicos nacionales puedan participar en los diversos mercados en los que se utiliza el cáñamo como insumo

productivo y desarrollar productos derivados del cáñamo industrial.

Asimismo, comento que esta iniciativa es congruente con mi agenda y posición en torno a la regulación del cannabis en nuestro país. Considero que es necesario que busquemos soluciones para ayudar al desarrollo de México que generen empleo, fomenten otras fuentes de recaudación y que nos sumemos a la ola global que está permitiendo este tipo de cultivo. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial, a cargo de la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada María Clemente García Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, inciso h), y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa para expedir la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial, conforme a la siguiente

## Exposición de Motivos

### Antecedentes

Actualmente, la producción de cáñamo industrial en México se encuentra en un limbo: su cultivo no se encuentra prohibido por la legislación vigente; pero no se cuenta con un marco normativo que lo regule. Este vacío legal mantiene una prohibición de facto sobre el cultivo y procesamiento del cáñamo industrial en México. Dicha prohibición tiene diversos efectos adversos pues evita que mediante sus usos industriales diversos sectores económicos se beneficien de un cultivo que podría generar empleo y desarrollo en el país, y especialmente en el campo mexicano.

Esta iniciativa busca regular el cultivo, procesamiento y comercialización de los productos de cáñamo y sus derivados, con el fin de que los agentes económicos nacionales puedan participar en los diversos mercados en los que se utiliza el cáñamo como insumo productivo y desarrollar productos derivados del cáñamo industrial.

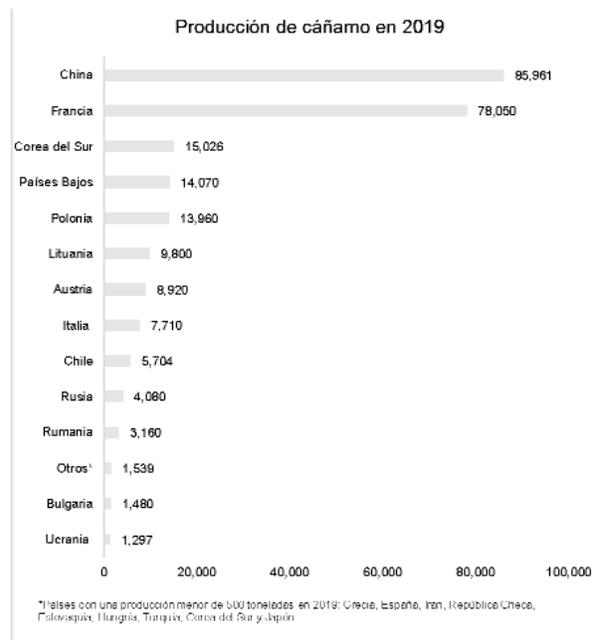
El cáñamo es una variedad de la planta del cannabis que se distingue por un bajo contenido de tetrahidrocannabinol (mejor conocido como THC, la sustancia asociada con los efectos psicotrópicos de la marihuana). Si bien, tanto la marihuana como el cáñamo pertenecen a la misma especie, sus características los hacen productos diferentes. Mientras que la mayoría de la producción de marihuana tiene como fin el consumo de sus flores como sustancia psicotrópica; la mayoría de la producción de cáñamo se destina a la industria textil, la producción de papel, o a la elaboración de productos farmacéuticos, entre otros usos.<sup>1</sup>

Históricamente, el cáñamo ha sido un cultivo con múltiples usos industriales que ha acompañado a la humanidad por siglos, tuvo su mayor relevancia durante los siglos XVII y XVIII por sus usos en la industria naval (en la elaboración de velas y cuerdas) y textil. Sin embargo, a inicios del siglo XX, los avances tecnológicos en otras industrias convirtieron al cáñamo un producto secundario, que cayó en desuso debido a las restricciones a su cultivo impuestas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en la cual, si bien no se prohibió el cultivo del cáñamo se le sometió a una regulación que previno el desarrollo de una industria del cáñamo.<sup>2</sup>

A inicios de la década de los 90, diversos países modificaron sus políticas sobre el cáñamo industrial. En 1992, la mayoría de los países europeos autorizaron la producción de cáñamo. En 1997 se autorizó su cultivo en Australia y Canadá. Y en 2018, en Estados Unidos se reformó la Ley Agrícola (2018 *Farm Bill*) para remover al cáñamo de la lista de sustancias controladas en dicho país.<sup>3</sup>

En resumen, la marihuana es un producto utilizado por personas que usan sustancias buscando sus efectos psicotrópicos. Por otro lado, el cáñamo es un insumo con múltiples usos industriales, y cuya producción se encuentra autorizada por los dos principales socios comerciales del país, Estados Unidos y Canadá.

Actualmente, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) más de 20 países permiten la producción de cáñamo. La siguiente gráfica muestra las toneladas de cáñamo producidas alrededor del mundo de acuerdo con dicho organismo.<sup>4</sup>



Como se puede observar en dicha gráfica, China y Francia son los dos principales productores de cáñamo, seguidos por Corea del Sur, Países Bajos y Polonia. A lo anterior hay que agregar la producción de las más de 35,000 hectáreas autorizadas por el gobierno canadiense en 2019,<sup>5</sup> y la de las casi 60,000 hectáreas sembradas en Estados Unidos durante el mismo año.<sup>6</sup>

Los datos anteriores muestran que el mercado del cáñamo se desarrolla en diversas partes del mundo y su uso ha crecido de forma notable en el mundo. En Europa, el área de cultivo destinado al cáñamo se incrementó de 19,970 hectáreas en 2015, a 34,000 hectáreas en 2019.<sup>7</sup> En Estados Unidos el valor de las importaciones de cáñamo se ha incrementado de más de un millón de dólares en 1996 a más de 67 millones de dólares en 2017, lo que significa que, en 21 años, el valor de las importaciones de cáñamo ha multiplicado 47 veces su valor de 1996.<sup>8</sup>

Los principales beneficiados del incremento en las importaciones de cáñamo por parte de los Estados Unidos han sido los agricultores canadienses, quienes producen alrededor del 90% del cáñamo que se importa.<sup>9</sup> Mientras tanto, la falta de regulación en México evitó que los productores agrícolas mexicanos siquiera participaran en dicho mercado.

Dicha falta de regulación se deriva de la reforma de junio de 2017 a la Ley General de Salud. Ya que a partir de dicha

reforma la fracción V, del artículo 245 de dicha Ley establece que:

“En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos: [...]”

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.”<sup>10</sup>

Sin embargo, cuatro años después de la reforma carecemos de un marco normativo que regule el cultivo del cáñamo industrial en México. Lo anterior, tiene diversas consecuencias negativas para diversos sectores económicos (consumidores, productores agrícolas y diversas industrias, entre otros).

La ausencia de un marco legal que regule el cultivo de cáñamo evita que diversos productores agrícolas participen en dicho mercado y, por lo tanto, los priva de las ganancias potenciales a las que podrían acceder si participaran en ese mercado. Así mismo, los productores agrícolas no pueden utilizar el cáñamo como un cultivo para la gestión sustentable de tierras, lo que de acuerdo con algunos estudios les permite reducir los metales pesados en sus campos y controlar el crecimiento de la maleza, entre otros beneficios.<sup>11</sup>

Por otro lado, los consumidores mexicanos de productos de cáñamo enfrentan un mercado de productos sub regulado, en el cual la mayoría de los productos carecen de las autorizaciones sanitarias pertinentes y estándares de calidad verificables. Lo anterior supone un riesgo para la salud de las y los mexicanos, ya que al carecer de las autorizaciones apropiadas no se puede garantizar la inocuidad de los productos que hoy se venden en el mercado.

Finalmente, la industria nacional también se ve limitada ya que no puede desarrollar productos derivados del cáñamo. Lo anterior, pone a la industria nacional en una situación de desigualdad frente a la industria estadounidense y canadiense que cuentan con la posibilidad de desarrollar dichos productos. Además, la industria que actualmente utiliza insumos derivados del cáñamo se ve forzada a importarlo del

extranjero, lo que incrementa los costos de dicho insumo y evita la integración de las cadenas productivas.

Los puntos anteriores reflejan algunos de los perjuicios que enfrentan diversos sectores económicos debido a la falta de un marco normativo que regule la producción de cáñamo industrial en México. Un producto que carece de efectos psicotrópicos y del cual se pueden producir más de 25,000 productos pertenecientes a los siguientes 9 submercados:<sup>12</sup>

- Agricultura
- Textiles
- Reciclaje
- Automotriz
- Muebles
- Alimentos y bebidas
- Papel
- Materiales de construcción
- Productos de cuidado personal
- Insumos para la industria farmacéutica

Debido a las ventajas comparativas (geográficas y de clima) con las que cuentan algunas regiones de México, la producción de cáñamo y sus derivados se podría convertir en una palanca de desarrollo para diversos sectores económicos del país, dado el valor del mercado del cáñamo y su crecimiento potencial. De acuerdo con HempMeds México, el mercado del cáñamo tiene un valor aproximado de 5,700 millones de dólares; que se estima podría llegar a un valor de 24,000 millones de dólares en 2026.<sup>13</sup>

Tan solo en 2016, el valor del mercado de los productos de cáñamo industrial en Estados Unidos alcanzó un valor de casi 700 millones de dólares. De estos 24% se relaciona con productos de cuidado personal; 19% con la producción de CBD; 19% en la elaboración de alimentos; 18% en aplicaciones industriales; 14% en textiles de consumo, y 2% en otros bienes de consumo.<sup>14</sup>

El cultivo de cáñamo industrial también podría traer beneficios ambientales. Entre los múltiples beneficios del cáñamo como cultivo se encuentran: su alta absorción de CO<sub>2</sub>; su capacidad para romper el ciclo de plagas (cuando se incluye en la rotación de cultivos); su capacidad para evitar el desarrollo de maleza y de combatir la erosión del suelo, e incluso funciona como alimento para algunas especies polinizadoras. Además de ser un cultivo que carece de depredadores, por lo que su cultivo requiere pocos o ningún plaguicida.<sup>15</sup>

Los datos anteriores nos muestran que el cáñamo tiene múltiples usos industriales y puede ser utilizado para la elaboración de cientos de productos; además de los potenciales beneficios ambientales relacionados con su cultivo. Por ello, restringir su producción limita la competitividad de las empresas que radican en el país y que no pueden hacer uso del cáñamo industrial en México debido a la falta de un marco regulatorio adecuado.

Aun si las estimaciones del valor del mercado del cáñamo en México se encontraran sobre valoradas y sus presuntas aplicaciones exageradas. No existe motivo para limitar la producción y el procesamiento del cáñamo en el país, ya que este carece de efectos psicotrópicos y, por lo tanto, no debería de estar sometido a un vacío regulatorio que evita su cultivo.

### De la iniciativa

La iniciativa contempla permitir la producción, transporte, almacenamiento, procesamiento, comercialización, importación y exportación de cáñamo industrial y sus derivados en la totalidad del territorio nacional siempre que se cumplan los requisitos necesarios. Esta iniciativa define como cáñamo (artículo 3, fracción V) a *aquellas plantas o partes de la planta del género Cannabis, que carece de propiedades psicotrópicas, cuyo contenido de THC es inferior al 1%*.

El límite del 1% de contenido de THC para distinguir al cáñamo del cannabis es una regulación similar a la de otros países de Latinoamérica como Uruguay, Colombia y Perú. En estos países se considera el mismo límite de THC para distinguir el cáñamo de otras variedades del Cannabis. Otros países han impuesto distintos límites de THC (o de alguno de sus cannabinoides<sup>16</sup> específicos) a las plantas de cannabis para ser consideradas como cáñamo. En algunas provincias de China que permiten el cultivo del cáñamo el límite del tetrahidrocannabinol delta-9 (el principal cannabinoide con efectos psicotrópicos) es de 0.3%, al igual que en California.<sup>17</sup>

Esta iniciativa faculta a tres autoridades para regular el cultivo del cáñamo en México. A continuación, se presentan sucintamente las autoridades responsables y sus funciones.

El Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) será el encargado de otorgar las autorizaciones para el cultivo y procesamiento del cáñamo industrial. Para ello se contempla un proceso similar en ambos casos. La persona interesada debe de presentar su solicitud ante la Senasica, quien contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver dicha solicitud. Si la Senasica excediera el plazo previamente mencionado, la solicitud se tendrá por concedida y la persona interesada podrá solicitar que se le expida su autorización máximo 5 días después de solicitarla.

La Secretaría de Agricultura (Sader) será la institución encargada del control de la ley aquí propuesta. La iniciativa faculta a dicha institución como responsable para el control y la regulación secundaria de los actos objeto de la presente iniciativa. Además, se le faculta para autorizar previamente la importación de semillas de cáñamo para la producción primaria y para el consumo final, y para establecer los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que las semillas importadas sean de cáñamo industrial.

La iniciativa contempla la expedición de un permiso sanitario previo, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) en tres casos: i) la importación de la materia prima,<sup>18</sup> ii) para la importación y exportación de productos de aplicación tópica humana (con el fin de comprobar un porcentaje de THC menor al 1%), y iii) para la importación de tinturas o suplementos que contengan una concentración de THC menor del 1%.

Así mismo se establece como regla general, con las excepciones mencionadas previamente, que la importación y exportación de productos de uso industrial derivados del cáñamo no requerirá de permisos o autorizaciones sanitarias siempre que estos contengan una concentración de THC menor del 1%.

Para el trámite de los permisos sanitarios mencionados previamente la iniciativa contempla un periodo de 15 días hábiles para que la Cofepris responda a la solicitud de la persona interesada. Si excedido el plazo anterior la Cofepris no ha respondido la solicitud, ésta se tendrá por concedida y la Cofepris deberá expedir la constancia correspondiente.

Sobre la comercialización de productos de uso industrial derivados del cáñamo o sus derivados no se contempla ninguna restricción general. Sin embargo, la iniciativa establece que los productos derivados del cáñamo deberán de atender la regulación en relación con el tipo de producto. Es decir, no se somete a una regulación específica a los productos derivados del cáñamo por ser derivados del cáñamo; sino dependiendo de las normas que regulan la elaboración de diversos productos.

La iniciativa contempla cuatro distintos tipos de sanciones (multa, suspensión temporal hasta por 70 días o se subsane el motivo de la suspensión, revocatoria de la autorización y decomiso y destrucción de la materia prima) que se aplicarán si no se solicitan las autorizaciones contempladas en la iniciativa. Así mismo, se establecen 5 parámetros que buscan que las sanciones sean proporcionales al daño causado, estos son: los daños (reales o potenciales) en la salud de las personas; la gravedad de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; la reincidencia, y el beneficio obtenido por el infractor.

Sobre los actos sancionables se contemplan tres niveles de sanciones dependiendo de las acciones u omisiones. El primer nivel contempla una multa de 1,000 hasta 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por no permitir la inspección o toma de muestras, o por no notificar a la Sader sobre el brote de una plaga o enfermedad.

El segundo nivel de sanciones contempla una multa de 10,000 hasta 20,000 UMA por incumplir el plazo (que deberá ser razonable) para realizar las medidas técnicas, preventivas, o de ejecución dictadas por la Sader, o, por importar cualquiera de los productos regulados por la iniciativa sin las autorizaciones correspondientes.

El tercer nivel de sanciones contempla una multa de 20,000 hasta 30,000 UMA por producir, sembrar o procesar cáñamo sin la autorización pertinente, o siembra más allá de lo autorizado; por incumplir las resoluciones de la autoridad competente; o por producir o comercializar productos que no atiendan los parámetros establecidos en esta iniciativa y la demás regulación aplicable.

Finalmente, el primer transitorio establece un periodo de 60 días para la entrada en vigor de la Ley, una vez que ésta sea publicada y el segundo transitorio otorga 180 días al Ejecutivo para la publicación del reglamento y otras regulaciones secundarias. El tercer transitorio establece que se mantendrán los permisos y autorizaciones para la

importación, comercialización, importación y exportación de productos derivados del cannabis que contengan 1% o menos de THC que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la presente iniciativa.

Derivado de las anteriores consideraciones, es que propongo la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial para quedar como sigue:

### **Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial**

#### **Título Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional en materia federal y tiene por objeto la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de las actividades de importación, siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización y exportación de cáñamo industrial en los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el control y la regulación secundaria de los actos objeto de la presente Ley, en los reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** A falta de disposición expresa, tratándose de cualquier trámite, acto o procedimiento de naturaleza administrativa inherente al objeto de esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 3.** Para todos los efectos derivados de la presente Ley, con el objetivo de entender y comprender su contenido, se utilizarán las siguientes definiciones:

**I. Cannabis.** Toda planta herbácea de la especie cannabis; se incluyen las sumidades, floridas o con fruto, semillas, hojas y cualquier parte, no procesada, de la planta;

**II. Cannabinoides.** Sustancias químicas que se enlazan con los receptores cannabinoides del cuerpo y del cerebro, entre los que se encuentran el cannabidiol (CBD) y el tetrahidrocannabinol (THC);

**III. CBD.** Cannabidiol y sus formas ácidas, compuesto cannabinoide que carece de propiedades psicotrópicas;

**IV. THC.** Tetrahidrocannabinol sus isómeros y variantes estereoquímicas, compuesto cannabinoide con propiedades psicotrópicas;

**V. Cáñamo industrial.** Aquellas plantas o partes de la planta del género Cannabis, que carece de propiedades psicotrópicas, cuyo contenido de THC es inferior al 1%;

**VI. Cofepris.** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud;

**VII. Materia prima.** Semillas, plántulas, material vegetal propagativo, tallos, hojas o inflorescencias de la cannabis;

**VIII. Procesamiento.** La obtención de cualquiera de los derivados del cáñamo industrial para la elaboración de productos industriales; dichos derivados incluyen la totalidad de su material vegetal, los tallos, semillas, cáscaras de semillas y el material leñoso;

**IX. Producción primaria.** Producción del cannabis en campo o bajo techo, que incluye la preparación del terreno, siembra, desarrollo de cultivo, cosecha y empaque;

**X. Sader.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**XI. Senasica.** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Sader;

**XII. SNICS.** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano administrativo desconcentrado de la Sader;

**XIII. Usos industriales.** Aprovechamiento de la planta del cáñamo o sus derivados, para cualquier industria distinta a la médica y a la investigación. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran usos industriales: la utilización de la planta del cáñamo y sus derivados, en cosméticos, bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, tinturas, composta, combustibles, ungüentos no medicinales, textiles, construcción, alimentos humanos y de animales, papel, entre otros.

**Artículo 4.** El cáñamo industrial, sus derivados, así como los productos industriales que los contengan, podrán producirse, comercializarse, procesarse, almacenarse, transportarse, distribuirse, exportarse e importarse libremente, sujetándose en principio a la regulación sanitaria que aplique, dependiendo del tipo de producto de que se trate.

Solo en caso de que esta ley establezca algún requisito adicional, se aplicará en adición a la regulación sanitaria.

## Título Segundo De la Materia Prima

### Capítulo I Producción Primaria

**Artículo 5.** Se permite la producción primaria del cáñamo industrial en el territorio nacional, sujetas a las disposiciones y usos permitidos por la legislación de ordenamiento territorial y conservación aplicables.

Para poder dedicarse a la producción primaria del cáñamo industrial, será necesario contar con una autorización expedida por la Senasica, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la regulación secundaria que se expida.

Los trámites para la obtención de autorizaciones serán expeditos, sencillos y económicos, para no entorpecer el desarrollo de la industria del cáñamo industrial en el país.

La Senasica tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes de autorización a que se refiere este artículo. Una vez transcurrido el plazo sin que la autoridad hubiese dictado resolución, ésta se tendrá por aprobada y, a petición del solicitante, la Senasica deberá extender por escrito la constancia respectiva en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 6.** Para efectos de garantizar la calidad y características de los cultivos de cáñamo industrial, la Sader y las autoridades competentes emitirán las normas oficiales y mecanismos de certificación que se requieran para estos efectos.

**Artículo 7.** Las áreas de cultivo de cáñamo industrial podrán ser en cielo abierto o bajo cubierta, sujetas a las disposiciones y usos permitidos por la legislación de ordenamiento territorial y conservación aplicables.

## Capítulo II Semillas

**Artículo 8.** Se permite la importación de semillas de cáñamo industrial para la producción primaria y para consumo final, en relación con usos industriales.

**Artículo 9.** La importación de semillas requiere la autorización previa de la Sader, a través del SNICS, de conformidad con la regulación secundaria que se emita.

**Artículo 10.** La Sader establecerá los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que las semillas que se importen correspondan a especies de cáñamo industrial

## Título Tercero Productos Industriales

### Capítulo I Procesamiento

**Artículo 11.** Se permite el procesamiento de la materia prima del cáñamo industrial para usos industriales.

**Artículo 12.** Los interesados en procesar cáñamo industrial para la elaboración de productos industriales deberán obtener una autorización de la Sader, a través del Senasica, de conformidad con la regulación secundaria que se expida.

La Senasica tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes de autorización a que se refiere este artículo. Una vez transcurrido el plazo sin que la autoridad hubiese dictado resolución, ésta se tendrá por aprobada y, a petición del solicitante, la Senasica deberá extender por escrito la constancia respectiva en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 13.** La autorización señalada en el artículo anterior contemplará la adquisición de la materia prima, así como su transporte, almacenamiento y procesamiento.

## Título Cuarto

### Capítulo I De la Comercialización

**Artículo 14.** Se permite la comercialización del cáñamo industrial, sus derivados y productos que los contengan, sujetos a la regulación vigente, aplicable dependiendo del producto de que se trate.

**Artículo 15.** La distribución y comercialización de productos elaborados a base de cáñamo industrial o que contengan sus derivados, no requerirá de permiso o autorización especial. Sin perjuicio de que otras leyes puedan establecer condiciones o requisitos aplicables de forma general, a los productos en específico.

## Capítulo II Importación y Exportación

**Artículo 16.** La importación de materia prima requerirá de permiso sanitario previo de importación otorgado por la Cofepris, quien tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes a que se refiere este artículo. Una vez transcurrido el plazo sin que la autoridad hubiese dictado resolución, ésta se tendrá por aprobada y, a petición del solicitante, la Cofepris deberá extender por escrito la constancia respectiva.

**Artículo 17.** Como regla general, la importación y exportación de productos de usos industriales que contengan cáñamo o sus derivados, cuya concentración de THC sea menor al 1%, no requerirán de permisos o autorizaciones sanitarias especiales. Sin perjuicio de que otras leyes establezcan requisitos generales, dependiendo del tipo de productos de que se trate.

Los productos destinados a la ingesta humana o de aplicación tópica humana, requerirán de autorización previa por parte de Cofepris, para garantizar que no contienen más de 1% de THC y que son de uso industrial.

La Cofepris tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes de autorización a que se refiere este artículo. Una vez transcurrido el plazo sin que la autoridad hubiese dictado resolución, ésta se tendrá por aprobada y, a petición del solicitante, la Cofepris deberá extender por escrito la constancia respectiva.

**Artículo 18.** La importación de suplementos o tinturas que contengan cáñamo o sus derivados, cuya concentración de THC sea menor al 1%, requerirá de permiso sanitario previo de importación otorgado por la Cofepris, que tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes a que se refiere este artículo. Una vez transcurrido el plazo sin que la autoridad hubiese dictado resolución, ésta se tendrá por aprobada y, a petición del solicitante, la Cofepris deberá extender por escrito la constancia respectiva.

**Artículo 19.** La exportación de cáñamo industrial, sus derivados y de los productos que los contengan, no requerirá de permisos ni autorizaciones especiales.

### **Título Quinto Régimen Administrativo de Control**

**Artículo 20.** La aplicación de esta Ley estará a cargo de la Sader.

La Sader realizará y fortalecerá el control en todo el territorio nacional para la importación, siembra, cultivo, cosecha, producción, procesamiento y comercialización y exportación de cáñamo industrial.

La Sader, en conjuntos con las demás autoridades competentes, emitirá las disposiciones aplicables para el otorgamiento de autorizaciones, así como para la regulación y el control de las distintas actividades materia la presente Ley.

Dicha regulación deberá contener con claridad los requisitos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones respectivas.

A su vez, deberá incluir, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables, todo lo relacionado al procedimiento administrativo para el control y sanción de posibles irregularidades.

### **Título Sexto Sanciones**

**Artículo 21.** La realización de cualquier actividad regulada por esta ley, que requiera de autorización o permiso, sin contar con la afirmativa ficta o la autorización o permiso expreso, dará lugar a la imposición de sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

**Artículo 22.** Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por la autoridad competente, según el caso, con:

- I. Multa;
- II. Suspensión temporal de autorización por sesenta días hábiles o hasta que se subsane el incumplimiento;
- III. Revocatoria definitiva de la autorización;

IV. Decomiso o eliminación de materia prima, sus derivados y otros productos sujetos a la presente Ley;

Al imponer una sanción, la autoridad competente fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor, y
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

**Artículo 23.** Serán sancionadas con multa las siguientes acciones u omisiones:

- I. De mil a diez mil veces el equivalente en Unidades de Medida y Actualización, cuando:
  - a) No se permita la investigación, inspección o toma de muestras autorizadas por la autoridad competente u obstaculizar el trabajo de los inspectores para el cumplimiento de sus funciones y actividades preventivas, de inspección y de control.
  - b) No notificar inmediatamente a la Sader sobre el brote en el ámbito de sus actividades de una enfermedad o plaga.
- II. De diez a veinte mil veces el equivalente en Unidades de Medida y Actualización y suspensión temporal de la autorización por sesenta días hábiles, cuando:
  - a) Incumpla, a partir de la fecha de su notificación y dentro del plazo razonable establecido, con las medidas técnicas, preventivas o de ejecución dictadas por la Sader.
  - b) Importar materia prima de cáñamo industrial o cualquiera de los productos regulados en la presente Ley sin la respectiva autorización de la autoridad competente.
- III. De veinte a treinta mil veces el equivalente en Unidades de Medida y Actualización cuando:

- a) Produzca, siembre o procese materia prima de cáñamo, sin la respectiva autorización.
- b) Siembre cáñamo en áreas adicionales a aquellas autorizadas en la respectiva autorización.
- c) Incumpla las resoluciones o sanciones emitidas por la autoridad competente, con fundamento en esta Ley.
- d) Produzca o comercialice productos que no cumplan los parámetros establecidos en esta Ley y en la regulación aplicable.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro del término de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá expedir su reglamento y demás disposiciones secundarias que hagan posible su aplicación.

Una vez transcurrido el plazo anterior, la eventual falta de regulación secundaria no podrá ser utilizada como fundamento de la autoridad para negar una solicitud de autorización determinada.

**Tercero.** Las autorizaciones o permisos previos de importación que se encuentren en trámite o que hayan sido concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su tramitación.

### Notas

1 Johnson, Renée (2019). Congressional Research Service: Defining Hemp: A Fact Sheet. Disponible en:

<https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R44742>

2 Hemp: industrial production and uses (2013). Editado por Pierre Bouloc, Serge Allegret, y Laurent Arnaud.

3 Hemp: industrial production and uses (2013).

4 Los datos de la FAO no reportan la producción de cáñamo industrial en Estados Unidos y Canadá.

5 Gobierno de Canadá (2021). Estadísticas sobre licencias en para la producción de cáñamo. Disponible en:

[https://www.canada.ca/en/health-canada/services/drugs-medication/cannabis/producing-selling-hemp/about-hemp-canada-hemp-industry/statistics-reports-fact-sheets-hemp.html#\\_2019](https://www.canada.ca/en/health-canada/services/drugs-medication/cannabis/producing-selling-hemp/about-hemp-canada-hemp-industry/statistics-reports-fact-sheets-hemp.html#_2019)

6 Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos (2020). Densidad de la producción del cáñamo por condado, 2019. Disponible en:

<https://www.ers.usda.gov/data-products/chart-gallery/gallery/chart-detail/?chartId=96988>

7 Comisión Europea (2021). Producción de Cáñamo en la Unión Europea. Disponible en:

[https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/hemp\\_en](https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/hemp_en)

8 Johnson, Renée (2018). Congressional Research Service: Hemp as an agricultural commodity. Disponible en:

<https://sgp.fas.org/crs/misc/RL32725.pdf>

9 Johnson, Renée (2018). Congressional Research Service: Hemp as an agricultural commodity.

10 Cámara de Diputados (última reforma 01-06-2021) Ley General de Salud (contempla declaratoria de inconstitucionalidad de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 15-07-2021). Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_150721.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_150721.pdf)

11 Johnson, Renée (2018). Congressional Research Service: Hemp as an agricultural commodity.

12 Johnson, Renée (2018). Congressional Research Service: Hemp as an agricultural commodity.

13 *El Economista* (2021). México con enorme potencial para detonar la industria del cáñamo: Raúl Elizalde Disponible en:

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-con-enorme-potencial-para-detonar-industria-del-canamo-Raul-Elizalde-20210324-0015.html>

14 Johnson, Renée (2018). Congressional Research Service: Hemp as an agricultural commodity.

15 Comisión Europea (2021). Producción de Cáñamo en la Unión Europea. Disponible en:

[https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/hemp\\_en](https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/hemp_en)

16 Los cannabinoides son sustancias químicas que se enlazan con los receptores del cerebro, entre los más conocidos se encuentran el THC (asociado con el efecto psicotrópico de la marihuana) y el CBD (asociado con efectos de relajación y disminución del dolor).

17 World Law Group (2020). Global Report on Cannabis Policy Disponible en:

<https://www.theworldlawgroup.com/writable/documents/news/2.8.2021-Cannabis-Guide.pdf>

18 Definida en el artículo 3, fracción 7 de la iniciativa como: semillas, plántulas, material vegetal propagativo, tallos, hojas o inflorescencias del cannabis.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.—  
Diputadas: María Clemente García Moreno, María Eugenia Hernández Pérez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Moreno. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

## LEY DE MIGRACIÓN

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene a palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Héctor Israel Castillo Olivares, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Héctor Israel Castillo Olivares:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Héctor Israel Castillo Olivares:** Compañeras y compañeros diputados, el miércoles de la semana pasada llegamos todos los que la migra deportó. Han pasado dos años desde que nos fuimos y volvimos a regresar a México, y sin dinero.

Yo he dormido en Casa INDI, porque mi esposa y mi hija se quedaron en Casa Monarca, aquí en Nuevo León, mientras esperamos a que mi familia consiga dinero para volver al pueblo.

Los de Migración me dijeron que tendría derecho a una llamada y le pedí a uno de mis hermanos que me depositara dinero, pero como no tengo INE y perdí el pasaporte, no he podido cobrar. Aquí no aceptan la matrícula consular para cobrar dinero porque no es una identificación oficial. Tampoco puedo ir al banco, porque no tengo identificación. Un señor ayuda con el trámite, pero cobra una comisión dependiendo la cantidad que nos depositen.

Este es el testimonio de mexicanas y mexicanos repatriados que actualmente en mi estado de Nuevo León lo viven. También es la realidad que enfrentan miles de mexicanas y mexicanos repatriados a nuestro país, quienes hacen una parada obligatoria a veces de días, semanas o meses, en los estados de la frontera norte mientras deciden su proyecto de vida.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Migración, de enero a noviembre de 2021 las cifras ascienden a más de 203 mil connacionales en estas circunstancias. Si bien el Instituto Nacional de Migración lleva a cabo una función importante con nuestros connacionales en contextos de repatriación, esta puede ser asertiva y eficiente si garantizamos el acceso real a los servicios financieros como parte de los nueve programas sociales que llevan a cabo en los puntos de recepción fronteriza.

Convencido que la repatriación y el proceso de reintegración social y económica forman parte de los temas pendientes de la agenda pública en materia migratoria en México, es urgente la implementación de estrategias y reformas eficaces para que en el proceso de retorno voluntario o forzoso se garantice en todo momento la dignidad y el respeto de los derechos humanos y la seguridad de nuestros inmigrantes.

Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país desde hace más de 30 años se reconoce como servicios de interés público el Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, sin

embargo, hoy por hoy ninguna mexicana o mexicano cuenta con la Cédula de Entidad Ciudadana.

Hemos suplido esta gran omisión con la conocida credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y otros documentos oficiales, como el pasaporte que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cédula profesional a cargo de la Secretaría de Educación Pública, y la cartilla militar nacional de la Secretaría de la Defensa.

Tratándose del certificado de matrícula consular, expedido por los consulados a las y los mexicanos que residen en el exterior, la situación es vergonzosa e indignante, porque después de haber cumplido mucho más requisitos de los que pide el propio INE y la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de haber comprobado la identidad los repatriados con la propia credencial de elector, el pasaporte, el certificado de la matrícula consular, no es considerada como un documento oficial de identificación para las demás autoridades mexicanas y mucho menos para las instituciones del servicio financiero.

Por lo anterior, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende adicionar un párrafo cuarto al artículo 36 de la Ley de Migración para que tratándose de las mexicanas y mexicanos repatriados el certificado de matrícula consular se reconozca como un documento oficial de identificación ante las autoridades federales, estatales y municipales, y las alcaldías tratándose de la Ciudad de México, así como las que conforman el sistema y los servicios financieros en nuestro territorio nacional.

Con este paso quienes conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pretendemos iniciar el análisis y discusión de los temas pendientes en materia migratoria de esta LXV Legislatura a partir de propuestas legítimas con perspectiva de responsabilidad y compromiso indeclinables como los derechos humanos de las mexicanas y los mexicanos en condiciones de retorno al territorio nacional. Compañeros, gracias por su atención. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración, suscrita por el diputado Héctor Israel Castillo Olivares e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Héctor Israel Castillo Olivares, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los

artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **Planteamiento del problema**

Uno de los pendientes en materia de migración de mexicanas y mexicanos en el exterior es la repatriación y el proceso de reintegración social y económica al territorio nacional en los que no se garantiza el trato digno, el respeto a sus derechos humanos y la seguridad.

De acuerdo con cifras de la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (Segob), de enero a septiembre de 2021 se reportaron un total de 168 mil 498 mexicanos repatriados. De los cuales, 150 mil 270 son hombres; 18 mil 270 son mujeres. El número de hombres menores de edad asciende a 15 mil 351 y de mujeres a 2 mil 257.

Adicionalmente a las estadísticas de la UPM, el Instituto Nacional de Migración (INM), en el Boletín número 605/2021 informó que de enero a noviembre del presente año, recibió a 203 mil 619 personas connacionales repatriadas de Estados Unidos, 41 mil 135 más con respecto al mismo periodo del año anterior. De las personas retornadas, 182 mil 752 son adultas, entre ellas, 163 mil 108 hombres y 19 mil 644 mujeres. Asimismo, 20 mil 867 son menores de edad; 18 mil 132 varones y 2 mil 735 niñas y adolescentes.

En lo que respecta al Procedimiento de Repatriación al Interior de México, como parte de los compromisos asumidos en el “Memorandum de Coordinación suscrito por la Secretaría de Gobernación de México y el Departamento de Seguridad Interna de EUA”, para salvaguardar la integridad física y seguridad de los migrantes; reporta que los eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, en lo que va de 2021 asciende a 168,498 en las entidades federativas y punto de recepción, siguientes:

<b>Baja California</b>	<b>87 911</b>
Mexicali I <sup>POR</sup>	25 340
Tecate	-
Tijuana, Chaparral <sup>1</sup> . <sup>POR</sup>	62 571
<b>Chihuahua</b>	<b>7 926</b>
Cd. Juárez, Libertad (Paso del Norte) <sup>POR</sup>	3 599
Ojinaga <sup>POR</sup>	4 327
<b>Coahuila</b>	<b>14 624</b>
Cd. Acuña <sup>POR</sup>	11 878
Piedras Negras II <sup>POR</sup>	2 746
<b>Sonora</b>	<b>25 810</b>
Agua Prieta	313
Naco	-
Nogales Uno <sup>POR</sup>	16 261
San Luis Río Colorado <sup>POR</sup>	9 236
Sonoita	-
<b>Tamaulipas</b>	<b>19 962</b>
Nuevo Laredo I "Miguel Alemán"	-
Nuevo Laredo II "Juárez-Lincoln" <sup>POR</sup>	10 340
Puerta México (Matamoros II) <sup>POR</sup>	4 670
Reynosa-Hidalgo, Benito Juárez I y II <sup>POR</sup>	4 952
<b>Ciudad de México<sup>2</sup></b>	<b>3 478</b>
A. I. "Benito Juárez"	3 478
<b>Jalisco<sup>2</sup></b>	<b>3 322</b>
A. I. "Guadalajara"	3 322

<b>Michoacán<sup>2</sup></b>	<b>1 304</b>
A. I. "Morelia"	1 304
<b>Puebla<sup>2</sup></b>	<b>633</b>
A. I. "Puebla"	633
<b>Querétaro<sup>2</sup></b>	<b>1 243</b>
A. I. "Querétaro"	1 243
<b>Tabasco<sup>2</sup></b>	<b>2 285</b>
A. I. "Villahermosa"	2 285

**Fuente de consulta:** Síntesis del cuadro 5.1 Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa y punto de recepción, 2021. POR: Punto Oficial de Repatriación <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2021&Secc=5>

Como parte del esquema de los programas sociales de apoyo a las mexicanas y mexicanos repatriados desde Estados Unidos en puntos de recepción fronterizos se encuentran, de enero a septiembre de 2021, destacan:

Apoyo otorgado	Total
Alimentos y/o agua	123 385
Descuento en boleto de autobús <sup>2</sup>	44 693
Llamada telefónica	34 985
Transportación local	28 779
Trámites de acta de nacimiento	797
Trámites de CURP	13 858
Acceso a servicios financieros	14 019
Acceso a módulos educativos	1 892
Apoyo para la recuperación de pertenencias	3 732

**Fuente:** Síntesis del cuadro 5.6.1 Apoyos otorgados en puntos de recepción fronterizos por programas federales de atención a mexicanos repatriados desde Estados Unidos, según tipo de apoyo, 2021 <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2021&Secc=5>

De acuerdo con el INM, las cifras de apoyos otorgados no son sumables, debido a que una persona pudo haber recibido más de un apoyo en los módulos de repatriación donde opera el programa; por lo que además, no es comparable con el total de eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos.

Como puede observarse, de los nueve apoyos destinados a la población migrante repatriada a cargo del INM, el apoyo relacionado con el acceso a servicios financieros ocupa el antepenúltimo lugar en la lista mencionada, debido a que en la mayoría de los casos, las personas migrantes pierden la documentación de identidad en el proceso de repatriación a México, como por ejemplo, la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral; el pasaporte a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Certificado de Matrícula Consular, que otorgan las oficinas consulares a favor de los connacionales que residen en el exterior, situación que les imposibilita el acceso a instituciones y servicios financieros así como la reintegración en retorno a los municipios, alcaldías tratándose de la Ciudad de México.

Si bien el Programa de Repatriación a cargo del INM, en su diseño estratégico tiene como objetivo brindar a las y los mexicanos retornados desde Estados Unidos y Canadá un trato digno, con respeto a sus derechos humanos, para lograr la reinserción de la población mexicana repatriada de forma

segura y ordenada, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada. Lo anterior, de acuerdo con la publicación en el portal web <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469> resultan innegables los pendientes del Estado mexicano, para garantizar la reintegración de la población repatriada a nuestro país.

Como parte de la gestión ciudadana que llevo a cabo en mi calidad de Diputado Federal del Distrito 01 en San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León; recientemente visité **Casa Monarca**, –organización de la sociedad civil en Monterrey, que apoya a las personas migrantes que transitan por la ciudad y ayudan en sus necesidades más urgentes de alimentación, ropa, calzado, asistencia médica, orientación jurídica y acompañamiento– y **Casa Indi** –Hogar y Comedor de los Pobres Padre Infante, también en la capital de Nuevo León; para entregar víveres y conocer las necesidades de las personas migrantes, identifiqué que uno de los reclamos más sensibles y generalizados de las mexicanas y mexicanos repatriados, es:

“Que la Matrícula Consular emitida por la SRE a través de los Consulados de México y sea reconocida como documento de identidad en todos los casos, porque una vez en México se nos niega el acceso a recursos que nos depositan nuestras familiares en el Oxxo, Extra o si queremos ir al banco para abrir una cuenta para que nos depositan no podemos por la falta de identificación y no podemos movernos entre los estados y a su vez el acceso al empleo o servicio de salud en caso de necesitarlo.

Para los que regresamos a México, es difícil enfrentar el fracaso sin tener dinero para regresar al pueblo y esperar a que nos cobren comisión o nos roben quienes si pueden cobrar porque tienen IFE (INE), aquí no vale la Matrícula Consular no es identificación.”

La falta de acceso a los servicios financieros por parte de nuestros connacionales repatriados por no contar con pasaporte, credencial para votar con fotografía y licencia de manejo, que se reconocen como documentos válidos para cobro de depósitos en efectivo en establecimientos con servicios o para acceder a la apertura de cuentas bancarias, no sólo obstaculiza y demora el proceso de reintegración a sus lugares de origen, sino los constriñe a una situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales.

Ahora bien, de acuerdo con la *Nueva Política migratoria del gobierno de México 2018-2024*, 1. Panorama de la Migración

en México, se reconoce que la “**diáspora mexicana es una de las más grandes del mundo (13.0 millones de personas migrantes en 2017)**, sólo antecedida por la de la India (15.6 millones), situación que da cuenta del peso y presencia de la población mexicana en el exterior.

Que en los **próximos años la diáspora mexicana siga en incremento** aunque no de manera sostenida, debido, entre otros motivos, al envejecimiento de la población y a la desaceleración de la migración mexicana hacia EUA... Y aunque se prevé eventualmente un incremento de la migración hacia otros países, no se hará con la misma intensidad con la que se presenta hacia Estados Unidos de América.

Que en lo relativo a la población mexicana migrante de retorno, los datos dan cuenta de una disminución importante respecto del periodo 2005-2010 que, en términos absolutos, registró 859 mil migrantes, pues para el lapso 2010-2015 descendió a menos de 500 mil. Al interior de esta dimensión cabe señalar que la participación de las mujeres seguirá siendo discreta, aunque en este último **intervalo la cifra aumentó 5 por ciento con respecto al ciclo anterior, para contribuir con 33.5% del total.**

Asimismo, el apartado 1.2. Aspectos del fenómeno migratorio, **se confirma que desde 2017 las deportaciones de mexicanos** con estancias largas en Estados Unidos **aumentaron** con respecto al año anterior, pasando de 24 a 39 por ciento del total de los eventos contabilizados por año. Los periodos de **2009-2012 y de 2013-2016 son los que más deportaciones de migrantes mexicanos han registrado, con 1 millón 137 mil y 1 millón 55 mil deportados, respectivamente.** En 2011, 50.6 por ciento de los mexicanos retornados reportaba faltas administrativas o criminales, en tanto que este porcentaje bajó a 41.7 por ciento en 2016, año en el que se registraron 245 mil deportaciones de mexicanos.”

[http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama\\_de\\_la\\_migracion\\_en\\_Mexico](http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico)

Ante esta problemática invisibilizada que afrontan las y los emigrantes mexicanos en contextos de repatriación voluntaria y forzada, estoy convencido que la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, debe legislar al respecto e iniciar el proceso discusión de propuestas legislativas que garanticen el principio de facilidad de retorno al territorio nacional y de reinserción social de nuestras y nuestros connacionales; por lo que la presente iniciativa con

proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 36 de la Ley de Migración, pretende contribuir a su posible solución.

### Argumentos

En nuestro país desde hace más de 30 años se reconoce, como servicios de interés público el Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana; artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley General de Población (LGP), Capítulo VII y artículos 97 al 112 establece que el Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana, como servicios de interés público estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación y que es obligación de los ciudadanos mexicanos inscribirse en el citado registro para obtener la Cédula de Identidad Ciudadana así como los requisitos que deben cumplirse para su obtención; el proceso de verificación de los datos relativos a la identidad de las personas y de manera particular, los artículos 104 y 105 de la LGP, determinan que la **Cédula de Identidad Ciudadana es el documento oficial de identificación**, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular y que **tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas** ya sea en el **país o en el extranjero**, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.

Pese a los grandes avances constitucionales con la primera reforma al artículo 36, del 06 de abril de 1990 y la adición del Capítulo VII a la LGP, el 22 de julio de 1992; en la segunda década del siglo XXI, el Estado mexicano no garantiza a la población la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y continua supliendo dicha omisión con la conocida Credencial para Votar con Fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral y otros documentos oficiales como el Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Cédula Profesional a cargo de la Secretaría de Educación Pública; la Cartilla Militar Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Certificado de Matrícula Consular, que expiden las oficinas consulares a las y los mexicanos que residen en el exterior.

De manera específica, el Certificado de Matrícula Consular, previsto en el artículo 36 de la LM, es el documento entre otros, con el que se acredita la nacionalidad de los mexicanos al momento de ingresar a territorio nacional y en términos de los artículos 2 fracción I y 8 del Reglamento de Matrícula

Consular (RMC), del 12 de mayo de 2005, y también se reconoce como el documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional, para hacer constar que en el registro de mexicanos se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción, con una vigencia de cinco años.

Por su parte, el artículo 5 del RMC, establece que, para la matriculación de los mexicanos en el Registro Consular, deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Comparecer personalmente ante la oficina consular que corresponda a su domicilio;

II. Llenar la solicitud bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial;

III. Comprobar su nacionalidad con cualquier documento que a juicio del funcionario consular haga presumir la nacionalidad mexicana del solicitante;

#### IV. Presentar identificación con fotografía, y

V. Acreditar su domicilio en la circunscripción consular que le corresponda.

La declaración en falsedad dará motivo a que se inscriba en el Registro Consular un impedimento administrativo para expedir cualquier tipo de documento consular de identidad o viaje, independientemente de las acciones legales que procedan

Ahora bien, para solicitar el Certificado de Matrícula Consular, las personas mexicanas en el exterior tienen que estar inscritos en el Registro Consular, para poder cumplir los requisitos previstos en el artículo 9, en los términos siguientes:

I. Comparecer personalmente ante la oficina consular que corresponda a su domicilio;

II. Llenar la solicitud bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial;

III. Comprobar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos siguientes:

a) Acta de nacimiento;

- b) Certificado de nacionalidad mexicana;
- c) Carta de naturalización;
- d) Declaratoria de Nacionalidad Mexicana, o
- e) Pasaporte.

**IV. Comprobar su identidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía:**

- a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Licencia de manejo mexicana o de alguna localidad en la circunscripción de la oficina consular;
- c) Pasaporte, y
- d) Cualquier otro documento que a juicio del funcionario consular establezca la identidad del solicitante.

**V. Comprobar que reside en la circunscripción de la oficina consular, mediante cualquiera de los siguientes documentos:**

- a) Recibos de renta o de servicios públicos;
- b) Comprobantes del seguro social emitidos por la autoridad de alguna localidad de la circunscripción correspondiente;
- c) Otros documentos acostumbrados en la circunscripción y de carácter oficial, satisfactorios a juicio del funcionario consular, o
- d) Correspondencia postal a su nombre, con sello de cancelado, a juicio del funcionario consular.

**VI. Cubrir los derechos correspondientes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Derechos.**

Como puede observarse, los requisitos que deben reunir nuestros connacionales en el exterior para obtener el Certificado de Matrícula Consular son suficientes, exhaustivos y convincentes para las autoridades consulares quienes como parte de sus atribuciones, ejercen funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano y su fe

pública es equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en la Ciudad de México; en términos del artículo 44, fracción IV, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En conclusión, en mi calidad de diputado federal del distrito 01 de San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, considero urgente y viable la propuesta de reconocimiento del certificado de matrícula consular como un documento oficial de identificación ante las autoridades federales, estatales, municipales y las alcaldías tratándose de la Ciudad de México, así como las que conforman el sistema y los servicios financieros en nuestro territorio nacional, para fortalecer los mecanismos que reintegración de las y los connacionales en contextos de repatriación voluntaria y forzosa; mismos que serán definidos por la SRE en el ordenamiento reglamentario de la materia.

La presente expresión legislativa pretende abonar a la discusión con propuestas legítimas a partir de una perspectiva de compromiso indeclinable con los derechos humanos de las mexicanas y mexicanos en condiciones de retorno al país.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de **esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 36 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 36.** Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:

- I.** Pasaporte;
- II.** Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente;

III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;

IV. Matrícula consular;

V. Carta de Naturalización, o

VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana.

En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

**Tratándose de los connacionales repatriados, podrán identificarse con la Matrícula Consular vigente y válida para efectos de trámites oficiales ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal y alcaldías tratándose de la Ciudad de México, incluyendo a las instituciones y de servicios financieros.**

...

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Relaciones Exteriores, contará con 180 días para reglamentar la inscripción en el Registro Consular de los mexicanos que residen en el exterior, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular.

**Tercero.** La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, implementarán estrategias de difusión sobre el reconocimiento del Certificado de Matrícula Consular vigente como documento oficial de identificación para cualquier trámite en los tres órdenes de gobierno, instituciones y servicios financieros en territorio nacional.

Dado en la Cámara de Diputados, el 30 de noviembre de 2021.—  
Diputado Héctor Israel Castillo Olivares (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castillo Olivares. Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Adriana Bustamante Castellanos:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Adriana Bustamante Castellanos:** Compañeras y compañeros legisladores, las normas jurídicas regulan el comportamiento social y humano, otorgan derechos e imponen obligaciones a las y los ciudadanos dentro de esta sociedad deben de ser respetadas y atender las circunstancias concretas en que se presentan.

Tal es el caso de los sectores agropecuario y pecuario de nuestro país que se han visto agraviados por la constante comisión del delito de robo de ganado, abigeato, que ha generado daño y deterioro en el patrimonio de estos sectores, siendo la ganadería una de las actividades que ha sostenido la economía de nuestro país en varios estados cuando durante la pandemia por covid-19 el turismo cayó.

El abigeato es un delito tipificado en 27 códigos penales de los estados. Constituye un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se encuentra en el campo. Se trata de un robo calificado según lo resuelve la mayoría de las legislaciones.

De acuerdo a diversas organizaciones ganaderas, el delito de abigeato se lleva primordialmente en terneros, bovinos, borregos, caballos, gallinas, cerdos, marranos, principales animales sustraídos de los territorios de los compatriotas.

De conformidad con los datos del Reporte de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del primero de enero al 31 de octubre de 2021 se presentaron un total de 3 mil 18 denuncias de robo de ganado. Mientras que en 2020 se registraron 4 mil 128.

Aunque el Código Penal Federal ya establece la tipificación del delito de abigeato y la sanción correspondiente a quien lo comete, las organizaciones ganaderas del país aseguran que actualmente, aún cuando este delito ha tenido una tendencia a la baja en la mayoría de los estados resultado de las medidas de seguridad del actual gobierno, en varios de ellos se mantiene como una práctica latente, que las bandas delictivas aprovechan esos huecos en la ley para salir bajo fianza y cometer este delito de manera reiterada.

Esto ha propiciado que los dueños del ganado ya no presenten o no quieran presentar sus denuncias en buena medida por el grado de impunidad y la arraigada práctica de corrupción de algunas autoridades locales y municipales, aunado a la debilidad de las leyes en las entidades federativas.

Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Morena propone inhibir esta práctica del delito de abigeato y desterrar una vez por todas las prácticas corruptas heredadas del régimen anterior.

Por lo anterior, presento ante esta soberanía la presente iniciativa, que tiene por objeto garantizar la comparecencia del imputado en el robo de ganado en un juicio y en el desarrollo de la investigación. Que se garantice la protección de las víctimas, de los testigos y de la comunidad agraviada, por lo que se propone incluir el abigeato en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, establecida en el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amigo diputado Norberto Farfán Solís, esta iniciativa es para ti, es para Chiapas y es por México. Muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Adriana Bustamante Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, párrafo 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

**Primero.** Las normas jurídicas regulan el comportamiento social y humano, otorgan derechos e impone obligaciones a los ciudadanos dentro de una sociedad. Deben ser respetadas, ya que su cumplimiento puede dar lugar a sanciones dependiendo de la importancia de la norma.<sup>1</sup>

Entre las peculiaridades de la norma jurídica, se señala que debe ser justa, eficaz, válida, cambiante y flexible, adecuándose a la situación social que protege, toda vez que ésta se encuentra en desarrollo y mutación constante para poder establecerse como norma efectiva y no convertirse en letra muerta o ineficaz en cuanto a su aplicación.

En consecuencia, se debe atender las necesidades y circunstancias concretas que se presenten en la sociedad, en determinado instante para estar en capacidad de regularlas mediante la norma imperativa, prohibitiva, permisiva o facultativa según sea el caso.

Tal es el caso de los sectores agropecuario y pecuario, que se han visto agraviados por la constante comisión del delito de robo de ganado (abigeato) que, en años anteriores, se convirtió en un grave problema en distintos estados de la república, generando un perjuicio y deterioro en el patrimonio de estos sectores y de algunos campesinos de las comunidades más pobres, que también han visto afectados en sus propiedades por el robo de su ganado de autoconsumo.

El abigeato es un delito tipificado en 27 códigos penales de los estados del país; constituye “un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se halla en el campo. Se trata de un hurto calificado, según lo resuelve la mayoría de las legislaciones.

Etimológicamente, la palabra deriva del latín *ab agere*, “echar por delante”, “arrear”, ya que tal es la forma de su ejecución. El objeto debe consistir, repetimos, en ganado mayor (equino o bovino) o menor (ovino, porcino o caprino). Quedan excluidos, pues, las aves de corral, los perros y demás animales domésticos, y los animales de caza que se reproducen fuera de la acción del hombre, en el campo”.<sup>2</sup>

Entre las características del abigeato destacan

- Es un delito que principalmente constituye el hurto o el robo de ganado.

- Sólo puede ser objeto de abigeato ganado y por tanto no entrará en esta acepción animales de compañía (gatos, perros, e incluso algún animal característico de ganadería pero que no sea explotado o utilizado para esos fines).
- Es un delito de carácter romano y sobre todo muy utilizado en el siglo XIX.
- Vulnere el bien jurídico de la seguridad en el ámbito rural y la vulneración de la propiedad privada.
- Hay en algunos códigos las diferentes modalidades de abigeato, según si conocía o no la titularidad del ganado y de si su intención era el robo o hurto o sólo la matanza del ganado.<sup>3</sup>

De acuerdo a diversas organizaciones pecuarias en la república mexicana, el delito de abigeato se lleva primordialmente en terneros, bovinos, borregos y caballos como los principales animales sustraídos, que acumulan quebrantos millonarios para ganaderos y productores del campo.

Dicho delito pasó de efectuarse en parajes a hacerlo en corrales de granjas o ranchos, en la cual se involucra la participación de grupos criminales para cometer en forma reiterada dicho ilícito, convirtiéndolo en su *modus vivendi*.

En los últimos años, estas prácticas antijurídicas se han vuelto comunes en diversas regiones del país, principalmente en los estados que disponen de una actividad ganadera o pecuaria, como Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Productores ganaderos del país han implantado diversas medidas para luchar contra el robo de ganado, a través del patrullaje, la edificación de zanjas o fosas e, incluso, el uso de alarmas para disuadir a quien comete este delito.

Resulta necesario frenar la conducta delictiva denominada como abigeato, que atenta de manera lastimosa y que lesiona el desarrollo del sector ganadero que contabiliza pérdidas millonarias en el país, por lo tanto, se requiere de una adecuación al marco jurídico que lo tutela y protege, a fin de garantizar el porvenir de esta actividad y en defensa del patrimonio de millones de mexicanos.

**Segundo.** De conformidad con los datos del reporte de incidencia delictiva del fuero común de 2021, del

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero al 31 de octubre de 2021, se presentaron 3 mil 18 denuncias de robo de ganado, mientras que en 2020 se registraron 4 mil 128.<sup>4</sup>

Durante este periodo, los robos de ganado por estado se presentaron de la siguiente manera: Aguascalientes 177, Baja California Norte 25, Baja California Sur 49, Campeche 18, Coahuila 63, Colima 35, Chiapas 37, Chihuahua 141, Ciudad de México 0, Durango 76, Guanajuato 151, Guerrero 22, Hidalgo 54, Jalisco 98, México 193, Michoacán 64, Morelos 57, Nayarit 1, Nuevo León 91, Oaxaca 65, Puebla 109, Querétaro 142, Quintana Roo 20, San Luis Potosí 208, Sinaloa 17, Sonora 71, Tabasco 474, Tamaulipas 48, Tlaxcala 20, Veracruz 403, Yucatán 0 y Zacatecas 89.<sup>5</sup>

Estado	2021	2020	Variación en número de casos
Aguascalientes	177	187	-11
Baja California Norte	25	53	-28
Baja California Sur	49	102	-53
Campeche	18	17	+1
Coahuila	63	49	+14
Colima	35	48	-13
Chiapas	37	73	-36
Chihuahua	141	211	-70
CDMX	0	0	0
Durango	76	121	-45
Guanajuato	151	245	-94
Guerrero	22	34	-12
Hidalgo	54	95	-41
Jalisco	98	151	-53
México	193	248	-55
Michoacán	64	87	-23
Morelos	57	48	+9
Nayarit	1	5	-4
Nuevo León	91	110	-19
Oaxaca	65	93	-28
Puebla	109	132	-23
Querétaro	142	173	-31
Quintana Roo	20	39	-19
San Luis Potosí	208	219	-11
Sinaloa	17	30	-13
Sonora	71	98	-27
Tabasco	474	876	-402
Tamaulipas	48	83	-35
Tlaxcala	20	32	-12
Veracruz	403	507	-104
Yucatán	0	4	-4
Zacatecas	89	158	-69
<b>Total</b>	<b>3,018</b>	<b>4,128</b>	<b>-1,110</b>

\* Datos del *Reporte de incidencia delictiva del fuero común 2020 y 2021*, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>6</sup>

Aun cuando los datos estadísticos muestran que los robos de ganado en la mayoría de los estados, han ido ligeramente a la baja en varios de ellos, en la mayoría se mantiene latente la comisión de este delito, lo que provoca en la percepción de sus pobladores y de los sectores ganaderos de la entidad de que la inseguridad en su patrimonio sigue latente.

Entre enero y octubre de 2021, los estados con mayor incidencia y donde los grupos de la delincuencia organizada, banda o pandilla han sido más activos son Tabasco, con 474 casos, Veracruz 403, San Luis Potosí 208, estado de México 193, Aguascalientes 177, Guanajuato 151, Querétaro 142,

Chihuahua 141, Puebla 109, Jalisco 98, Nuevo León 91, Zacatecas 89, Durango 76, Sonora 71, Oaxaca 65, Michoacán 64, Coahuila 63, Morelos 57, Hidalgo 54, Baja California Sur 49 y Tamaulipas 48.

Los estados que reportan menor incidencia de este delito son Ciudad de México 0, Nayarit 1, Sinaloa 17, Campeche 18, hay dos estados de la república que reportan una incidencia por igual de 20 casos, Quintana Roo y Tlaxcala; Baja California Norte 25, Colima 35 y Chiapas 37 casos.<sup>7</sup>

Los estados que tuvieron un repunte en robo de ganado con relación al año anterior fueron Coahuila con 8 casos más y Morelos con 3.

Los estados que tuvieron una marcada disminución en el número de casos en relación al año anterior, fueron Tabasco con 250 casos menos, Veracruz con 139 menos, Guanajuato con 114 menos, México con 93 menos, Chihuahua con 83 menos, Zacatecas con 77 menos, Jalisco con 60 menos, Durango con 54 menos y Hidalgo con 44 menos casos.

Con relación a la incidencia nacional del abigeato respecto al año anterior, se destaca que hubo una disminución de mil 110 casos, lo que representa 27 por ciento menos.

**Tercero.** El 27 de abril de 2017, el Congreso de la Unión aprobó reformas al artículo 381 Bis y se adicionaron los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, con el objeto de tipificar y sancionar el delito de abigeato; además, se estableció las diferentes clases de ganado y se consideró a este delito dependiendo de ciertas características como un delito calificado.

Las reformas tuvieron como propósito generar certidumbre jurídica al sector ganadero y de los campesinos de las comunidades más pobres, tratando de inhibir con esas acciones legislativas, la práctica de esta conducta delictiva que afecta la actividad económica que abastece de trabajo, mercancías y divisas al país.

Por lo anterior, el 27 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las citadas reformas al **Código Penal Federal**

**Artículo 381 Bis.** Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o

destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

**Artículo 381 Ter.** Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.

Por tal delito se impondrán de dos a diez años de prisión.

Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

**Artículo 381 Quáter.** El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera, se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral; o bien, cuando lo cometa un servidor público.

Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.<sup>8</sup>

Con estas reformas, se estableció un tipo concreto para castigar las conductas antijurídicas de incautación, disposición y sacrificio indebido de ganado.

Se estipulo que comete el delito de abigeato quien, por sí o por interpósita persona, se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas y se sancionará con una pena de prisión de 2 hasta 10 años.

Además, se consideró como ganado a las especies bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en apiario, así como aquel domesticado, bravo, e pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.

El delito de abigeato se consideró calificado y, por tanto, se aumentó la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera, se impuso la misma pena cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral o bien cuando lo cometa un servidor público.

Finalmente, cuando el abigeato se cometa en asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda:

**Artículo 164.** Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

**Artículo 164 Bis.** Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le

corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá, además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.<sup>9</sup>

Aunque el Código Penal Federal ya establece la tipificación del delito de abigeato y la sanción correspondiente a quien lo comete, aun con estas medidas jurídicas penales, las organizaciones ganaderas de diferentes estados, aseguran que el robo de ganado ha repuntado en los últimos meses, principalmente en animales como los caballos, las vacas, los becerros y los borregos, lo que ha representado pérdidas millonarias para los ganaderos.

Aunado a lo anterior, los altos índices de corrupción de las autoridades locales y judiciales en muchas regiones ganaderas del país, han propiciado que las denuncias que se llegan a presentar por parte de los dueños del ganado, de manera increíble los infractores salen pagando fianzas muy raquíticas e incluso por debajo del valor del ganado robado, generándose así un estímulo para que continúen cometiendo este tipo de delitos, en lugar de inhibirse. Además, en buena parte los afectados no denuncian por temor a represarías.

Esta situación provoca que los dueños del ganado, ya no presenten denuncias, en buena medida por el grado de impunidad, corrupción y debilidad de las leyes en las entidades federativas.

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar mediante la prisión preventiva, la comparecencia del imputado en el robo de ganado, en el juicio y en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad agraviada, por lo que se propone incluir el **abigeato** en el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa, establecida en el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 19.</b> Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará el delito que se imputa al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometiese o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva otorgadamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos u petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.</p> <p>El plan para dictar el auto de vinculación a proceso podrá promoverse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará el delito que se imputa al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometiese o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva otorgadamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, <b>delito de abigeato</b>, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos u petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.</p> <p>El plan para dictar el auto de vinculación a proceso podrá promoverse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de</p>

<p>la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el auto mismo de conducir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la ocurrencia de un proceso aparece que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fueran conducentes.</p> <p>Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclama en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.</p>	<p>la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el auto mismo de conducir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la ocurrencia de un proceso aparece que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fueran conducentes.</p> <p>Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclama en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el abigeato en el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa

**Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva otorgadamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, **delito de abigeato**, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 <https://blog.lemontech.com/que-son-las-normas-juridicas-definicion-caracteristicas-y-ejemplos/#:~:text=Las%20normas%20jur%C3%ADdicas%20regulan%20el,a%20quienes%20delegan%20tal%20competencia.&text=De%20la%20misma%20manera%20su,la%20importancia%20de%20la%20norma.>

2 <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/abigeato/abigeato.htm>

3 <https://economipedia.com/definiciones/abigeato.html>

4 <https://drive.google.com/file/d/1Gw6PrSAZNYX3vdd1SUD8EakM88XWxo9B/view>

5 *Ibidem.*

6 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

7 Datos tomados de Incidencia Delictiva Fuero Común 2021.

8 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_010621.pdf)

9 Obra citada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.—  
Diputadas y diputados: Adriana Bustamante Castellanos, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Andrea Chávez Treviño, Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, Joaquín Zebadua Alva, Leonor Coutiño Gutiérrez, María Eugenia Hernández Pérez, Nancy Yadira Santiago Marcos, Sandra Simey Olvera Bautista, Susana Prieto Terrazas, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bustamante Castellanos. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Diputada Valeria, ¿con qué objeto?

**La diputada Valeria Santiago Barrientos** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para preguntarle a la diputada Bustamante Castellanos, si puedo adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Adriana Bustamante, ¿acepta que la diputada Valeria se pueda adherir a su iniciativa? Queda adherida. Muchas gracias.

Diputada Cecilia, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Cecilia, adelante, diputada.

**La diputada Cecilia Márquez Alkadeff Cortés** (desde la curul): Con la finalidad de solicitar a ver si la diputada acepta también me sume a su iniciativa, por favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Bustamante Castellanos, ¿acepta que la diputada Cecilia pueda suscribir su iniciativa? Queda suscrita. Y la diputada Susana Prieto, ¿con qué objeto?

**La diputada Susana Prieto Terrazas** (desde la curul): Con el objeto de preguntar a la diputada Bustamante, si me permite suscribirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** ¿Acepta, diputada? Muchas gracias. Queda adherida. A los diputados y diputadas que deseen adherirse a la iniciativa, a la presente iniciativa, les pido favor que se puedan inscribir en la Secretaría de esta Mesa Directiva. Vía Zoom, la diputada Leonor Coutiño.

**La diputada Leonor Coutiño Gutiérrez** (vía telemática): Para preguntarle a la diputada Adriana si puedo adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Adriana, ¿acepta que la diputada se pueda adherir a su iniciativa, la diputada Coutiño? Adelante, diputada, queda suscrita. Muchas gracias.

**La diputada Leonor Coutiño Gutiérrez** (vía telemática): Muchas gracias.

---

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Guadalupe Fletes Araiza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de fortalecimiento a la autonomía financiera y administrativa municipal.

**El diputado José Guadalupe Fletes Araiza:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado José Guadalupe Fletes Araiza:** El municipio es una de las instituciones públicas de mayor importancia dentro de la vida de cualquier sociedad, debido a su destacada trayectoria en la difusión de prácticas democráticas y por la responsabilidad que le corresponde en la defensa y garantía de la calidad de vida de su comunidad.

De forma general, se puede afirmar que el municipio se estructura en torno a cuatro principios fundamentales: por su diversidad, democracia, articulación y autonomía, que contribuyen a su funcionamiento, estructuración, organización y desarrollo.

La autonomía municipal adquiere, respecto a los demás principios un tono de partir preponderancias en cuanto se refiere a la capacidad otorgada al municipio para la realización de las actividades de su competencia. O sea, en él radica la clave de la mayor o menor independencia en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

Como diputado federal y expresidente municipal, considero que el trabajo municipal y su autonomía dan como resultado un equilibrio entre la comunidad y el gobierno federal, porque determinan un contrapeso que puede evitar tensiones entre las fuerzas centralizadoras del Estado, en donde las decisiones son infinitamente variables de las circunstancias políticas, económicas y sociales de cada gobernante en turno, momento y lugar.

Es muy importante destacar que, en cada municipio existe un verdadero poder originario, no delegado, diverso, en relación con el poder estatal, que solo administra y controla a criterio e impone a conveniencia las condiciones para que los municipios reciban los recursos, bienes y servicios que ya tienen como derecho percibir, a pesar y sobre las atribuciones conferidas por la Constitución Mexicana.

Compañeras y compañeros diputados, yo los exhorto a que analicen la gravedad de esta situación en la que el día de hoy se encuentran los 2 mil 458 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Los presidentes municipales y los alcaldes son el primer contacto con las y los mexicanos de cada lugar, de cada localidad y región de nuestro país. Son los que verdaderamente saben de las problemáticas y las situaciones que aquejan a la comunidad y sus soluciones reales. Y, desafortunadamente, son los responsables directos de las decisiones que los gobiernos estatales determinan por

juicios o decisiones que convienen a sus intereses personales, económicos y políticos.

Diputados, para lograr la eficiencia y transparencia de la aplicación de los recursos federales, es mucho más práctico que se erradiquen directamente de la federación a los municipios, dando esto apertura a la premisa de austeridad que está promoviendo el gobierno federal, ya que se ahorrarían millones de pesos en gastos de personal administrativo e infraestructura, en las ordenaciones estatales innecesarias y que resulten obsoletos y promueven el influyentismo, la burocracia y la corrupción.

Diputadas y diputados, es imperante otorgar a los municipios y alcaldías las facultades, atribuciones y autonomía en los temas administrativos y económicos, porque la magnitud de los problemas políticos, jurídicos, administrativos, económicos y sociales locales, se han intensificado en los últimos tiempos y lejos de que los gobiernos municipales al gobernar, disminuyan la brecha entre los contrastes sociales tales como desigualdad, pobreza, violencia, marginación, desempleo, inseguridad, migración, entre otros aspectos, se han incrementado.

El fortalecimiento a la autonomía municipal posibilita una mejor contribución al desarrollo, sostenibilidad y sustentabilidad desde lo local hacia lo nacional, pues lo local es parte de la nación que le corresponde cumplir en su ámbito delimitado y que es parte de los grandes problemas estructurales nacionales. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de fortalecimiento de la autonomía financiera y administrativa municipal, a cargo del diputado José Guadalupe Fletes Araiza, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, José Guadalupe Fletes Araiza, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### **Exposición de motivos**

En nuestro país, el marco normativo que consagra el federalismo fiscal se encuentra contemplado en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley de Planeación nacional o estatal, principalmente.

La Ley de Coordinación Fiscal regula las relaciones fiscales entre la federación, los estados y los municipios e incluye disposiciones sobre los montos y formas de distribución de los recursos. Contempla las disposiciones administrativas financieras de cómo se transfieren los recursos de la federación, tanto a las entidades como a los municipios.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los ocho fondos que conforman actualmente el Ramo 33, "Aportaciones Federales para Entidades y Municipios", se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades estatales y municipales, mismos que se encuentran regulados en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de acuerdo a lo establecido en los artículos del 25 al 51 de esta ley, mismo que definen los recursos que la federación las transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación.

De los ocho fondos, solo dos van directamente a los municipios: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. De ahí que el artículo 32 establece tanto la temporalidad en la que se deben entregar los recursos sin más retraso, como la obligatoriedad de ser equitativos plasmado en su párrafo segundo:

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

Igualmente, el artículo 36 de la comentada ley consagra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", el cual ordena que serán mensuales por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, con un salvo conducto establecido en el artículo 37.

La obligación está en el artículo 36, en el propio inciso a); además ordena en su último párrafo, hacer públicos los métodos de asignación equitativa o los motivos por los que no se distribuya por partes iguales.

a) Con el 2.35 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

b) ... Al efecto, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Independientemente de la normatividad de coordinación fiscal, que regula la distribución de los recursos de manera equitativa o igualitaria para todos los municipios por parte de las entidades federativas actualmente esto no se cumple como lo mandado la Ley de Coordinación Fiscal, que no haya reducciones, redistribución y atraso en las transferencias por parte de las entidades.

Entonces al tenor de la normatividad, es ilegal que las entidades federativas sigan redistribuyendo las transferencias por concepto de participaciones y aportaciones a municipios aun cuando éstas forman parte de recursos que están etiquetados, destinados y supervisados por la federación.

De ahí que el objeto de la presente iniciativa es reformar los artículos 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, para fortalecer la autonomía financiera de los municipios, mediante una transferencia de recursos federales más ágil, eficaz, cumpliendo el principio de equidad financiera en la distribución de los recursos sin intermediarios que en la práctica restan capacidad de ejecución y actuación a los ayuntamientos.

Como se sabe, los recursos de los fondos no son entregados directamente a los municipios, sino a los gobiernos de los

estados, y son éstos quienes se encargan de transferirlos a los municipios, ahora bien sí los municipios son entidades de gobierno reconocidas constitucionalmente dotados de autonomía política, presupuestal y administrativa, porqué la normatividad faculta a las legislaturas de los estados para distribuir las participaciones que la federación ha etiquetados y destinado específicamente.

Lo anterior conlleva jurídicamente a una invasión de facultades por parte de los poderes estatales, ya que si bien es cierto las potestades tributarias de los estados respecto de las participaciones que corresponden a los municipios las establece su órgano legislativo local, lo cierto es que en el caso de las facultades tributarias han sido cedidas a la federación y ésta cuenta con atribuciones de distribución plenamente identificadas en nuestro sistema de coordinación fiscal, por lo que en un federalismo de participación y coordinación, como es el nuestro, los estados están invadiendo facultades concedidas a la federación, por tanto la redistribución de lo que ya está asignado y etiquetado es inconstitucional, ya que no tienen por qué redistribuir lo que la federación ya ha asignado directamente a los municipios.

Cabe precisar que tanto las participaciones como aportaciones de los recursos etiquetados no han estado exenta de controversias por demora en la transferencia de recursos, o descuentos indebidos en el pago de estas, o bien, extralimitación legal de los estados sobre fondos regidos por ordenamientos federales.

Sin duda, estos recursos van destinados a los municipios los cuales no pueden ser recortados, ni recibir menos de los que está establecido por ley, de ahí que la propia Suprema Corte de Justicia a través de su jurisprudencia a considerado.

Jurisprudencias P./J. 138/2001 y P./J.43/2004, sostiene que las aportaciones federales son recursos que se destinan y supervisan por autoridades federales, por **ende, no son de libre administración por parte de estados y municipios**. Dicha jurisprudencia señala con precisión, que modificar el destino y utilización de estos recursos contemplados en las normas federales transgrede el principio de la libre administración hacendaria federal.

De ahí que la regulación sobre el destino y ejecución de las aportaciones por parte de una entidad federativa viola la competencia de administración hacendaria federal contenida en los artículos 134 y 74, fracción quinta de la Constitución, transgrediendo lo consagrado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 46/2004la, con relación a las participaciones, resuelve que “la trasferencia de recursos federales a los municipios conforme al principio de integridad de sus recursos económicos, la entrega extemporánea generará intereses”.

En consecuencia, si la federación o los estados retardan o incumplen con el envío de recursos previamente acordados, privan al municipio de los elementos económicos y materiales para su debida actuación, y, por ende, deberán pagar los intereses generados por la mora.

**Sentencia** dictada por el tribunal pleno en la controversia constitucional 19/2009, promovida por el municipio de San Lorenzo, estado de Oaxaca y voto concurrente que formula el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5213276&fecha=07/10/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213276&fecha=07/10/2011)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis jurisprudencial. P./J.46/2004.

<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1001/1001233.pdf>

Las jurisprudencias antes mencionadas ponen en evidencia que hacer descuentos indebidos, como el retraso en el pago de participaciones a municipios, conlleva a una regulación ante la falta de pago oportuno y descuentos indebidos de las transferencias que previamente se han acordado para los municipios.

Por tanto, es más factible la distribución directa de las aportaciones de la federación hacia los municipios, puesto que están previamente etiquetadas para ciertos rubros, la legislación dispone claramente cómo y cuándo se deben de repartir, así mismo existen jurisprudencias que impiden a las entidades federativas regular o legislar respecto de las participaciones que la federación ya contempló para los municipios.

Ante tales irregularidades de invasión de facultades es necesario reformar la Ley de Coordinación Fiscal, en el rubro relacionado “De los Fondos de Aportaciones Federales”, de ahí que esta iniciativa pretenda reformar el párrafo segundo del artículo 32, que establece que la federación transfiera las participaciones tanto a entidades federativas, como a municipios y demarcaciones territoriales con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Asimismo, se reforma el artículo 35 en su párrafo primero y segundo, para facultar a la federación a utilizar la misma fórmula de distribución para entidades federativas y municipios, ya que la propia ley facultaba a las entidades para los mismos efectos, así mismo, se reforma el párrafo tercero para apoyar a los municipios y a las demarcaciones territoriales para que sea la Secretaría de Desarrollo Social, la que haga el cálculo de manera directa y no a través de las entidades.

Se reforma el párrafo tercero para que el apoyo sea a los municipios.

Asimismo, se derogan los párrafos cuarto y quinto del mismo artículo 35 que contemplaban disposiciones de coordinación entre entidades federativas y dependencias federales en aras de calcular la distribución del fondo a municipios y demarcaciones territoriales.

De igual manera se modifica el párrafo sexto para precisar que la federación entregará los recursos a municipios y demarcaciones territoriales conforme al calendario contemplado para entidades federativas, o sea que será de manera directa.

En razón de que el fondo se destina exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, se especifica que la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social calculará la distribución de recursos, sobre indicadores previamente publicados.

Al llevar a cabo estas reformas ya no serán necesarios los convenios con las entidades federativas, sino por el contrario será la federación directamente con los municipios y sin intermediarios, con esto se evita la redistribución de las reducciones innecesarias y de retrasos en las transferencias de las aportaciones.

Asimismo, se modifican los incisos a) y b) del artículo 36 para precisar que el porcentaje que corresponda a los municipios será transferido **directamente** por la federación, y de igual manera a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Aclarando que no se modifican los porcentajes de participaciones contemplados previamente.

Toda vez que contempla el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual está etiquetado para dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al

pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Se modifica el artículo 37 para establecer que los recursos transferidos de la federación a municipios y de demarcaciones territoriales, deberán ser manejados con transparencia e informar a la ciudadanía la ejecución de estos.

Por último, se modifica el artículo 38 para que los recursos del fondo se distribuyan directamente a los municipios conforme al número de habitantes, de acuerdo con el último censo del Inegi, y se deroga su tercer párrafo para que las entidades federativas no repitan el mismo procedimiento que la Federación ya ha realizado para la distribución de recursos.

Con estas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal se da certeza jurídica administrativa financiera evitando la invasión de competencias por parte de las entidades federativas en relación con las facultades tributarias que han sido cedidas a la federación con plenas atribuciones de distribución identificadas.

Asimismo se evitan las redistribuciones y reducciones innecesarias y retrasos en las transferencias de las aportaciones, haciendo más rápida y expedita la entrega de recursos que tanto necesitan los municipios, impidiendo violaciones constitucionales y legales por la redundancia administrativa de **redistribuir los recursos** ya asignados por la federación a los municipios; por demás ilegal e innecesaria, pero, sobre todo, se les brinda a los municipios verdadera autonomía de los recursos que ya les fueron asignados y etiquetados, evitando así una intervención intermediaria que pudiera interpretarse como una sujeción económica de los municipios hacia las entidades federativas.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se reforman, el párrafo segundo del artículo 32; párrafos primero, segundo, tercero y sexto, que pasa ser cuarto del artículo 35; los incisos a), b); el

párrafo tercero del artículo 36; artículo 37, párrafo primero del artículo 38; se derogan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el subsecuente en orden cronológico correspondiente del artículo 35; y párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

#### Artículo 32.-...

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de la Federación, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

(...)

Artículo 35.- La federación distribuirá entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

La Secretaría de Bienestar calculará, con base en lo previsto en los párrafos anteriores, las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debiendo publicarlas a más tardar el 25 de enero de cada ejercicio fiscal. Los municipios y demarcaciones territo-

riales del Distrito Federal tendrán hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable para solicitar a la Secretaría el recálculo o aclaración sobre los montos correspondientes.

... (Se deroga)

... (Se deroga)

La federación deberá entregar a municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente ley.

Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de la federación, debiendo publicarlo a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

#### Artículo 36.-...

a) Con el 2.35 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, directamente por la federación, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

b) Al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados directamente por la federación como a los municipios, pero calculados como el 0.2123 por ciento de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Al efecto, la Secretaría de Hacienda publique en sus respectivos medios oficiales, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

**Artículo 37.-** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios y las demarcaciones territoriales a través de la federación, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta ley.

**Artículo 38.-** El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75 por ciento correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

... (Se deroga)

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al ejercicio fiscal inmediato posterior al de su aprobación.

**Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, los calendarios para la ministración de estos fondos en las entidades federativas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la

Federación y, al mismo tiempo, los pondrá a disposición del público en general en un apartado o liga especial, a través de sus respectivas páginas electrónicas oficiales de internet.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.— Diputados y diputadas: José Guadalupe Fletes Araiza, Adriana Campos Huirache, Jazmín Jaimes Albarrán, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Roberto Carlos López García, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fletes Araiza. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez:** Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy someto a su consideración tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas adultas mayores, así como su acceso igualitario a los bienes y servicios culturales que ofrece el Estado mexicano.

En la actualidad tenemos 26.3 millones de la población entre 16 y 29 años, porque nuestros jóvenes de hoy serán los adultos mayores del mañana. Por eso hoy te pido luchemos juntos por los derechos culturales de nuestros adultos mayores, porque también serán tus derechos en tu próximo futuro.

Y no olvidemos que nuestra cultura ancestral estuvo marcada por el respeto, por el reconocimiento a su sabiduría de

nuestros adultos mayores. Valores que ni los gobiernos neoliberales pudieron desaparecer de nuestros pueblos originarios.

Por esa razón debemos recordar que el artículo 4o. constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Y quiero poner énfasis en este mandato constitucional, dice claramente, que el derecho a la cultura lo tiene toda persona, es decir, la Constitución establece que el derecho a la cultura debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación, en especial tenemos que erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas adultas mayores.

Por lo tanto, es importante que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales incluya disposiciones específicas para que la política cultural del Estado mexicano conciba y enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derechos dignos de participar y disfrutar de los bienes culturales.

En este tenor propongo adicionar una fracción al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con el objeto de incorporar un principio específico que deberá atender la política cultural del Estado.

La reforma que planteo quedaría de la siguiente manera. La política cultural del Estado mexicano a través de sus órdenes de gobierno atenderá el principio de enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de las personas adultas mayores. De esta manera sumamos un principio incuestionable a la política cultural del Estado de la misma dimensión que otros principios ya establecidos en dicho artículo, como la igualdad de las culturas, la autonomía de los pueblos indígenas o la igualdad de género.

Con el enfoque diferencial y de ciclo de vida se concibe al envejecimiento desde una perspectiva digna, activa y saludable, como un proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales,

espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención. Todo esto con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones.

Por todo lo anterior solicito su apoyo, porque redundará en un México más justo, digno e igualitario para todas y todos, fortaleciendo nuestra diversidad cultural con la inclusión de las personas adultas mayores. El ser adulto mayor debe ser un rango de dignidad. Ellos tienen derecho al acceso cultural y recrear su espíritu. No olvidemos, el joven de hoy será nuestro adulto mayor del mañana. Hoy por ellos, por los nosotros, y mañana por ustedes. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Eugenia Hernández Pérez, diputada federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La mayor potencia de México radica en su cultura. La cultura mexicana es la suma de muchas culturas, lenguas, relatos, estéticas, tierras, tiempos, cantos y símbolos, que configuran una identidad poderosa e irreplicable. Más que la política, más que la economía, más que las ideologías, nuestro ser nacional profundo se nutre de una cultura milenaria que persiste a través de los siglos y se reafirma en cada región, en cada lengua, en cada historia y en cada fiesta en que nos reconocemos y nos proyectamos hacia el mundo y hacia nosotros mismos. En una época marcada por un sistema depredador como el neoliberalismo, nuestra cultura ancestral nos proporcionó grandes reservas de resistencia, identidad y dignidad. La cultura de México es inabarcable e invencible ante cualquier sistema que intente doblegarnos o someternos al reinado de la ambición material.

El Estado debe garantizar el pleno disfrute de los derechos culturales de todas las personas, así como promover la creación cultural y artística en condiciones de libertad, amplia difusión y apoyo a los creadores. Lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de cultura, así como lo que al respecto reconocen diversos Instrumentos Internacionales de los que México es parte, apuntan en el sentido de las anteriores consideraciones. Por tal razón es pertinente hacer una referencia específica a lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del mencionado artículo 4o. constitucional:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

La expresión de “toda persona”, al inicio del párrafo antes citado, es de la mayor relevancia, puesto que constituye una afirmación de inclusión y no discriminación de ningún tipo en el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios culturales y el ejercicio de los derechos en la materia. Esto, se corresponde con lo dispuesto en artículo 1º de la CPEUM en lo relativo a los derechos humanos, toda vez que éste primer artículo de nuestra Carta magna establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Se subraya en negritas el término **edad**, porque es necesario que nuestro marco jurídico incorpore disposiciones y perspectivas, que desarrollen un enfoque inclusivo para hacer posible la plena vigencia de los derechos humanos en las etapas de la vida en que la persona enfrenta condiciones de vulnerabilidad, como lo son la niñez y la vejez. En efecto, niñas, niños y adolescentes requieren leyes y políticas públicas que reconozcan y garanticen sus derechos, debido a que por su edad les resulta difícil reclamarlos y exigirlos. En este caso, la propia CPEUM ha incorporado en el artículo 4º el Principio del Interés Superior de la Niñez, como mandato

específico para que la legislación y la acción institucional protejan a la niñez y adolescencia mexicanas.

La presente Iniciativa plantea la cuestión de garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Ante la persistencia de las tendencias y estructuras discriminatorias hacia las personas adultas mayores, que se expresan tanto en la actitud de servidores públicos como en inercias institucionales, la presente Iniciativa considera necesario reformar la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), con el objeto de incorporar disposiciones que contribuyan hacer más efectivo el ejercicio de los derechos culturales de este sector de población.

La LGCDC, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto regular “el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.” Es decir, la LGCDC es el marco normativo adecuado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas adultas mayores.

Es pertinente, para este efecto, ampliar los alcances y orientaciones de la política cultural del Estado, misma que, como se establece en el artículo 5 de la LGCDC, “deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Con el propósito de proporcionar un marco de respeto a los derechos humanos y los valores democráticos, la LGCDC, en su artículo 7, establece un conjunto de principios para orientar y encauzar la mencionada política cultural del Estado mexicano. Dado que tal es la materia de la presente iniciativa, es apropiado citar el mencionado artículo:

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género.

Los seis principios establecidos en el artículo 7 de la LGCDC para orientar la política cultural del Estado, son incuestionables; se trata de principios que tienen el propósito de que dicha política cultural contemple perspectivas que reconozcan las condiciones estructurales de discriminación y desigualdad que inhiben o conculcan los derechos humanos de determinados sectores de la población que presentan características específicas e identificables.

El propósito específico de la presente Iniciativa, consiste en incorporar un séptimo principio que deberá atender la política cultural del Estado Mexicano a través de sus tres órdenes de gobierno. Se propone incorporar el principio de “Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.”

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha señalado que las personas de 60 años y más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan. “El Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

**Enfoque de Derechos y calidad de vida:** Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.

**Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva:** El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.”<sup>i</sup>

La CNDH asume una perspectiva no discriminatoria del proceso de envejecimiento de las personas, reivindicando la necesidad de que el Estado y la sociedad desarrollen enfoques que conciban a las personas adultas mayores como sujetos de derechos humanos que, en el proceso de envejecimiento, deben ser protegidos y garantizados por el Estado, porque es precisamente en esta etapa de la vida en que la persona requiere atención diferenciada, pues conserva vitalidad y dignidad.

Por último, es necesario hacer referencia a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este Instrumento Internacional fue adoptado en 2015, y cabe señalar que a la fecha están pendientes la firma y ratificación por el Estado mexicano, razón por la cual no tiene efectos vinculantes, sin embargo, los postulados de dicha Convención tienen un valor y un reconocimiento muy amplio en el continente americano.

La Convención referida tiene por objeto “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.<sup>ii</sup>

La mencionada Convención de la OEA, establece dos definiciones que resultan cruciales para fundamentar la propuesta de la presente Iniciativa, relativas al proceso de envejecimiento de las personas:

“Envejecimiento”: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

“Envejecimiento activo y saludable”: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas,

culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.<sup>iii</sup>

Esto significa que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la OEA, concibe a las personas adultas mayores como sujetos de derechos en plenitud, que son portadores de dignidad y experiencia y que requieren optimizar sus oportunidades y que se protejan sus derechos para que continúen interactuando con la sociedad en términos de aportación y generación de beneficios mutuos.

Dado lo anterior, es propicio citar cuáles son los principios que se promueven en la mencionada Convención de la OEA a fin de garantizar los derechos humanos, el bienestar y la dignidad de las personas adultas mayores. El artículo 3 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la OEA, establece los principios generales a los cuales deben sujetarse los Estados para el cumplimiento de los objetivos de la propia Convención. Por esa razón se reproduce el mencionado artículo de forma íntegra:

### Artículo 3

Son principios generales aplicables a la Convención:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.

g) La seguridad física, económica y social.

h) La autorrealización.

i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.

j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.

k) El buen trato y la atención preferencial.

### **l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.**

...

A partir del principio de Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, establecido por la citada Convención de la OEA, en armonización con el Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva, establecido por la CNDH, ambos descritos anteriormente, la presente Iniciativa propone adicionar una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con el propósito de incorporar el principio de “Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.”

El objeto de la reforma propuesta es que la política cultural del Estado mexicano enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derechos, que se encuentran en una etapa de envejecimiento activo en la cual no están proscritos, sino que requieren oportunidades, protección, protocolos, estrategias y políticas adecuadas para ejercer sus derechos culturales y poder disfrutar, en las condiciones propias de su edad, de los bienes y servicios culturales que el Estado proporciona.

Además, como lo ha dicho una connotada geriatra, “a nivel social, el promover una participación cultural activa de las personas mayores permitirá poner término a aquellos cansinos discursos homogeneizadores y tecnócratas que reducen la cuestión del envejecimiento, vejez y la edad como un problema demográfico, económico y sanitario con la consiguiente reproducción del imaginario social sesgado de carga tanto familiar como estatal. En definitiva, contribuirá con la abolición de la discriminación por motivos de edad –edadismo– permitiendo transitar hacia una mirada positiva del envejecimiento, vejez y edad, formando sociedades más inclusivas con todas las edades.”<sup>iv</sup>

El siguiente cuadro ilustra la reforma que se propone:

### Ley General de Cultura y Derechos Culturales

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p><b>I.</b> Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p><b>II.</b> Igualdad de las culturas;</p> <p><b>III.</b> Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p><b>IV.</b> Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p><b>V.</b> Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p><b>VI.</b> Igualdad de género.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p><b>I.</b> Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p><b>II.</b> Igualdad de las culturas;</p> <p><b>III.</b> Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p><b>IV.</b> Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p><b>V.</b> Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;</p> <p><b>VI.</b> Igualdad de género; y</p> <p><b>VII. Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.</b></p>

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

**I. a IV. ...**

**V.** Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;

**VI.** Igualdad de género; y

**VII. Enfoque diferencial y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.**

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Referencias

i “Derechos de las personas adultas mayores”, consultado el 19 de noviembre de 2021, disponible en

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores>

ii “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, consultada el 15 de noviembre de 2021, disponible en

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)

iii *Ibíd.*

iv Columna de opinión de Agnieszka Bozanic, presidenta Fundación Geroactivismo: “La participación cultural de las personas mayores como una herramienta de lucha contra el edadismo”, consultado el 10 de noviembre de 2021, disponible en

<https://www.fundacionteatroamil.cl/articulos/la-participacion-cultural-de-las-personas-mayores/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2021.—  
Diputadas y diputados: María Eugenia Hernández Pérez, Andrea Chávez Treviño, Brenda Ramiro Alejo, Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, Leonel Godoy Rangel, María Clemente García Moreno, María del Rosario Reyes Silva, María Guadalupe Román Ávila, Mónica Herrera Villavicencio, Olga Leticia Chávez Rojas (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, María Eugenia. Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.**

Diputada María Clemente, con qué objeto. Sonido a la curul de la diputada María Clemente.

**La diputada María Clemente García Moreno** (desde la curul): Sólo para pedir a la diputada María Eugenia si me permite suscribir su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada María Eugenia, ¿permite que la diputada María

Clemente se suscriba a su iniciativa? Queda adherida. Muchas gracias. Diputado Godoy, ¿con qué objeto?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Con el mismo fin, si la diputada María Eugenia Hernández me permite adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Diputada Hernández Pérez, ¿acepta que el diputado Godoy se pueda adherir a su iniciativa? Queda adherido. Muchas gracias. Diputada Guadalupe Román, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada. Adelante.

**La diputada María Guadalupe Román** (desde la curul): Sí, diputada. Con el mismo objeto, de que si me permite la diputada Maru adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Hernández Pérez, ¿acepta? Queda adherida. Los demás diputados y diputadas que deseen adherirse a la iniciativa de la diputada Hernández Pérez, por favor, suscríbanse en la Secretaría de esta Mesa Directiva.

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Susana Prieto Terrazas:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada Prieto.

**La diputada Susana Prieto Terrazas:** Muy buenas tardes, queridos diputados y diputadas, compañeros de trabajo. Para mí es un orgullo pasar a esta tribuna a presentar una iniciativa. Venimos a legislar y el pueblo de México así lo está esperando.

Yo estoy proponiendo una reforma al décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo. Primero, porque el fundamento del mismo está equivocado. Se funda en el

artículo 123, Apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo, 20 Bis. Y no existe el 20 Bis en la Constitución, existe el 22 Bis nada más.

Lo importante de esta reforma que nosotros estamos proponiendo es que en el transitorio se habla de la legitimación de los contratos colectivos de trabajo, para dar cumplimiento al Apartado 23 del T-MEC.

Nosotros sabemos que por disposición del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Carta Magna, además de los convenios internacionales que suscribe nuestro país, constituye la ley suprema de este. Se ha dado un gran conflicto con la legitimación de los contratos colectivos de trabajo, porque nosotros creemos que la ley tiene, sobre todo, varios errores.

Dice aquí que se otorgará un plazo de tres días a los trabajadores después de que se les entrega el contrato colectivo de trabajo, para que tengan conocimiento del mismo. Yo no entiendo cómo en tres días los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social pudieron leer su contrato colectivo de trabajo. La verdad, no podría haberlo hecho ni yo.

Entonces, no estaban listos para legitimar su contrato colectivo de trabajo y fueron engañados por el sindicato y por los directivos del propio instituto. Eso, por decir algo, pero donde más se da esta situación y donde más inconformidades hay con los líderes sindicales o con los representantes, porque esto de la legitimación tiene que ver con la representatividad de los líderes sindicales, de los trabajadores y no con el contrato colectivo mismo.

La Ley Federal del Trabajo prevé las causas de terminación de los contratos colectivos de trabajo y la no legitimación del contrato colectivo de trabajo no es una de esas causas. Por ello, nosotros estamos proponiendo que este artículo se modifique para quedar como sigue: que cuando haya revisiones contractuales en el tema de legitimación de contrato colectivo de trabajo, dicho centro deberá otorgar un plazo de 10 días a 20 días hábiles a discrecionalidad de la autoridad, y de conformidad con el volumen de cláusulas del contrato colectivo de trabajo, para que los trabajadores cuenten con el tiempo suficiente y necesario para conocer el contenido y verificar las cláusulas y las prerrogativas que tienen.

El voto deberá ser personal, libre, ágil, directo, pacífico, seguro y secreto, y sobre todo, compañeros, esta iniciativa

propone que no, como lo dice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se dé por terminado el contrato colectivo de trabajo si no se legitima, sino que se dé por terminada la representatividad de ese sindicato de los trabajadores, porque los trabajadores lo que están votando no es una negativa contra el contenido de los contratos colectivos de trabajo y su alcance, sino contra la representatividad de sus líderes sindicales.

Ahora bien, tenemos un antecedente. Se presentó una queja ante el T-MEC por parte de los compañeros de Silao, de General Motors, para repetir la votación de la legitimación, por las amenazas que reciben los trabajadores constantemente por parte de los líderes sindicales, que son falsas, respecto de que van a perder sus prestaciones, y eso es completamente falso.

Si la prensa trabaja en contra del gobierno es obvio que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no puede tener tanto alcance como para que los trabajadores conozcan los alcances de la legitimación del contrato colectivo de trabajo. Los trabajadores de General Motors votaron no a la legitimación porque resultó procedente la queja y cuando los trabajadores tuvieron la información por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de lo que era legítimar un contrato, el resultado cambió de sí a no, compañeros.

Entonces, si en México hay más de un millón de contratos colectivos de trabajo no creo que sea necesario que planteen los trabajadores un millón de quejas ante el T-MEC para que se les pueda enterar de cuáles son los alcances de la legitimación de los contratos colectivos de trabajo. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Susana Prieto Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo, conforme a lo siguiente

### Exposición de Motivos

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó mediante el boletín número 1065, del 20 de noviembre de 2017, que de las 3 mil 347 agrupaciones de trabajadores que tiene registradas la entidad en el ámbito federal, 47 son confederaciones o centrales obreras; 532, federaciones; y 2 mil 768, organizaciones sindicales, que concentran 1 millón 904 trabajadores. De ese total, 37 por ciento, que representa mil 245, son sindicatos independientes, es decir, que no tienen afiliación a ninguna federación o confederación.<sup>1</sup>

Este importante número de trabajadoras y trabajadores se ven beneficiados o perjudicados por las leyes emitidas por el Legislativo federal, por lo que obliga revisar y mejorar los ordenamientos legales concernientes a éstos, como la reforma del 1 de mayo de 2019, donde se implantaron diversos procedimientos concernientes a la legitimación de contratos colectivos de trabajo, contenido en el artículo décimo primero transitorio del decreto enunciado.

En la actualidad al hablar del derecho al trabajo, es imprescindible vincularlo al ejercicio del derecho de libertad sindical, la cual forma parte de los derechos humanos consagrados por diversos instrumentos internacionales como son: los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, así como el capítulo 23 y anexo 23-A del T-MEC. Ordenamientos jurídicos que se refieren a la libertad sindical, a la protección del derecho de sindicalización, a lo relativo a la aplicación de los principios de derecho de sindicalización y de negociación colectiva.<sup>2</sup>

Es importante señalar que el contrato colectivo de trabajo en México, es el acuerdo establecido entre el sindicato de trabajadores y la empresa, con el objeto de establecer las condiciones generales sobre las cuales deberán darse las relaciones de trabajo. Recordemos que, en el contenido de los contratos colectivos de trabajo, debe imperar la libertad contractual, así como la autonomía de la voluntad de las partes, no debiéndose estipular derechos inferiores a los consignados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien los contratos colectivos de trabajo en principio son celebrados por los sindicatos más representativos y los patrones, es de vital importancia no excluir a los sindicatos minoritarios o coaliciones de trabajadores, facilitando su registro posterior a la existencia del contrato colectivo de trabajo, convocarlos a participar en la observancia de las revisiones o modificaciones que se realicen a los mismos,

toda vez que la libertad sindical no es exclusiva para los trabajadores afiliados a los sindicatos mayoritarios, sino también deberá incorporar la participación de los trabajadores y trabajadoras afiliadas a sindicatos minoritarios, cumpliendo así como el objetivo de democratizar las relaciones sindicales, regidas bajo un principio de representación y respeto a la minorías sindicales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la reseña del amparo directo en revisión 303/2011 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Titularidad y Administración del Contrato Colectivo de Trabajo. Cumplimiento y Reconocimiento de Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo”,<sup>3</sup> ha determinado que los privilegios de los sindicatos mayoritarios, deben tener límites, pues existen cláusulas violatorias de derechos, a saber: las cláusulas que prevén una facultad exclusiva del sindicato mayoritario de llevar a cabo trámites administrativos de los trabajadores ante el patrón; las cláusulas que prevén la facultad exclusiva del sindicato mayoritario de proponer a la empresa la totalidad de los aspirantes a plazas de nueva creación; las cláusulas que prevén una facultad exclusiva del sindicato mayoritario de proponer a las personas a las cuales se les asignarán horas vacantes, entre otras.

Derivado de lo anterior y aludiendo a la importancia del derecho de libertad y democracia sindical, sostenemos que la participación y observancia, tanto de los sindicatos mayoritarios como la de los minoritarios en el proceso de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo, es relevante para garantizar que los sindicatos minoritarios tengan los medios esenciales para defender los intereses de sus afiliados, en el supuesto que existan cláusulas violatorias de derechos humanos laborales.

Por ello surge la necesidad de democratizar y transparentar el procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo, pues, dicho procedimiento privilegia a los sindicatos mayoritarios; concediéndoles la oportunidad de ser los únicos en dar avisos a la autoridad registral para dar inicio a la consulta de Legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo y manipular la misma en su beneficio, esto de conformidad con el Protocolo para el Procedimiento de la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes,<sup>4</sup> emitido en consecuencia del decreto citado. Concluimos la importancia de que en dicho protocolo no se excluya en el proceso de legitimación de contratos colectivos a los sindicatos minoritarios y el proceso sea lo más transparente y ajustado a derecho.

## Argumentos

I. Que dé cumplimiento al artículo 123, Apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo, constitucional, al darse la celebración de un contrato colectivo de trabajo se acredite la debida representación de los trabajadores.

II. Deberá excluirse del Transitorio décimo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, el fundamento legal concerniente al artículo 123, Apartado A, fracción XX Bis, de la Constitución por ser inexistente en nuestro marco legal constitucional.

No obstante, deberá incluirse al artículo 123, Apartado A, la fracción XXII Bis de la Constitución, que a la letra establece:

Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales; y
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.<sup>5</sup>

III. Si bien el artículo 390 Ter, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo establece que el sindicato que cuente con la representación de los trabajadores someterá a consulta de los mismos la aprobación del contenido del contrato. Es menester incluir en dicha consulta la participación de trabajadores afiliados a los sindicatos minoritarios, quienes podrán considerar como momento oportuno, la consulta para incluir en el procedimiento sus peticiones y someterlas a la

aprobación del titular del sindicato mayoritario y del patrón de la fuente de trabajo.

IV. Con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I, VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dar a conocer a todas y todos los trabajadores del país el *Protocolo para el Procedimiento de la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes*, con el fin de garantizar el proceso de legitimación del contrato colectivo y sus consecuencias; para que no quede a merced de los sindicatos mayoritarios que a través de la historia sindical de nuestro país, han incurrido en prácticas irregulares e ilegales de representación laboral.

Previo a la votación sobre la legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir una explicación directa a los trabajadores del motivo fehaciente de dicho procedimiento y sus consecuencias al ser o no aprobado. Así mismo, la entidad deberá dejar en claro que el contrato colectivo de trabajo se mantiene con las prerrogativas que salvaguardan los derechos laborales y sindicales de los y las trabajadoras de la fuente de trabajo, independientemente de que el voto por la legitimación sea un, “no”.

Finalmente, sostengo es una contradicción la información emitida en la página de internet <<https://www.gob.mx/stps/prensa/trabajadores-conservaran-derechos-aun-cuando-no-avalen-el-contenido-del-contrato-colectivo-o-este-no-sea-legitimado?idiom=es>>, de fecha 25 de marzo de 2021 que establece lo siguiente:

- El contrato colectivo no legitimado deja de tener vida jurídica, pero los derechos se mantienen vigentes a través de contratos individuales.
- Para volver a firmar un contrato colectivo de trabajo, el sindicato debe obtener una constancia de representatividad.

Ambos enunciados retroceden el derecho a la libertad sindical, al reconocimiento de la relación laboral a través de los contratos colectivos, al no dejar en claro que lo que deberá suspenderse será la titularidad y administración por el sindicato que lo suscribió.

## Fundamento legal

Artículo 123, Apartado A, fracciones XVIII, segundo párrafo, y XXII Bis, de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

## Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

## Ordenamientos por modificar

**Décimo Primero. Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo.** Con el fin de cumplir el mandato del artículo 123, Apartado A, fracciones XVIII, segundo párrafo, y XX Bis, de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Las referidas revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicho centro verificará que se haya hecho del conocimiento de los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo y que se les entregó un ejemplar impreso del mismo por parte del patrón; asimismo, que éste contrato cuenta con el respaldo de la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto.

La consulta a los trabajadores se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 390 Ter de esta ley.

Si al término del plazo fijado en el primer párrafo de este artículo el contrato colectivo de trabajo sujeto a consulta no cuenta con el apoyo mayoritario de los trabajadores o se omite realizar la consulta mencionada, éste se tendrá por terminado, conservándose en beneficio de los trabajadores las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el contrato colectivo sujeto a revisión, que sean superiores a las establecidas en esta ley, las que serán de aplicación obligatoria para el patrón.

Hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá el protocolo para efectuar la verificación de la consulta a que se refiere el presente artículo

transitorio y dispondrá las medidas necesarias para su instrumentación, dentro de un plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tendrá la participación que dicho protocolo le establezca.

Por lo expuesto, para reforzar lo fundado y motivado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Texto normativo propuesto**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Décimo Primero. Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo.</b> Con el fin de cumplir el mandato del artículo 123, apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo y XX Bis de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.</p> <p>Las referidas revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicho Centro verificará que se haya hecho del conocimiento de los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo y que se les entregó un ejemplar impreso del mismo por parte del patrón; asimismo, que éste contrato cuenta con el respaldo de la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto.</p>	<p><b>Décimo Primero. Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo.</b> Con el fin de cumplir el mandato del artículo 123, apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo y <b>XXII Bis.</b> de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.</p> <p>Las referidas revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicho Centro <b>otorgará un plazo de diez días a veinte días hábiles, a discrecionalidad de la autoridad y de conformidad con el volumen de cláusulas del contrato colectivo de trabajo; para que los trabajadores cuenten con el tiempo necesario para conocer su contenido y verificar que se les entregó un ejemplar impreso por parte del patrón;</b> asimismo, que éste contrato cuenta con el respaldo de la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, <b>ágil, directo, pacífico, seguro</b> y secreto.</p>

<p>La consulta a los trabajadores se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 390 Ter de esta Ley.</p> <p>Si al término del plazo fijado en el primer párrafo de este artículo el contrato colectivo de trabajo sujeto a consulta no cuenta con el apoyo mayoritario de los trabajadores o se omite realizar la consulta mencionada, éste se tendrá por terminado, conservándose en beneficio de los trabajadores las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el contrato colectivo sujeto a revisión, que sean superiores a las establecidas en esta Ley, las que serán de aplicación obligatoria para el patrón.</p>	<p>La consulta a los trabajadores se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 390 Ter de esta Ley.</p> <p>Si al término del plazo fijado en el primer párrafo de este artículo el contrato colectivo de trabajo sujeto a consulta no cuenta con el apoyo mayoritario de los trabajadores o se omite realizar la consulta mencionada, <b>el sindicato mayoritario perderá la representatividad del contrato, hasta que el sindicato u otro acredite la representatividad de los trabajadores en términos de lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo.</b></p> <p><b>En caso de pérdida de la representatividad por parte del sindicato, deberán conservarse en beneficio de los trabajadores las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el contrato colectivo sujeto a revisión, que sean superiores a las establecidas en esta Ley, las que serán de aplicación obligatoria para el patrón.</b></p> <p><b>Previo a la votación sobre la legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir una explicación directa a los trabajadores del motivo fehaciente de</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá el protocolo para efectuar la verificación de la consulta a que se refiere el presente artículo transitorio y dispondrá las medidas necesarias para su instrumentación, dentro de un plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tendrá la participación que dicho protocolo le establezca.</p>	<p><b>dicho procedimiento y sus consecuencias al ser o no aprobado. Así mismo, la entidad deberá dejar en claro que el contrato colectivo de trabajo se mantiene con las prerrogativas que salvaguardan los derechos laborales y sindicales de los y las trabajadoras de la fuente de trabajo, independientemente de que el voto por la legitimación sea un, "no".</b></p> <p>Hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá el protocolo para efectuar la verificación de la consulta a que se refiere el presente artículo transitorio y dispondrá las medidas necesarias para su instrumentación, dentro de un plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tendrá la participación que dicho protocolo le establezca.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto y fundado se propone el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo**

**Único.** Se reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal Del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019, para quedar como sigue:

**Décimo Primero. Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo.** Con el fin de cumplir el mandato del artículo 123, apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo y **XXII Bis.** de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Las referidas revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicho Centro **otorgará un plazo de diez días a veinte días hábiles, a discrecionalidad de la autoridad y de conformidad con el volumen de cláusulas del contrato colectivo de trabajo; para que los trabajadores cuenten con el tiempo necesario para conocer su contenido y verificar** que se les entregó un ejemplar impreso por parte del patrón; asimismo, que éste contrato cuenta con el respaldo de la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, **ágil, directo, pacífico, seguro** y secreto.

La consulta a los trabajadores se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 390 Ter de esta ley.

Si al término del plazo fijado en el primer párrafo de este artículo el contrato colectivo de trabajo sujeto a consulta no cuenta con el apoyo mayoritario de los trabajadores o se omite realizar la consulta mencionada, **el sindicato mayoritario perderá la representatividad del contrato, hasta que el sindicato u otro acredite la representatividad de los trabajadores en términos de lo dispuesto en el título séptimo, capítulo III, de la Ley Federal del Trabajo.**

**En caso de pérdida de la representatividad por parte del sindicato, deberán conservarse** en beneficio de los trabajadores las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el contrato colectivo sujeto a revisión, que sean superiores a las establecidas en esta ley, las que serán de aplicación obligatoria para el patrón.

**Previo a la votación sobre la legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir una explicación directa a los trabajadores del motivo fehaciente de dicho procedimiento y sus consecuencias al ser o no aprobado. Así mismo, la entidad deberá dejar en claro que el contrato colectivo de trabajo se mantiene con las prerrogativas que salvaguardan los derechos laborales y sindicales de los y las trabajadoras de la fuente de**

**trabajo, independientemente de que el voto por la legitimación sea un, “no”.**

Hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá el protocolo para efectuar la verificación de la consulta a que se refiere el presente artículo transitorio y dispondrá las medidas necesarias para su instrumentación, dentro de un plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tendrá la participación que dicho protocolo le establezca.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá 90 días naturales para realizar las modificaciones pertinentes al Protocolo para el Procedimiento de la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes.

### Notas

1 Consultado el 5 de noviembre de 2021 en

<https://www.gob.mx/stps/prensa/tiene-stp-registradas-a-3-mil-347-agrupaciones-sindicales-del-fuero-federal>

2 Carrasco, Fernández, Felipe Miguel (2009). “Derechos humanos y libertad sindical: caso México”, en *Revista Regional de Derechos Humanos*. Colombia, año 1, número 1, páginas 17-38.

3 Consultado el 11 de noviembre de 2021 en

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias\\_argumentativas/documento/2016-12/res-JFFGS-0303-11.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2016-12/res-JFFGS-0303-11.pdf)

4 Cónfer

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019)

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada el 11 de noviembre de 2021 en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.—  
Diputadas y diputado: Susana Prieto Terrazas, Sandra Simey Olvera  
Bautista, Juan Guadalupe Torres Navarro, Olga Leticia Chávez Rojas  
(rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:  
Muchas gracias, diputada Prieto Terrazas. Túrnese a la  
Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

Concluimos con el apartado de iniciativas.

---

### SOLICITUD DE LICENCIA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Esta Presidencia recibió solicitud de licencia del diputado  
Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, pido a la Secretaría dar  
cuenta con los puntos de acuerdo, por favor.

**El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la  
Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable  
Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente, el que suscribe, Lázaro Cuauhtémoc  
Jiménez Aquino, diputado federal de la LXV Legislatura de  
la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,  
integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolu-  
cionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el  
artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos; y en los artículos 3, numeral 1, fracción XII, 6,  
numeral 1, fracción XVI, 9, numeral 1, fracción II, 12,  
numeral 1, 13, numerales 1 a 4, y demás relativos y aplicables  
del Reglamento de la Cámara de Diputados, formulo la  
presente solicitud de licencia para separarme del cargo de  
diputado federal, misma que deberá de surtir sus efectos a  
partir del día dos al treinta de diciembre del dos mil  
veintiuno.

Consecuentemente, le solicito gire sus apreciables  
instrucciones para que se dé trámite legal y administrativo a  
mi petición, conforme a los procedimientos previstos en la  
normatividad aplicable. Sin más por el momento, le envío un  
cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2021.—  
Diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino (rúbrica).»

Acuerdo. Primero. Se concede licencia al diputado Lázaro  
Cuauhtémoc Jiménez Aquino para separarse de sus funciones  
como diputado federal electo en la Cuarta Circunscripción  
plurinominal, del 2 al 30 de diciembre del año en curso.  
Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa  
sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los  
diputados que estén por la negativa por favor manifiésteno.  
Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:  
Muchas gracias, diputado secretario. Aprobada.  
Comuníquese.**

---

### PARTICIPACIONES DE CARÁCTER GENERAL

---

FELICITACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR LA ATENCIÓN BRINDADA  
A LOS MÁS DESFAVORECIDOS EN OAXACA,  
A TRES AÑOS DE GOBIERNO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Pasamos al apartado de intervenciones desde curul por un  
minuto. Tiene la palabra la diputada Rosalinda Domínguez  
Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul):**  
Gracias, presidenta. México se transforma, los pesimistas  
dirán que no es cierto, pero lo de ayer en el Zócalo es muestra  
que estamos en las vías correctas, son tres años de levantar el  
tiradero de los anteriores gobiernos, lo estamos haciendo  
despacio, pero con pasos firmes.

Oaxaca, mi estado, históricamente había sido renegado, pero  
en esta cuarta transformación, gracias al presidente Andrés  
Manuel López Obrador, los más desfavorecidos por fin  
reciben los beneficios de un buen gobierno.

No hay que hacer caso al canto de las sirenas. Trabajemos  
como se ha trabajado en Oaxaca para lograr el cambio que  
siempre hemos anhelado, tener una mejor calidad de vida,

tener un verdadero Estado de bienestar. Mi felicitación para el mejor presidente de la historia. Es un honor luchar con Obrador. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Gracias, diputada Rosalinda Domínguez.

---

PARA REFERIRSE A LA MULTIPLICACIÓN DE LA POBREZA Y DE LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, A TRES AÑOS DE GOBIERNO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Han sido tres años perdidos para México, tres años de puros pretextos, tres años en donde la pobreza se ha multiplicado y los precios de la canasta básica también.

Aumentaron los precios del aceite, del atún, del azúcar, del bolillo, del café soluble, del huevo blanco, de la pasta para sopa, de la carne de res bistec, del pollo entero, del arroz, del frijol negro a granel, de la lenteja, de la leche pasteurizada, del jamón, de la crema de las hojuelas de maíz, del detergente en polvo, del jabón de lavandería, del papel sanitario, de las toallas sanitarias, de la pasta dental, solo por mencionar algunos. Les debiera dar vergüenza a Morena el estar desgobernando de esta manera en este país. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Gómez del Campo.

---

DENUNCIA LA PROMOCIÓN DEL ACARREO DESDE VERACRUZ AL MITIN EN EL ZÓCALO CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Lorena Piñón Rivera** (desde la curul): Hago uso de la voz en esta soberanía legislativa para manifestar mi

indignación, porque pese al ofrecimiento del presidente López Obrador de no promover el acarreo al mitin de ayer en el Zócalo, parte de la estructura territorial de su partido lo desobedeció y en eventos públicos realizados en día previos solicitaron a representantes populares que apoyaran económicamente el traslado desde otras latitudes del país a colectivos de simpatizantes morenistas.

Para muestra, basta un botón, el caso del Veracruz, en donde el dirigente estatal de Morena se atrevió a solicitarles a ediles de su partido a que usaran ahorros para patrocinar el pago de transporte y alimentación de los morenistas entusiastas que deseaban asistir al AMLO Fest.

Al respecto algunas preguntas razonables que merecen ser aclaradas directamente por el otrora jefe de oficina del gobernador veracruzano y actual dirigente morenista: ¿su llamado a usar los, entre comillas, ahorros era una convocatoria para sustraer recursos públicos con fines de patrocinar el turismo político de ayer?

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Piñón Rivera.

---

PARA RECONOCER LA GESTIÓN DE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán** (desde la curul): Gracias, buenas tardes. Esta vez quiero hacer el uso de la voz para reconocer en primer lugar los primeros tres años de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, que han sido grandiosos y al mismo tiempo subrayar el trabajo que ha hecho a favor de los más pobres del país.

Así se está viendo reflejado con la operación del Tianguis del Bienestar, que tiene el propósito de entregar de manera gratuita a las poblaciones más vulnerables o en extrema pobreza bienes y recursos que han sido decomisados y que pueden servir al pueblo en sus necesidades básicas.

En este sentido, deseo hacer un exhorto muy respetuoso al secretario del Bienestar, Javier May Rodríguez, para que, en

el Tianguis del Bienestar, en su segunda etapa de operación, considere a los municipios que se incluyen en el distrito 02 de Hidalgo, en zonas de atención prioritarias rurales y urbanas, para el año 2022, por la Secretaría del Bienestar. Es un honor estar con Obrador.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Muchas gracias, diputada Salomón Durán.

---

SOLICITA LA REMOCIÓN DE TODO EL  
PERSONAL DEL ISSSTE DE HUAJUAPAN  
DE LEÓN, GUANAJUATO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Margarita García García** (desde la curul):  
Muchas gracias, diputada presidenta. Lamento mucho tener que hacer nuevamente uso de este medio, para pedirle al nuevo titular del ISSSTE, al doctor Pedro Centeno, que inmediatamente remueva a todo el personal del ISSSTE, de Huajuapán, de Huajuapán de León, ya que la semana pasada la doctora Thalía Saynes Ríos, a quien llevo más de 10 veces buscándola en diferentes semanas y no contesta ni su administrativo ni la jefa de enfermeras. Imagínense si fuera un tema de salud, en qué situación nos encontramos.

Pero, además, la he estado buscando para pedirle que le paguen a la compañera enfermera que corrieron la semana pasada sin justificación, pero que además el administrativo se quedó con el cheque y no le han entregado su pago de la última quincena que trabajó la compañera enfermera.

Por lo que desde este medio le pido al subdelegado de Oaxaca que haga su trabajo y que ya despidan a esta señora Thalía Saynes, que debe de estar en otro lugar, menos en el ISSSTE...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Margarita García García** (desde la curul):  
...de Huajuapán de León. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Muchas gracias. Gracias, diputada García García.

---

PARA RECONOCER LA GESTIÓN DE  
LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE GOBIERNO  
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Tiene la palabra el diputado Leonel Godoy Rangel, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul):  
Muchas gracias, señora presidenta. Quiero decir que ayer se cumplieron tres años del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, llega, llega con el apoyo de 7 de cada 10 mexicanos y eso es lo que les arde a muchos de nuestros adversarios.

Tienen el apoyo de muchos medios de comunicación, de muchos intelectuales orgánicos y está toda la derecha con ellos y ni así les alcanza. Tienen que venir, tienen que venir a mentir, porque el tema de la inflación es un tema mundial, tiene que ver con otras condiciones que se niegan a reconocer y en cambio no dicen que el salario mínimo va a aumentar el primero de enero 62 por ciento.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Muchas gracias, diputado Godoy Rangel.

---

PARA REFERIR QUE SE ESTÁ  
REALIZANDO EN GUANAJUATO, EL CONGRESO  
INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE  
ADICCIONES, PLANET YOUTH 2021

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Tiene la palabra el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputado, adelante, diputado.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul):  
Gracias, presidenta. Aprovecho este espacio para transmitir que en Guanajuato se está llevando a cabo el Congreso Internacional para la Prevención de Adicciones Planet Youth 2021, durante esta semana, del 30 de noviembre hasta el día 3 de diciembre, o sea, mañana.

Planet Youth es una metodología para la prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes que ha sido adaptada a la realidad de la población de Guanajuato, se enfoca y se basa en la salud pública y busca conocer cuáles son los factores de riesgo que orillan a los adolescentes al consumo de sustancias.

Este modelo se ha introducido en 34 países de todos los continentes a partir del modelo de Islandia. Son más de 200 comunidades en Europa y América Latina.

En 2019, el gobierno de Guanajuato firmó un convenio con el Centro Islandés de Investigación y Análisis Social, a fin de implementar el modelo para la prevención de adicciones Planet Youth Guanajuato. Por primera vez se firmó un acuerdo de este instituto islandés con un estado y no con un país y dio inicios en 2020 en León, Irapuato, Guanajuato, Silao y Celaya.

En este 2021, se sumaron 20 municipios y ya son 25 para el 2022 que se implementará esta metodología.

La intención es difundir la importancia de la prevención primaria y cómo convertir una política pública en atención de prevención de adicciones de Guanajuato y en México.

Guanajuato, presidenta, es...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul): ...es un estado proactivo en la prevención y combate a las adicciones. El gobierno federal debe tomar el ejemplo...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul): ...que para prevenir las adicciones en todo el país se necesita de cooperación. Urge de la atención por parte de las autoridades de la Secretaría de Salud...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul): ...a este problema social que requiere de reconocer la situación en el país. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Arriaga.

---

RECONOCIMIENTO AL GOBERNADOR DE NAYARIT,  
POR ACEPTAR UNA PROPUESTA  
PARA LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN RAZÓN DE GÉNERO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Grupo Parlamentario del PRI. Sonido. Adelante, diputada.

**La diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** (desde la curul): Con su venia, señora presidenta. Hago uso de este minuto para reconocer y agradecer al gobernador del estado de Nayarit, doctor Miguel Ángel Navarro, por aceptar una propuesta que hice como diputada local en el Congreso de mi estado, Nayarit, para que se contara con una fiscalía especializada en razón de género.

Presenté esta iniciativa el 5 de marzo de 2020, pero no tuve el apoyo del anterior gobernador ni del fiscal. Hoy es una realidad. Nayarit, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebro que se forme esta fiscalía, que ya sea una realidad y que brinde a las mujeres víctimas de delitos una procuración de justicia pronta, expedita, completa, eficaz, imparcial, igualitaria, con servicios especializados en el tema.

En Nayarit debemos estar a la vanguardia en la lucha contra este tipo de delitos e impunidad, así lograr una sociedad libre de violencia contra todas las mujeres de México. Tenemos que seguir luchando por todas estas mujeres violentadas y deseo mucho éxito a quien será la fiscal especializada para atender a las mujeres...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** (desde la curul): Muchas gracias. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Sabrina Díaz.

DENUNCIA AL ALCALDE DE CHACSINKIN,  
YUCATÁN, QUIEN LES NIEGA A LOS HABITANTES  
DE SU MUNICIPIO EL DERECHO DE TRABAJAR

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Quiero aprovechar esta oportunidad para denunciar a un alcalde del Partido Revolucionario Institucional, que con su investidura maltrata y les niega el derecho de trabajar a los habitantes de su municipio. Quiero nada más manifestar que su molestia es porque no lo apoyaron, porque obviamente hubieron otros partidos y no fue el que precisamente él quería que se le diera la preferencia.

Ganó por 12 votos, pero bueno, lo que yo pido y le exhorto a Derechos Humanos, que tome cartas en el asunto porque están, obviamente, afectando a las humildes familias de Chacsinkin, que es un rincón del municipio, es un municipio del cono sur del estado de Yucatán. Muchísimas gracias, presidenta, y estamos a la orden.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Consuelo.

EXHORTO AL GOBERNADOR DE HIDALGO  
A QUE SE PAGUE EL BONO A MAESTROS  
JUBILADOS DE LA SECCIÓN 15 DEL SNTE

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Navor Alberto Rojas Mancera** (desde la curul): Gracias, presidenta. En el 2006, como respuesta al pliego de las demandas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en su Sección 15, el gobierno de ese entonces, instituyó un bono para aquellos maestros jubilados que pertenecían o pertenecen a una delegación sindical.

Desde ese entonces, de manera ininterrumpida se ha estado pagando este apoyo. Sin embargo, en los últimos tres años se

ha dificultado mucho y ha tenido que ser aparte y a partir de movilizaciones de compañeros maestros en activo y de los mismos jubilados para que el gobernador dé este apoyo. Entonces hago un llamado desde esta máxima tribuna al gobernador Omar Fayad, para que no soslaye este apoyo, para que llegue de manera oportuna.

Y también aprovecho para que también se le apoye a los homologados, justamente con ese bono equivalente a 50 días de salario que se le tiene ya por ley y que de alguna manera estos maestros tengan una excelente navidad. Es un llamado al gobernador, de manera respetuosa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Rojas Mancera.

CON RELACIÓN AL AUMENTO EN EL SALARIO  
MÍNIMO; Y PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA PARA QUE SE CONCLUYA LA  
CARRETERA TRANSVOLCÁNICA EN COLIMA

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Riult Rivera Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Riult Rivera Gutiérrez** (desde la curul): Bueno, diputada, primero aprovechar para corregirle al diputado Godoy, de Morena, por supuesto, que no va a aumentar el 62 por ciento, hay que documentarse, solamente va a aumentar el 22 por ciento. Y segundo –hablamos del salario mínimo.

Y segundo. En Colima sigue muriendo gente por esos 40 kilómetros de muerte. Urge que el presidente de la República y que esta Cámara con la bancada oficialista, se destine el dinero que se ocupa para que sea concluida la carretera transvolcánica y ya no esté aislado el puerto de Manzanillo y el pueblo colimense del resto de la República. Es urgente y lo venimos a exigir desde esta máxima tribuna. No hay nada que celebrar si no está la carretera lista por el bien del pueblo colimense. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Riult. Tiene la palabra hasta por un minuto...

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** ...¿Con qué objeto, diputado Godoy?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Señora presidenta, por alusiones personales.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Bueno, creo que es tanta la mala leche que no escucharon que dije 62 por ciento al primero de enero del 2022, o sea el acumulado de los tres años de gobierno, son 62 por ciento. Primera cuestión.

Segunda cuestión. Yo creo que es correcto que se reclamen carreteras, eso está muy bien, pero no solo en Colima. El presidente está queriendo, como debe ser, el desarrollo para el sureste y se niegan, y se niegan y llaman que esas son obras suntuosas abrir carreteras, ferrocarriles, aeropuertos. Creo que esa es la doble cara que siempre dan. Muchas gracias, señora presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Godoy.

---

PARA RECONOCER DOS PROYECTOS DE ENERGÍA SOLAR QUE SE DESARROLLAN EN SONORA, CUYOS BENEFICIOS SE USARÁN PARA AMORTIGUAR LOS COSTOS DE LAS TARIFAS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Judith Celina Tánori Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Judith Celina Tánori Córdova** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para reconocer dos proyectos energéticos que se impulsan hoy en Sonora. El primero, con respecto a la instalación de 40 plantas de generación de energía solar en los municipios ubicados al norte del estado, donde se alcanzan las temperaturas más bajas en invierno. El segundo, impulsado por el gobierno de México, la Comisión Federal de Electricidad y el gobierno de Sonora, la construcción en puerto Peñasco, de la que será la planta solar más grande Latinoamérica con mil gigawatts de producción de energía.

En ambos proyectos el beneficio que se obtenga se usará para amortiguar los costos de las tarifas, descontándolos de los recibos de luz de las y los sonorenses. Se calcula que generará ahorros de hasta 50 por ciento en las familias del estado. Porque es inaceptable para el pueblo de México que tras la reforma energética del sexenio pasado haya aumentado en 35 por ciento el precio de las tarifas.

El 85 por ciento del territorio mexicano es óptimo para desarrollar estos proyectos de energía solar, por lo que esperamos que pronto otras gobernadoras y gobernadores impulsen acuerdos con CFE para promover energías limpias...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Judith Celina Tánori Córdova** (desde la curul): ...como las de hidroeléctricas y la fotovoltaica, al mismo tiempo que estos proyectos tengan como propósito dar precios accesibles en beneficio de...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada.

**La diputada Judith Celina Tánori Córdova** (desde la curul): ...México. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Tánori Córdova.

---

EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA AGRÍCOLA SEMBRANDO VIDA Y LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández** (desde la curul): Presidenta, hablaré del caso exitoso de empresas chocolateras en el país, en específico el caso de Andy Wonka. Nuevamente la corrupción toca a la familia del presidente López Obrador. Una investigación periodística reveló que Sembrando Vida está sembrando prosperidad y bienestar de forma exponencial, pero solo a la familia López Beltrán.

No robar, no mentir y no traicionar es solo una frase de propaganda del presidente López que en los hechos no se aplica. Esta investigación sustentada en solicitudes de acceso a la información pública pone en evidencia que el amiguismo, el tráfico de influencias y el desvío de recursos están a la orden del día. Por eso la manía de los decretazos y el golpeteo al Inai.

Sembrando Vida es uno de los programas con mayor número de observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación. Aun así, Morena y sus aliados en esta Cámara autorizaron casi 30 mil millones de pesos para 2022. “Sembrando Vida y la fábrica de chocolates” da evidencias de cómo se puede beneficiar a los amigos y a la familia, para generar un inusitado éxito empresarial y económico. Concluyo. Así, una vez más Sembrando Vida siembra suspicacia, siembra dudas...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández** (desde la curul): ...siembra corrupción y siembra también prosperidad y bienestar, pero solo para los hijos del presidente López Obrador. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Téllez Hernández.

---

COMENTARIOS EN RELACIÓN  
CON EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra hasta por un minuto la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Mónica Herrera Villavicencio** (desde la curul): Gracias, presidenta. Hoy, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, quiero agradecer públicamente el apoyo que hemos recibido de nuestro presidente, licenciado Andrés Manuel López Obrador, ya que gracias a él estamos siendo visibles y apoyados como nunca antes en la historia de nuestro país.

Y a la vez también quiero hacer un exhorto a mis compañeros diputados, para que nos ayuden a que seamos más empáticos y, en congruencia, trabajemos juntos para que en este órgano

legislativo podamos contar con una Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, la cual esté contemplada dentro de las comisiones ordinarias de la Cámara, recordando que el buen juez por su casa empieza. Y que en esta Legislatura de la Inclusión deberíamos dar el primer paso reconociendo que las personas con discapacidad tenemos derecho a una comisión que también legisle, gestione y resuelva los asuntos que nos competen.

Creando esta Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, lograremos el beneficio y reconocimiento legal que realmente necesitamos. Muchas gracias. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Mónica Herrera.

---

INAUGURACIÓN DEL CONGRESO  
INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
DE ADICCIONES, PLANET  
YOUTH 2021, EN GUANAJUATO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Ana María Esquivel Arrona, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Ana María Esquivel Arrona** (desde la curul): Con su permiso, presidenta. Pues sí, efectivamente, el pasado 30 de noviembre se inauguró el Congreso Internacional para la Prevención de Adicciones, Planet Youth 2021. Planet Youth es un modelo islandés para la prevención del uso de sustancias en niños, niñas y adolescentes, que ha sido adaptado a la realidad de la población de Guanajuato.

Este modelo se ha aplicado en 34 países de todos los continentes, teniendo resultados positivos. Por primera vez un estado adoptó el modelo, que es el estado de Guanajuato, donde sí nos preocupamos por nuestros ciudadanos. Somos el único estado de México en llevarlo a cabo.

La Encuesta Nacional de Consumo Drogas. Alcohol y Tabaco señala que el consumo de drogas de cualquier tipo ha aumentado significativamente en los últimos años, principalmente en la población joven. Por ello, debemos seguir impulsando políticas públicas que fomenten la prevención y la atención de adicciones en México.

Desafortunadamente, los programas del gobierno actual no han tenido el impacto indicado, pues solo son clientelistas y no se enfocan en las verdaderas prácticas para su desarrollo.

Es así que hago un llamado al gobierno federal, para atender a nivel nacional el tema de las adicciones y considerar a Guanajuato como un modelo de prevención.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ana María Esquivel Arrona** (desde la curul): Concluyo. Atendamos el tema a profundidad y seamos sensibles y responsables ante la situación que viven nuestras juventudes. No seamos...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ana María Esquivel Arrona** (desde la curul): ...ciegos ante el problema y actuemos con eficiencia y políticas públicas para combatir las adicciones. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Esquivel Arrona.

---

ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL  
MAESTRO LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada María del Rosario Reyes Silva, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María del Rosario Reyes Silva** (desde la curul): Con el permiso de la Presidencia. Hoy se cumplen 47 años de la muerte del maestro Lucio Cabañas Barrientos, maestro rural. Su *alma mater* se encontraba en Ayotzinapa.

Comunista guerrillero en la sierra de Guerrero y fundador del partido de los pobres, fue brutalmente asesinado un día como hoy de 1974. Encabezó la protesta de los ejidatarios contra empresas que talaban y moderaban los bosques, sin dejar ningún beneficio a la comunidad. Fue un luchador agrario, fue fundador de la Delegación Central de Campesinos Independientes. Tras su muerte, Cabañas y su movimiento se convirtieron en una leyenda, su bandera fue en favor de los pobres. Es tomada por otros grupos armados en Guerrero, que sigue siendo una de las regiones más pobres del país y más sometidas por añejos cacicazgos.

En la cuarta transformación lucharemos por erradicar la pobreza y la marginación para nuestros grupos más

vulnerables y nuestros pueblos originarios. Y es por eso que decimos que los grupos de los panistas siguen propagando información que no es que se está difundiendo. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Reyes Silva. Permítame un segundo. ¿Con qué objeto, diputada Simey? En este apartado no se permiten las mociones de orden.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista** (desde la curul): Moción de orden, porque están hablando de una persona...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** No se permite moción de orden, diputada Simey. Una servidora ha tratado que el orden prevalezca en este salón de sesiones.

---

EXHORTO PARA QUE SE APOYE CON  
PRESUPUESTO A LA GOBERNADORA DE COLIMA  
PARA CUBRIR LOS SUELDOS PENDIENTES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Riult Rivera Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Riult Rivera Gutiérrez** (desde la curul): Con su venia, diputada presidenta. Alzo una vez más la voz en favor del pueblo colimense. Existen mujeres y hombres que todos los días entregan su esfuerzo en favor del estado y que hoy no hay recibido sus quincenas.

Durante la aprobación del Presupuesto de Egresos pugué, luchamos y pedimos que se destinara mayor presupuesto para el estado de Colima. Vienen las fechas navideñas y no auguramos que haya una feliz Navidad en estos hogares, si no se ponen al corriente las quincenas, bonos del sindicato, y por supuesto los aguinaldos.

Hoy, una vez más, alzo la voz, pido al presidente de la República, pido a la fracción oficialista, que se fortalezca a la gobernadora del estado con el presupuesto necesario para que se cubra, antes de que concluya este año 2021, todos los salarios pendientes y que de esta forma podamos tener un regocijo de feliz Navidad. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Rivera Gutiérrez.

EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES Y  
RESPONSABILIDADES CONSTITUCIONALES  
DEL BANCO DE MÉXICO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz** (desde la curul): Gracias, presidenta. El Banco de México tiene una función muy importante en la Constitución, y a juicio de muchos no está cumpliendo cabalmente con esas atribuciones. Se dedica, contra lo que le autoriza su ley orgánica, a predecir con malos augurios el futuro económico del país.

Ni siquiera hacer estudios propios, se los encarga a bancos y agencias financieras particulares, y luego los anuncia como si lo fueran, no le corresponde hablar para el futuro, sino el presente y de eso parece que no se está ocupando bien.

Si hay inflación en este país, si además de causas externas hay propias es asunto del Banco de México, para eso fue creado, es su responsabilidad, es su función constitucional, por la Constitución el artículo 93 y por la Ley Orgánica del propio Banco, esta Cámara debería pedir la comparecencia del gobernador para que explique qué está haciendo con las reservas internacionales en exceso que tiene, casi la, más de la mitad del Presupuesto del gobierno para el año 22...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado.

**El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz** (desde la curul): y con su tarea de controlar el poder adquisitivo de la moneda en México. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Robledo Ruiz.

DENUNCIA LA VIOLACIÓN A LA LEY SOBRE EL  
ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES  
POR PARTE DE LA  
GOBERNADORA DE GUERRERO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández** (desde la curul): Gracias, presidenta. Ninguna S por encima de la ley ni de los símbolos patrios. La gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado, el pasado lunes durante un acto público, mostró a sus espaldas la Bandera de México con una enorme S en medio del Escudo Nacional, esto evidentemente con motivo de la primera letra de su apellido paterno.

La gobernadora violó dolosamente la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, dejando de lado el respeto absoluto que se debe de tener por los símbolos patrios.

Al ser una funcionaria pública tiene la obligación primordial de respetar la ley y al transgredir la norma la Secretaría de Gobernación debe iniciar a la brevedad el procedimiento administrativo sancionatorio para que se le imponga la sanción correspondiente atendiendo a que la gobernadora tenía conocimiento del acto y que a propósito se modificó el Escudo Nacional.

Las y los mexicanos estamos obligados a tener un inalterable respeto a los símbolos patrios. Por eso, esperamos que la Secretaría de Gobernación de forma objetiva y a la brevedad actúe y de forma ejemplar sancione esta falta. La gobernadora de Morena no puede de esta forma mancillar nuestros símbolos patrios y mucho menos estar por encima de la ley. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Téllez Hernández.

RESPECTO AL APOYO POPULAR QUE  
RESPALDA AL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA A TRES AÑOS DE GOBIERNO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra el diputado Joaquín Zebadúa Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Joaquín Zebadúa Alva** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para chocolate el de Cocoa Calderón que se reunió con un delincuente, con el que se presumía que tenían relaciones para llevarlas a la gubernatura de Michoacán. Para tráfico de influencias, de hijos de los que estuvieron en el poder, los Bribiesca Sahagún con Oceanografía y con la especulación que hicieron con miles de viviendas de los mexicanos. Vean eso y no traten de

calumniar tiznando la imagen de nuestro presidente que por si no les quedó claro ayer en el Zócalo, cuenta con el apoyo del pueblo de México organizado, que se moviliza por sí mismo y llega a refrendarle el apoyo y a decirle que no crea en todas esas mentiras. Yo sé que ustedes no alcanzan a mover más que a cinco de VOX a que los acompañen o a cientos de casas de campaña vacías, cientos de casas campañas vacías al Zócalo.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Pido respeto al orador.

**El diputado Joaquín Zebadúa Alva** (desde la curul): Nosotros, del lado de nosotros, el pueblo organizado en un proceso, como dijo nuestro presidente, irreversible de toma de conciencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Muchas gracias, diputado Zebadúa.

---

CON RELACIÓN A LAS AGRESIONES REALIZADAS  
EN CONTRA DE MIEMBROS DEL CONSEJO  
GENERAL DE LA ZONA SUR DE LOS HUMEDALES,  
OCURRIDAS EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE, EN  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Tiene la palabra la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Adriana Bustamante Castellanos** (desde la curul): Señalar, diputada presidenta, que el pasado viernes 26 de noviembre fueron agredidos miembros del Consejo General de la Zona Sur de los humedales del Valle de Jovel que custodian el área natural protegida Humedales de Montaña María Eugenia en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Ellos evidenciaron que el pasado día viernes se descargaron materiales de construcción y relleno en el sitio, el cual se encuentra clausurado y protegido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente desde el año 2015.

Ambientalistas que tienen medidas cautelares, desde este espacio hacemos un llamado a la presidencia municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a que realice acciones efectivas para la preservación y protección de esas áreas

naturales protegidas y a que busque la coadyuvancia con el gobierno federal y estatal en la defensa del patrimonio natural de las y los mexicanos. Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
Muchas gracias, diputada Bustamante Castellanos.

---

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**  
En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

CLAUSURA Y CITA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 17:27 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima que tendrá lugar el martes 7 de diciembre de 2021, en modalidad semipresencial, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— O —————

### RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 35 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 433 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 5.
- Minuto de silencio: 1.
- Efemérides: 3.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 18.
- Solicitud de licencia: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 57.

18-Morena, 12-PAN, 10-PRI, 4-PT, 4-MC, 4-PRD, 5-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Aceves García, Norma Angélica (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 53
- Arriaga Rojas, Justino Eugenio (PAN) . . . . . Desde la curul, para referir que se está realizando en Guanajuato el Congreso Internacional para la Prevención de Adicciones, Planet Youth 2021: 166
- Bustamante Castellanos, Adriana (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 140
- Bustamante Castellanos, Adriana (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a las agresiones realizadas en contra de miembros del Consejo General de la Zona Sur de los humedales, ocurridas el pasado 26 de noviembre, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas: 173
- Cantú Ramírez, Andrés Mauricio (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 39
- Castillo Olivares, Héctor Israel (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración: 134
- Celestino Rosas, Araceli (PT) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 51
- De la Cruz Lima, José Miguel (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 41
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 49
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de los diputados Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, y de los coordinadores de los grupos parlamentarios de Morena, PAN, PVEM, PT, MC, y PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 71

- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) . . . . . Desde la curul, para solicitar la ampliación de turno de la iniciativa proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentó: 79
- Delgadillo González, Claudia (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 39
- Díaz Tejeda, Nélida Ivonne Sabrina (PRI) . . . . . Desde la curul, para hacer un reconocimiento al gobernador de Nayarit, por aceptar una propuesta para la creación de una fiscalía especializada en razón de género: 167
- Díaz Vilchis, Catalina (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 55
- Díaz Villalón, Erika de los Ángeles (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 54
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) . . . . . Desde la curul, para felicitar al presidente de la República por la atención brindada a los más desfavorecidos en Oaxaca, a tres años de gobierno: 164
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 36
- Esquivel Arrona, Ana María (PAN) . . . . . Desde la curul, para referirse a la inauguración del Congreso Internacional para la Prevención de Adicciones, Planet Youth 2021, en Guanajuato: 170
- Fletes Araiza, José Guadalupe (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de fortalecimiento a la autonomía financiera y administrativa municipal: 146
- Flores Gómez, Mirza (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 37
- Galarza Castro, Yesenia (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 46
- Gamiño García, Rocío Alexis (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 52

- García García, Margarita (PT) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 92
- García García, Margarita (PT) . . . . . Desde la curul, para solicitar la remoción de todo el personal del ISSSTE de Huajuapán de León, Guanajuato: 166
- García Medina, Amalia Dolores (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal del Trabajo: 95
- García Moreno, María Clemente (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Regulación del Cáñamo Industrial: 124
- García Velasco, Anabey (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 113
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Desde la curul, para reconocer la gestión de los primeros tres años de gobierno del presidente de la República: 166
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Desde la curul, para responder alusiones personales durante las participaciones de carácter general al finalizar la sesión: 169
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) . . . . . Desde la curul, para referirse a la multiplicación de la pobreza y de los precios de la canasta básica, a tres años de gobierno: 165
- Guajardo Villarreal, Ildelfonso (PRI) . . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio por el fallecimiento del licenciado Enrique Jackson Ramírez, líder del grupo parlamentario del PRI en el Senado de la República, en la primera legislatura de oposición durante la alternancia política: 36
- Hernández Pérez, María Eugenia (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales: 152
- Hernández Sáenz, Claudia Alejandra (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Seguro Social: 62
- Herrera Villavicencio, Mónica (Morena) . . . . . Desde la curul, para hacer comentarios en relación con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 170

- Juárez Navarrete, Berenice (PAN) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3o. y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 60
- Lara Carreón, Diana María Teresa (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 40
- Manzo Rodríguez, Carlos Alberto (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal: 105
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 42
- Merlín García, María del Rosario (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 47
- Moreira Valdez, Rubén Ignacio (PRI) . . . . . Desde la curul, para agradecer el gesto de haber otorgado un minuto de silencio por el fallecimiento del licenciado Enrique Jackson Ramírez, quien se desempeñó como presidente del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, diputado federal, senador de la República y diputado constituyente de la Ciudad de México: 36
- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 45
- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM) . . . . . Desde la curul, para denunciar al alcalde de Chacsinkin, Yucatan, quien les niega a los habitantes de su municipio el derecho de trabajar: 168
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 43
- Piñón Rivera, Lorena (PRI) . . . . . Desde la curul, para denunciar la promoción del acarreo desde Veracruz al mitin en el Zócalo con motivo del Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República: 165
- Prieto Terrazas, Susana (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal del Trabajo: 158
- Ramírez Ramos, Antonio de Jesús (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización: 79

- Reyes Silva, María del Rosario (Morena) . . . . . Desde la curul, para hacer comentarios con motivo del aniversario luctuoso del maestro Lucio Cabañas Barrientos: 171
- Rivera Gutiérrez, Riult (PAN) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación al aumento en el salario mínimo; y para exhortar al presidente de la República para que se concluya la Carretera Transvolcánica en Colima: 168
- Rivera Gutiérrez, Riult (PAN) . . . . . Desde la curul, para hacer un exhorto para que se apoye con presupuesto a la gobernadora de Colima para cubrir los sueldos pendientes: 171
- Robledo Ruiz, Juan Ramiro (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse en relación con las funciones y responsabilidades constitucionales del Banco de México: 172
- Rodríguez Carrillo, Mario Alberto (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en nombre de su grupo parlamentario: 50
- Rodríguez Muñoz, Reynel (PRI). . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 46
- Rodríguez Muñoz, Reynel (PRI). . . . . Para presentar, dos iniciativas: la primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia del régimen fiscal agropecuario; y la segunda, que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: 117, 121
- Rodríguez Rivera, Iván Arturo (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 64
- Rojas Mancera, Navor Alberto (Morena) . . . . . Desde la curul, para exhortar al gobernador de Hidalgo a que se pague el bono a maestros jubilados de la Sección 15 del SNTE: 168
- Salomón Durán, Ciria Yamile (PVEM). . . . . Desde la curul, para reconocer la gestión de los primeros tres años de gobierno del presidente de la República: 165
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD). . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 56

- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) . . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3o. y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 59
- Tánori Córdova, Judith Celina (Morena). . . . . Desde la curul, para reconocer dos proyectos de energía solar que se desarrollan en Sonora, cuyos beneficios se usarán para amortiguar los costos de las tarifas: 169
- Téllez Hernández, Héctor Saúl (PAN) . . . . . Desde la curul, para expresarse en relación con el programa agrícola Sembrando Vida y las observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación: 169
- Téllez Hernández, Héctor Saúl (PAN) . . . . . Desde la curul, para denunciar la violación a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales por parte de la gobernadora de Guerrero: 172
- Vargas Camacho, Melissa Estefanía (PRI) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 57
- Vázquez González, Pedro (PT) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Fray Servando Teresa de Mier, en nombre de su grupo parlamentario: 38
- Velázquez Flores, Jesús Alberto (PRD). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 156 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 99
- Villegas Sánchez, Merary (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 109
- Wences Real, Victoriano (PT). . . . . Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, en nombre de su grupo parlamentario: 44
- Zebadúa Alva, Joaquín (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse respecto al apoyo popular que respalda al presidente de la República a tres años de gobierno: 172

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Ausente
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Ausente
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Ausente









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30, Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Ausente	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Díaz García, Karla Estrella	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Favor	61 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Domínguez Escobar, Angel	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	63 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Duran Ruiz, Félix	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elorza Flores, José Luis	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza López, Brenda	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Flores Pacheco, José Luis	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Huerta Jurado, Javier	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Juan Carlos, Irma	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 López Guadarrama, Carlos	Favor
		103 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		104 Luevano Luna, Salma	Ausente







